



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Agosto de 2014

Núm. 31

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 02/2014, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "San Ignacio-El Coyuco" del ejido de San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, que contempla una superficie de 571.7112 hectáreas de uso común.

Págs. 3 - 14

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 03/2014, mediante el cual se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "Cerro Grande" ubicado en la Comunidad de Santa María Macua, del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de 138-91-87.60 hectáreas de los bienes comunales, que representa el 16.904% de la superficie total del núcleo agrario.

Págs. 15 - 19

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 04/2014, mediante el cual se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal, el área denominada "El Limonar" ubicada en la Comunidad de Macuxtepetla, del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de 2.7984 hectáreas.

Págs. 20 - 24

Acuerdo Número SSEMSyS 1446203.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académi-

co de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 25 - 27

Acuerdo Número SSEMSyS 1446204.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Enfermería Pediátrica, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 28 - 30

Acuerdo Número SSEMSyS 1446205.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 31 - 33

Acuerdo Número SSEMSyS 1446206.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académi-

co de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, con **duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 34 - 36

Acuerdo Número SSEMSyS 1446207.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Enfermería Perinatal**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, con **duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 37 - 39

Decreto Número Ocho.- Por el que se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 40 - 43

Decreto Número Treinta y Tres.- Se abroga el Decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidal-

go; publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 nueve de enero de 2012 dos mil doce, mediante el cual se autoriza al L.A.E Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con la participación del Profesor Efraín Bracho Pérez en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Licenciado Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan en su carácter de Secretario General Municipal, otorguen en dación de pago al Arquitecto José Luis González Gayosso.

Págs. 44 - 47

Decreto Municipal Número 02.- Que contiene la creación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 48 - 97

Decreto Municipal Número 04.- Que crea el Código de Conducta para el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 98 - 105

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

Págs. 106 - 116

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 117 - 157

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 Y 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 13, FRACCIÓN VII, Y 30, FRACCIONES I, II, VII, XIII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 63, 64, 66, FRACCIÓN I, DEL 67 AL 76, 78, 79, Y DEL 81 AL 87 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS:

I.- El procedimiento técnico-jurídico se inició con la presentación de dos solicitudes; la primera de 4 de julio de 2007, firmada los CC. Salvador Islas González, José Antonio Cortés y Cupertino Robles Rodríguez, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; y la segunda de fecha 15 de junio de 2008, firmada por los representantes ejidales de CC. Reyes Robles Rodríguez y Rafael Olvera Soto, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, medio de las cuales solicitan al Consejo Estatal de Ecología, se expida un Certificado de Preservación Ecológica en las tierras de uso común de dicho núcleo agrario. Con fecha 31 de mayo de 2009 se participó en Asamblea de Ejidatarios en donde se presentó el contenido del programa de manejo y estudio técnico, destacando la ubicación de área a conservar, superficie y categoría, periodo de vigencia del certificado, zonificación, acciones de manejo y administración, aprobándose por 144 votos a favor y 1 en contra.

Finalmente durante el periodo 2010, 2011 y 2012, debido a modificaciones en los términos de referencia para la formulación de programa de manejo y estudios técnicos, se realizó la modificación y complementación del programa de manejo y estudio técnico, realizando trabajos para la delimitación de las áreas protegidas, con base en las de uso común establecidas y regularizadas por el PROCEDE.

II.- El Ejido San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas, fue dotado originalmente con 1,306.44 hectáreas, según Resolución Presidencial del 17 de noviembre 1939 y en Acta de Posesión y Deslinde de 17 de diciembre 1939, se dio posesión definitiva de un total de 1280.44 hectáreas al ejido y 198 Ejidatarios fueron reconocidos en el padrón actualizado, de los que solo 177 fueron registrados y durante las asambleas ejidales se reunió aproximadamente el 70%. El área a proteger comprende **571.7112 hectáreas de uso común** y está integrada por tres fracciones:

La Fracción I, San Ignacio, posee una superficie de 398.01 hectáreas y colinda al N con la Hacienda Guadalupe y la Hacienda Cocinillas; al S con el Ejido Alcantarillas y la Hacienda de Santa Cruz y al E y W con terrenos parcelarios del Ejido Tezoyo, teniendo como uso actual el aprovechamiento forestal maderable.

La Fracción II, **El Coyuco**. Cuenta con 131.27 hectáreas y colinda al N con el Ejido de Tecocomulco; propiedad Antonio Palacios García y propiedad de Jesús Ortiz García; al S Ejido Tres Cabezas y Barranca en el estado de Puebla; al E, Ejido de Tres Cabezas estado de Puebla y al W, Ejido Casto Cortés Olvera, con propiedad Aurelio Madrid Ortiz, Guillermina Montes Neri, Aurelio Cortés Hernández y Miguel Cortés Jiménez.

La Fracción III, La Cuchilla, cuenta con 42.43 hectáreas y colinda al S con la propiedad del C. Napoleón Maldonado López y al E y W con el Ejido Tecocomulco.

Que integrado del expediente técnico jurídico de la solicitud del área natural protegida y

CONSIDERANDO:

I.-Que la conservación de los ecosistemas naturales del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los de mayor diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen y el potencial a futuro que tienen para el esparcimiento de la población, siendo un

compromiso del Gobierno del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

II.- Que la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: *"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza"*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

III.- Que las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes; la *Mitigación*, en las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado al menos el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo, y la *Adaptación*, en las Áreas Protegidas que resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos, como los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, pesquerías, enfermedades y productividad agrícola.

IV.- Que más de 180,000 áreas protegidas cubren en la actualidad el 12.7% de la superficie terrestre global y el 7.2% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático, los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.

V.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su eje 3, Desarrollo Ordenado y Sustentable, estipula: *"Las acciones del gobierno tendrán como eje central la preservación del medio ambiente y la consecución del equilibrio ecológico, para hacer que el desarrollo económico y social sea sostenible en el tiempo, sin comprometer el bienestar social de las generaciones futuras"*.

VI.- Que el crecimiento demográfico del Estado de Hidalgo durante los últimos años, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la entidad.

VII.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, encargada de la aplicación de la legislación ambiental, por lo que como su titular y en mérito a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 02/2014

PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada **"San Ignacio-El Coyuco"** del ejido de San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas, del municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, que contempla una superficie de **571.7112 hectáreas** de uso común.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción de los polígonos de las zonas que se declaran Área Natural Protegida:

Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida Fracción I "San Ignacio".

Vértice	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
18	18-19	1236.73	564253.532	2210824.822	Guadalupe Montaño
19	19-20	688.58	563748.619	2209695.854	Alfredo Jiménez
20	20-21	953.59	563465.959	2209067.960	Ejido de el Ventorrillo
21	21-22	1447.35	563070.903	2208200.053	Ejido de el Ventorrillo
22	22-23	218.07	564378.060	2207578.636	Ejido de el Ventorrillo
23	23-24	10.49	564573.480	2207481.861	Ejido Tecocomulco
24	24-25	297.8	564564.292	2207476.789	Gregorio Atanasio
25	25-26	124.03	564283.940	2207577.232	Teófilo García Rodríguez
26	26-27	161.62	564198.342	2207487.469	Teófilo García Rodríguez
27	27-28	713.14	564086.562	2207370.741	Teófilo García Rodríguez
28	28-29	204.78	563534.061	2206919.838	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
29	29-30	102.09	563408.700	2207081.761	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
30	30-31	93.37	563328.066	2207019.147	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
31	31-32	93.37	563254.135	2206962.120	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
32	32-33	167.8	563180.692	2206904.468	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
33	33-34	101	563049.096	2206800.362	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
34	34-35	72.27	562948.412	2206792.329	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
35	35-36	102.29	562876.232	2206788.755	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
36	36-37	366.74	562774.055	2206783.889	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
37	37-38	332.18	562407.437	2206774.548	David Herrera Flores
38	38-39	146.46	562267.281	2206473.381	Ángel Gómez
39	39-40	8.69	562204.507	2206341.052	Camino a Plutarco Elías Calles
40	40-41	61.71	562201.792	2206332.794	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
41	41-42	82.83	562148.838	2206364.475	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
42	42-43	150.2	562077.758	2206407.004	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
43	43-44	142.33	561951.464	2206488.305	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
44	44-45	172.56	561834.515	2206569.423	Ejido de Santa Ana Chichicuautila
45	45-46	683.49	561691.939	2206666.623	Ejido de Singuilucan
46	46-47	311.25	561962.806	2207294.150	Ejido de Sabanetas
47	47-48	145.6	562078.747	2207583.000	Ejido de Sabanetas
48	48-49	204.76	562134.615	2207717.457	Ejido de Sabanetas
49	49-50	621.57	562188.368	2207915.038	Ejido de Sabanetas
50	50-51	347.64	562344.045	2208516.802	Ejido de Emiliano Zapata
51	51-52	41.66	562524.802	2208813.751	Ejido de Emiliano Zapata
52	52-53	83.23	562536.073	2208853.856	Ejido de Emiliano Zapata
53	53-54	252.19	562575.704	2208927.042	Ejido de Emiliano Zapata
54	54-55	54.02	562720.876	2209133.262	Ejido de Emiliano Zapata
55	55-56	280.77	562748.680	2209179.583	Ejido de Emiliano Zapata
56	56-57	64.14	562950.745	2209374.524	Ejido de Emiliano Zapata
57	57-58	82.48	563000.820	2209417.730	Ejido de Emiliano Zapata
58	58-59	230.27	563067.240	2209466.624	Ejido de Emiliano Zapata
59	59-60	96.89	563259.040	2209594.056	Ejido de Emiliano Zapata
60	60-61	1038.73	563331.462	2209658.419	Ejido de Emiliano Zapata
61	61-18	446.73	563950.305	2210492.513	Ejido de Emiliano Zapata

Datum: ITRF-92; Fuente: Plano interno del Ejido San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas (Tierras de Uso Común), Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa Hidalgo, Polígono Sin Nombre 5/7. Elaborados por el INEGI y emitidos por el RAN, 1995.

**Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida
Fracción II "El Coyuco".**

Vértice	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
62	62-63	112.47	576388.299	2200041.260	Ejido de Tres Cabezas
63	63-64	60.53	576287.581	2199991.200	Ejido de Tres Cabezas
64	64-65	12.32	576235.384	2199960.560	Ejido de Tres Cabezas
65	65-66	267.68	576223.068	2199960.440	Ejido de Tres Cabezas
66	66-67	424.87	575992.655	2199824.190	Barranca del Edo. Puebla
67	67-68	194.73	575568.149	2199841.768	Zonas Parceladas
68	68-69	70.64	575423.713	2199972.371	Zonas Parceladas
69	69-70	5100	575364.087	2199934.486	Zonas Parceladas
70	70-71	91.47	575339.094	2199978.939	Zonas Parceladas
71	71-72	52.55	575281.926	2199907.538	Zonas Parceladas
72	72-73	32.55	575229.891	2199900.169	Zonas Parceladas
73	73-74	38.71	575228.201	2199932.673	Zonas Parceladas
74	74-75	52.76	575250.010	2199964.657	Zonas Parceladas
75	75-76	120.49	575238.570	2200016.161	Zonas Parceladas
76	76-77	52.11	575193.929	2200128.080	Zonas Parceladas
77	77-78	89.36	575231.720	2200163.953	Zonas Parceladas
78	78-79	9.5	575203.600	2200248.776	Zonas Parceladas
79	79-80	46.25	575213.005	2200247.426	Zonas Parceladas
80	80-811	115.5	575259.240	2200246.384	Zonas Parceladas
81	81-82	12.14	575252.174	2200361.663	Zonas Parceladas
82	82-83	19.4	575263.971	2200364.515	Zonas Parceladas
83	83-84	60.7	575283.163	2200361.689	Zonas Parceladas
84	84-85	15.75	575289.587	2200422.045	Zonas Parceladas
85	85-86	46.02	575286.079	2200437.394	Zonas Parceladas
86	86-87	13.97	575279.623	2200482.955	Zonas Parceladas
87	87-88	13.75	575265.653	2200482.886	Zonas Parceladas
88	88-89	131.89	575251.942	2200481.802	Zonas Parceladas
89	89-90	120.42	575284.565	2200609.596	Zonas Parceladas
90	90-91	11.03	575318.266	2200725.203	Zonas Parceladas
91	91-92	35.49	575313.643	2200735.213	Zonas Parceladas
92	92-93	60.09	575319.052	2200770.292	Zonas Parceladas
93	93-94	44.8	575283.877	2200819.012	Zonas Parceladas
94	94-95	60.61	575250.500	2200789.130	Zonas Parceladas
95	95-96	72.32	575198.332	2200758.266	Zonas Parceladas
96	96-97	71.08	575157.232	2200698.756	Zonas Parceladas
97	97-98	49.79	575191.969	2200760.775	Zonas Parceladas
98	98-99	21.51	575235.407	2200785.119	Zonas Parceladas
99	99-100	81.12	575229.460	2200805.790	Zonas Parceladas
100	100-101	24.66	575205.085	2200883.158	Zonas Parceladas
101	101-102	15.75	575229.736	2200883.783	Zonas Parceladas
102	102-103	22.99	575227.412	2200868.203	Zonas Parceladas
103	103-104	23.85	575250.024	2200864.028	Zonas Parceladas
104	104-105	36.24	575267.150	2200880.630	Zonas Parceladas
105	105-106	147.65	575276.519	2200915.640	Zonas Parceladas
106	106-107	67.61	575399.754	2200834.316	Zonas Parceladas
107	107-108	137.53	575463.624	2200812.152	Zonas Parceladas

108	108-109	63.23	575532.870	2200930.983	Zonas Parceladas
109	109-110	216.6	575578.239	2200975.021	Zonas Parceladas
110	110-111	69.42	575750.422	2201106.424	Zonas Parceladas
111	111-112	46.17	575687.657	2201136.086	Zonas Parceladas
112	112-113	50.94	575652.830	2201166.394	Zonas Parceladas
113	113-114	3.94	575617.589	2201203.176	Zonas Parceladas
114	114-115	34.91	575616.174	2201206.852	Zonas Parceladas
115	115-116	46.38	575606.731	2201240.460	Zonas Parceladas
116	116-117	34.02	575599.512	2201286.271	Zonas Parceladas
117	117-118	194.47	575573.869	2201308.623	Zonas Parceladas
118	118-119	101.27	575385.031	2201355.062	Zonas Parceladas
119	119-120	150.56	575335.824	2201266.555	Zonas Parceladas
120	120-121	19.2	575361.601	2201118.222	Zonas Parceladas
121	121-122	103.34	575346.931	2201105.831	Zonas Parceladas
122	122-123	57.21	575255.993	2201056.742	Zonas Parceladas
123	123-124	11.19	575215.121	2201016.717	Zonas Parceladas
124	124-125	39.94	575206.788	2201024.185	Zonas Parceladas
125	125-126	38.93	575166.860	2201025.335	Zonas Parceladas
126	126-127	9.28	575127.950	2201026.476	Zonas Parceladas
127	127-128	41.93	575118.683	2201027.007	Zonas Parceladas
128	128-129	22.27	575076.778	2201027.932	Zonas Parceladas
129	129-130	39.58	575054.536	2201029.238	Zonas Parceladas
130	130-131	23.62	575043.338	2200991.270	Zonas Parceladas
131	131-132	23.61	575020.177	2200986.645	Zonas Parceladas
132	132-133	152.29	575035.652	2201004.475	Zonas Parceladas
133	133-134	55.7	575119.844	2201131.380	Zonas Parceladas
134	134-135	151.29	575155.440	2201174.227	Zonas Parceladas
135	135-136	8.15	575165.973	2201325.153	Zonas Parceladas
136	136-137	68.48	575168.474	2201332.912	Zonas Parceladas
137	137-138	104.78	575195.331	2201395.908	Zonas Parceladas
138	138-139	28.44	575250.759	2201484.826	Zonas Parceladas
139	139-140	12.49	575279.207	2201485.094	Zonas Parceladas
140	140-141	66.1	575290.483	2201490.483	Zonas Parceladas
141	141-142	47.92	575343.392	2201450.867	Zonas Parceladas
142	142-143	107.58	575389.560	2201438.014	Zonas Parceladas
143	143-144	147.85	575361.090	2201541.758	Zonas Parceladas
144	144-145	507.53	575339.895	2201688.082	Jesús Ortiz O.
145	145-146	147.46	575832.866	2201567.320	Antonio Palacios García
146	146-147	58.15	575975.603	2201530.380	Zonas Parceladas
147	147-148	182.06	575938.531	2201485.573	Zonas Parceladas
148	148-149	140.49	575981.163	2201308.579	Zonas Parceladas
149	149-150	103.39	576116.479	2201346.344	Zonas Parceladas
150	150-151	100.35	576109.195	2201243.208	Zonas Parceladas
151	151-152	36.04	576132.575	2201145.624	Zonas Parceladas
152	152-153	26.87	576098.222	2201134.715	Zonas Parceladas
153	153-154	76.04	576089.607	2201109.263	Zonas Parceladas
154	154-155	37.1	576119.807	2201039.477	Zonas Parceladas
155	155-156	58.68	576156.835	2201037.090	Zonas Parceladas
156	156-157	54.12	576169.867	2200979.878	Zonas Parceladas
157	157-158	80.08	576119.127	2200961.050	Zonas Parceladas

158	158-159	59.77	576086.815	2200887.777	Zonas Parceladas
159	159-160	80.33	576122.708	2200839.980	Zonas Parceladas
160	160-161	83.13	576201.747	2200854.347	Zonas Parceladas
161	161-162	251.31	576183.014	2200935.341	Zonas Parceladas
162	162-163	125.29	576302.336	2200714.178	Zonas Parceladas
163	163-164	598.29	576415.075	2200659.510	Ejido de Tres Cabezas
164	164	20.55	576388.757	2200061.800	Ejido de Tres Cabezas

Datum: ITRF-92; Fuente: Plano interno del Ejido San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas (Tierras de Uso Común), Municipio de Cuauhtepéc de Hinojosa Hidalgo, Polígono Sin Nombre 577. Elaborados por el INEGI, y emitidos por el RAN, 1995

Cuadro de construcción de áreas excluidas de la Fracción II.

Vértice	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
186	186-187	49.39	575737.960	2201059.754	Tierra de uso común
187	187-188	25.03	575758.837	2201014.899	Tierra de uso común
188	188-189	91.98	575771.827	2200993.628	Tierra de uso común
189	189-190	46.88	575825.550	2200918.964	Tierra de uso común
190	190-191	109.27	575786.949	2200892.358	Tierra de uso común
191	191-192	92.51	575687.867	2200846.277	Tierra de uso común
192	192-193	41.57	575597.801	2200825.132	Tierra de uso común
193	193-194	22.48	575558.113	2200837.510	Tierra de uso común
194	194-195	110.83	575543.800	2200854.838	Tierra de uso común
195	195-196	56.23	575629.552	2200924.729	Tierra de uso común
196	196-197	64.22	575658.390	2200973.003	Tierra de uso común
197	197-198	42.67	575708.223	2201013.507	Tierra de uso común
198	198-199	14.88	575724.787	2201052.831	Tierra de uso común
199	199-200	172.27	575624.461	2200304.826	Tierra de uso común
200	200-201	61.47	575793.793	2200273.150	Tierra de uso común
201	201-202	55.79	575840.228	2200232.866	Tierra de uso común
202	202-203	126.04	575895.021	2200222.342	Tierra de uso común
203	203-204	4.41	575966.167	2200118.300	Tierra de uso común
204	204-205	109.43	575970.489	2200117.433	Tierra de uso común
205	205-206	53.7	575995.418	2200010.877	Tierra de uso común
206	206-207	175.16	576013.077	2199960.165	Tierra de uso común
207	207-208	261.11	575839.225	2199981.532	Tierra de uso común
208	208-209	47.54	575635.817	2200145.246	Tierra de uso común
209	209-210	59.52	575631.511	2200193.595	Tierra de uso común
210	210-211	78.26	575615.166	2200135.365	Tierra de uso común
211	211-212	66.58	575537.355	2200126.980	Tierra de uso común
212	212-213	70.05	575470.816	2200124.620	Tierra de uso común
213	213-214	118.53	575400.939	2200129.482	Tierra de uso común
214	214-215	118.23	575377.612	2200245.698	Tierra de uso común
215	215-216	138.6	575480.186	2200304.496	Tierra de uso común
216	216-217	15.86	575618.058	2200290.317	Tierra de uso común
217	217-218	115.56	575922.634	2200535.401	Tierra de uso común
218	218-219	58.93	575937.444	2200420.795	Tierra de uso común
219	219-220	37.92	575945.489	2200362.416	Tierra de uso común
220	220-221	103.94	575967.491	2200331.537	Tierra de uso común
221	221-222	132.83	575900.330	2200252.213	Tierra de uso común
222	222-223	85.67	575786.691	2200320.993	Tierra de uso común
223	223-224	103.99	575703.400	2200341.029	Tierra de uso común
224	224-225	99.58	575652.263	2200431.580	Tierra de uso común

225	225-226	258.48	575664.205	2200530.444	Tierra de uso común
226	226-227	197.97	575552.741	2200720.518	Tierra de uso común
227	227-228	109.03	575644.951	2200545.334	Tierra de uso común
228	228-229	139.26	575542.146	2200581.657	Tierra de uso común
229	229-230	126.78	575393.064	2200751.607	Tierra de uso común
230	230-231	156.03	575518.879	2200735.972	Tierra de uso común
231	231-232	120.5	575447.321	2200597.318	Tierra de uso común
232	232-233	134.38	575433.453	2200477.617	Tierra de uso común
233	233-234	160.03	575299.382	2200468.574	Tierra de uso común
234	234-235	29.04	575305.297	2200628.494	Tierra de uso común
235	235-236	53.4	575310.359	2200657.093	Tierra de uso común
236	236-237	35.81	575338.958	2200702.192	Tierra de uso común
237	237-186	39.3	575370.240	2200719.618	Tierra de uso común

Datum: ITRF-92; Fuente: Plano interno del Ejido San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas (Tierras de Uso Común), Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, Polígono Sin Nombre 5/7. Elaborados por el INEGI, y emitidos por el RAN, 1995.

Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida, Fracción III "La Cuchilla".

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
1	1-2	203.21	567653.015	2206759.975	Ejido Tecocomulco
2	2-3	185.82	567630.638	2206558.003	Ejido Tecocomulco
3	3-4	181.7	567571.977	2206381.684	Ejido Tecocomulco
4	4-5	114.16	567511.178	2206210.455	Ejido Tecocomulco
5	5-6	166.6	567471.859	2206103.285	Ejido Tecocomulco
6	6-7	496.54	567412.015	2205947.806	Ejido Tecocomulco
7	7-9	211.52	567256.723	2205476.176	Napoleón Maldonado López
8	8-9	299.17	567046.818	2205502.273	Napoleón Maldonado López
9	9-10	105.86	566784.989	2205647.014	Napoleón Maldonado López
10	10-11	51.65	566709.631	2205721.359	Ejido Tecocomulco
11	11-12	60.25	566755.989	2205744.137	Ejido Tecocomulco
12	12-13	24.05	566815.331	2205754.584	Ejido Tecocomulco
13	13-14	39.94	566838.551	2205760.829	Ejido Tecocomulco
14	14-15	329.07	566876.49	2205773.306	Ejido Tecocomulco
15	15-16	74.14	567063.536	2206044.052	Ejido Tecocomulco
16	16-17	87.14	567075.948	2206117.142	Ejido Tecocomulco
17	17-1	780.17	567111.891	2206195.095	Ejido Tecocomulco

Datum: ITRF-92; Fuente: Plano interno del Ejido San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas (Tierras de Uso Común), Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; Polígono Sin Nombre 2/7. Elaborados por el INEGI, y emitidos por el RAN, 1995.

TERCERO.- En el área considerada de interés público, se prioriza la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, durante un periodo de: **6 (seis) años** prorrogables a partir de la fecha de emisión del Certificado de Preservación; por tratarse de tierras ejidales; término que está dentro de lo permitido por el Artículo 45 de la Ley Agraria. Se realizarán supervisiones para integrar un informe técnico sobre el estado actual de los recursos naturales, en caso de detectar cambios drásticos o acciones de alto impacto que contravengan las políticas de manejo establecidas en el presente Programa de Manejo -Estudio Técnico y el Certificado, cesarán los efectos jurídicos del Certificado de Preservación que se emita y se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada "**San Ignacio-El Coyuco**", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

QUINTO.- El objetivo de la declaración de "**San Ignacio-El Coyuco**" como Zona de

Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **571.7112 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida “**San Ignacio-El Coyuco**”, comprende la siguiente zonificación:

La regionalización ecológica o eco-regionalización, consiste en delimitar espacios geográficos relativamente homogéneos en función del medio físico y biológico, de tal manera que se pueda establecer una adecuada vinculación con el uso y apropiación del territorio por parte de la sociedad. La clasificación ecológica del territorio es el proceso de delinear y clasificar áreas ecológicamente distintivas de la superficie de la Tierra. Cada porción del territorio puede ser vista como un sistema, resultado de la interacción de factores geológicos, climáticos, geomorfológicos, edafológicos, hídricos, de vegetación y fauna silvestre, y su manejo por comunidades humanas. En este sentido, las regiones ecológicas o eco-regiones también encierran aspectos sociales, económicos y culturales.

La regionalización ecológica del territorio es necesaria para diseñar la evaluación del medio ambiente y la planificación del aprovechamiento de los recursos naturales a varias escalas, es decir, es un insumo clave en el manejo y gestión del territorio.

Con base a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 68, 69 y 70 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área fue zonificada con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, tomando como criterios las características topográficas, geología, clima, tipo de suelo, vegetación, fauna y uso potencial del suelo, con el fin de facilitar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Zonificación en la Fracción “San Ignacio”

La Fracción I, San Ignacio, actualmente es un polígono que está incorporado al 100% al aprovechamiento forestal sustentable persistente, y cuenta con permiso oficial emitido por la SEMARNAT, actividad que deberá continuar desarrollándose debido a que es una estrategia de conservación de los recursos naturales y sus servicios ambientales. La superficie total que ocupa esta fracción es de 398.01 hectáreas, por lo que esta área se definió como Zona de Amortiguamiento con dos Subzonas; una de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y otra de recuperación.

Zona de Amortiguamiento; Tendrá como función principal orientar que las actividades de aprovechamiento, que ahí se llevan cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de estas a largo plazo.

1. De aprovechamiento sustentable de recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y, que por motivos de uso y conservación de los ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Esta subzona de Aprovechamiento está integrada por 8 secciones donde se integraron las superficies de cortas de aclareo, cortas de liberación, cortas de preparación y cortas de selección.

Sección a); Se caracteriza por la presencia de bosques de pino, de tipo de suelo Cambisol Húmico y que de acuerdo a su programa de aprovechamiento presenta cortas de liberación.

Sección b); El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Pino, con suelos Cambisol Húmico y FeozemHáplico en la parte de la fracción sur y de acuerdo a su programa de aprovechamiento se programaron cortas de preparación.

Sección c); Se caracteriza por la presencia del bosque de Encino, el tipo de suelo que prevalece es el Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento presenta cortas de selección.

Sección d); El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Pino, con la presencia de suelos Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento se programaron cortas de liberación.

Sección e); El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Pino, con la presencia de suelos Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento se programaron cortas de liberación.

Sección f); Se caracteriza por el tipo de vegetación de bosque de Encino, con la presencia de suelos Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento se programaron cortas de aclareo.

Sección g); El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Encino, con la presencia de suelos Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento se calendarizaron cortas de preparación.

Sección h) El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Pino-Oyamel, con la presencia de suelos Cambisol Húmico y de acuerdo a su programa de aprovechamiento presenta cortas de selección.

2. De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Esta Subzona está integrada por 2 polígonos donde se integraron las superficies de restauración, superficies restauradas y superficies corta de rescate y saneamiento.

Sección i); Los tipos de vegetación que se encuentran son bosque de Pino, bosque de Oyamel, bosque de Pino-Oyamel y bosque de Encino, se caracteriza por la presencia de suelos Cambisol Húmico y FeozemHáplico en la parte sur, de acuerdo a su programa de aprovechamiento se encuentran las superficies de restauración, superficies restauradas y superficies de cortas de rescate y saneamiento.

Sección j) El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de pino, con la presencia de suelo FeozemHáplico, de acuerdo a su programa de aprovechamiento se incluye, como superficie de restauración.

Zonificación en la Fracción "El Coyuco"

En la Fracción II, El Coyuco, de acuerdo a sus características físicas y biológicas, se definió una Zona de Núcleo y una Zona de Amortiguamiento. La superficie total que ocupa esta fracción es de 131.27 hectáreas, teniendo dos Subzonas; 1) De protección y 2) De uso restringido, la Zona de Amortiguamiento con una Subzona de recuperación.

1) Zona Núcleo, que tendrá como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo.

Subzona de protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. Esta Subzona está integrada por 6 secciones, el tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Juníperos, clima semifrío, tipo de suelo Andosol Húmico y fuertes pendientes que constituyen las áreas más cercanas a los escurrimientos.

Sección a) Se encuentra en la parte norte.

Sección b) Se encuentra en la parte centro norte.

Sección c) Se encuentra en la parte sur centro.

Sección d) Se encuentra en la parte sur.

Subzona de uso restringido: Las superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requiera, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen a los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control. Esta Subzona está integrada por 4 secciones:

Sección a. Tipo de vegetación que presenta áreas degradadas de Juníperus, con la presencia del suelo Andosol Húmico y con un clima templado.

Sección b. Tipo de vegetación que presenta el bosque de Juníperus, con la presencia del suelo Andosol Húmico y un clima semifrío.

Sección c. Tipo de vegetación que presenta el bosque de Juníperus, con la presencia de suelo Andosol Húmico y clima semifrío.

Sección d). El tipo de vegetación que presenta es el bosque de Juníperus, con la presencia de suelo Andosol Húmico, Vertisolpélico y clima semifrío.

2) Zona de Amortiguamiento: Tendrá como función principal orientar a las actividades de aprovechamiento, que ahí se llevan cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de éstas a largo plazo.

De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Esta integrada por cinco secciones:

Sección a. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelo Andosol Húmico y clima templado subhúmedo.

Sección b. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelo Andosol húmico y clima templado.

Sección c. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelo Andosol Húmico y clima semifrío.

Sección d. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelos Andosol Húmico y Vertisolpélico y clima semifrío.

Sección e. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelos Andosol Húmico y Vertisolpélico y clima semifrío.

Sección. El tipo de vegetación que presenta son áreas degradadas de bosque de Juníperus, con la presencia de suelos Andosol Húmico y Vertisolpélico y clima semifrío.

Zonificación en la Fracción "La Cuchilla"

La Fracción III, La Cuchilla, actualmente es un polígono que está incorporado en su totalidad al aprovechamiento forestal sustentable persistente, y cuenta con permiso oficial emitido por la SEMARNAT, actividad que se recomienda debe continuar debido a que es una estrategia de conservación de los recursos naturales y sus servicios ambientales. La superficie total que ocupa esta fracción es de 42.43 hectáreas, por lo anterior, esta área se definió como zona de amortiguamiento teniendo dos subzonas, una de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y otra de recuperación.

Zona de Amortiguamiento: Tendrá como función principal orientar a las actividades de aprovechamiento, que ahí se llevan cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de éstas a largo plazo.

1) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de los ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Esta Subzona de Aprovechamiento está integrada por 1 sección donde se integraron las superficies de Cortas de aclareo, Cortas de liberación, Cortas de preparación y Cortas de selección.

2) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Esta Subzona está integrada por 1 Polígono donde se integraron las superficies de restauración, superficies restauradas y superficies de corta de rescate y saneamiento.

**Matriz de usos
Fracción "San Ignacio"**

Zona /Subzona	Usos Permitidos	Usos Prohibidos
Zona de Amortiguamiento		
De Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19	11, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24
De recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23,24

Fracción "El Coyuco"

Zona /Subzona	Usos Permitidos	Usos Prohibidos
Zonas Núcleo		
De Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 18,19	5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24
Zona de Amortiguamiento		
De recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23,24

Fracción "La Cuchilla"

Zona /Subzona	Usos Permitidos	Usos Prohibidos
Zona de Amortiguamiento		
De Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19	11, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24
De recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23,24

Usos

- 1.- Conservación
- 2.- Investigación
- 3.- Educación ambiental
- 4.- Restauración ecológica
- 5.- Aprovechamiento de la vida silvestre
- 6.- Prevención y combate de incendios
- 7.- Saneamiento forestal
- 8.- Turismo de bajo impacto
- 9.- Acuacultura
- 10.- Aprovechamiento forestal
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material
- 12.- Agricultura
- 13.- Ganadería
- 14.- Apicultura
- 15.- Nuevos centros de población
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado
- 17.- Supervisión y vigilancia
- 18.- Reforestación
- 19.- Cacería de autoconsumo
- 20.- Cambios de uso de suelo
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo
- 22.- Introducción de especies exóticas
- 23.- Obra pública
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos

SÉPTIMO.- Las autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- El manejo y administración del Área de Preservación Ecológica estará a cargo de los Ejidatarios de San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas, para lo cual la Asamblea de Ejidatarios como máxima autoridad, podrá nombrar un Consejo de Administración ó

representante que estará obligado a sujetarse a las previsiones contenidas en la legislación ambiental del Estado de Hidalgo, así como a las restricciones que en este documento se establecen, quien será responsable de promover y ejecutar lo establecido en este Certificado.

NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica “**San Ignacio-El Coyuco**”, como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “**San Ignacio-El Coyuco**”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.-El Área Natural Protegida “**San Ignacio-El Coyuco**” se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 27, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 Y 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 13, FRACCIÓN VII, Y 30, FRACCIONES I, II, VII, XIII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 63, 64, 66, FRACCIÓN I, DEL 67 AL 76, 78 Y 79, Y DEL 81 AL 87 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y BAJO LOS SIGUIENTES;

RESULTANDOS:

I.- Para la promoción de la certificación del área de uso común de los Bienes Comunales de Santa María Macua, en el municipio de Tula de Allende, Hgo., se participó en la Asamblea Comunal el 27 de septiembre de 2009, en la cual se informó sobre el procedimiento técnico para la certificación de una Reserva Ecológica, señalando ventajas, desventajas, obligaciones y beneficios. Al término de ésta se acordó iniciar los trabajos técnicos para la certificación del área en cuestión y con fecha 29 de septiembre de 2009 los representantes Ejidales CC. Víctor Pedraza Peña, Wenceslao Perfecto Álvarez y Francisco Guerrero Vega, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, así como Juan Tapia Ángeles, Presidente del Consejo de Vigilancia y Justino Pedro Galván Álvarez, Delegado Municipal; ingresaron la solicitud correspondiente en el Consejo Estatal de Ecología, para la realización de un estudio técnico de la flora y fauna en áreas de uso común que se encuentran en condiciones óptimas de conservación, con la finalidad de declarar el área que resulte indicada como área natural protegida.

En consecuencia, el COEDE inició formalmente los trabajos de integración del estudio técnico para la certificación respectiva del área y en el periodo del 9 al 16 de octubre del mismo año se realizó la fase de campo en la que se geo-referenció una primera propuesta de la poligonal del área de interés y se hizo el registro de información de flora y fauna para integrar su caracterización biológica.

Durante el periodo 2009, 2010 y 2011 se implementaron trabajos de restauración ecológica en terrenos de bienes comunales, con alambre de púas y poste metálico se cercaron 3 (tres) polígonos con un total de 80 hectáreas, se realizaron obras de conservación de suelo (zanjas, trincheras y cordones de piedra acomodada) y reforestaron con planta nativa (encino, mezquite, nopal y maguey).

En el mes de diciembre de 2011, se participó en la Asamblea Comunal para establecer el periodo de certificación del área, acordando que será por 20 años y en el mes de junio de 2012 se definió el polígono con la superficie definitiva a proteger. Finalmente con fecha 28 de octubre de 2012, se presentó el programa de manejo y estudio técnico en asamblea, aprobándose por mayoría de votos.

II.- El área propuesta para certificar como zona de preservación ecológica pertenece a los Bienes Comunales de Santa María Macua, constando en el Acta de Deslinde Definitivo Relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, concedido al poblado de Santa María Macua del municipio de Tula de Allende, Hgo., con fecha 16 de enero de 1979, de acuerdo a la Resolución Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1966, expedida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, beneficiando a 346 comuneros con 965-95-00 hectáreas de terreno de temporal y agostadero cerril, información que fue corroborada en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

La Reserva Ecológica incluye una superficie de 138-91-87.60 hectáreas que representa el 16.904% de la superficie total del núcleo agrario. El Área Natural Protegida corresponde a los terrenos de bienes comunales y colinda en sus lados norte y oriente con el Ejido de Santa María Macua, mientras que al sur y poniente colinda con terrenos de Bienes Comunales.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la conservación de los ecosistemas naturales del Estado, se procura a través del

desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza biológica con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen, son un compromiso del Estado para su conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

Segundo.- Que la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: *"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza"*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

Tercero.- Que las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes: 1. *Mitigación*; En las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo y, 2. *Adaptación*; Las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan los riesgos y los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

Cuarto.- Que más de 180,000 áreas protegidas, cubren en la actualidad el 12.7% de la superficie terrestre global y el 7.2% de las zonas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático, incorporando su función a las estrategias nacionales contra el cambio climático, con lo que los estados podrán fomentar un desarrollo sustentable y disminuir la pérdida y degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos de mitigación de cambio climático y conservación de la diversidad biológica.

Quinto.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su eje 3, Desarrollo Ordenado y Sustentable estipula: *"Las acciones del gobierno tendrán como eje central la preservación del medio ambiente y la consecución del equilibrio ecológico, para hacer que el desarrollo económico y social sea sostenible en el tiempo, sin comprometer el bienestar social de las generaciones futuras"*.

Sexto.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la Entidad.

Séptimo.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, encargada de la aplicación de la legislación ambiental, por lo que el suscrito como titular y en mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 03/2014

PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "**Cerro Grande**", ubicado en la Comunidad de Santa María Macua, del municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de **138-91-87.60** hectáreas de los bienes comunales, que representa el 16.904% de la superficie total del núcleo agrario.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:

Cuadro de Construcción del polígono físico del Área Natural Protegida "Cerro Grande"

Lado	Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM (DatumW6584)		Colindante
			X	Y	
1-2	1	710.31	452321.8650	2228939.3230	Ejido Santa María Macua
2-3	2	351.187	452604.0900	2228286.3741	
3-4	3	451.585	452743.0770	2227964.9740	
4-5	4	706.01	452698.4150	2227515.6030	
5-6	5	431.577	452103.52807	2227132.3293	
6-7	6	36.50	451742.1490	2226899.4370	
7-8	7	40.60	451713.0000	2226922.0000	
8-9	8	53.40	451725.0000	2226959.0000	
9-10	9	81.00	451733.0000	2227012.0000	
10-11	10	9.00	451753.0000	2227090.0000	
11-12	11	26.00	451755.0000	2227097.0000	
12-13	12	120.00	451737.0000	2227121.0000	
13-14	13	70.00	451614.0000	2227132.0000	
14-15	14	62.00	451642.0000	2227200.0000	
15-16	15	29.00	451633.0000	2227258.0000	
16-17	16	164.00	451614.0000	2227283.0000	
17-18	17	16.00	451456.0000	2227232.0000	
18-19	18	83.00	451440.0000	2227238.0000	
19-20	19	63.00	451385.0000	2227319.0000	Terrenos de Bienes Comunales de Santa María Macua
20-21	20	76.00	451325.0000	2227299.0000	
21-22	21	337.00	451297.0000	2227369.0000	
22-23	22	150.00	451537.0000	2227615.0000	
23-24	23	70.00	451674.0000	2227544.0000	
24-25	24	641.52	451674.0000	2227609.0000	
25-26	25	15.015	451924.0000	2228199.0000	
26-27	26	33.86	451927.61018	2228213.33259	
27-28	27	226.76	451935.82867	2228245.96128	
28-29	28	603.32	451991.0000	2228465.0000	
29-30	29	11.20	452223.0000	2229024.0000	Ejido Santa María Macua
30-1	30	130.30	452231.0000	2229032.0000	

Nota: Las coordenadas fueron tomadas en campo con la ayuda de GPS y las distancias de cada lado fueron estimadas con ayuda de ArcGIS-ArcMap 10.

TERCERO.- En el área considerada de interés público, se priorizará la protección, y restauración de los recursos naturales, durante un periodo de veinte años prorrogables, a partir de la fecha de emisión del presente Certificado de Preservación, término que establece el Artículo 45 de la Ley Agraria y bajo los mismos términos y de acuerdo al acta de asamblea de fecha del 18 de diciembre de 2011. La propuesta de creación de un Área Natural Protegida en el área de Uso Común de los Bienes Comunales de Santa María Macua, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, fue autorizada por la Asamblea por mayoría de votos, resultando la creación del área natural protegida que se denominará "**Cerro Grande**", misma que se localiza en tierras de uso común de los Bienes Comunales de Santa María Macua, municipio de Tula de Allende, Hgo.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada "**Cerro Grande**", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

QUINTO.- El objetivo de la declaración de "**Cerro Grande**" como Zona de Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **138-91-87.60 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida "**Cerro Grande**", comprende la siguiente zonificación:

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Áreas Naturales Protegidas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el área fue zonificada con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, tomando como referencia las características topográficas, vegetación, flora y uso potencial con el fin de facilitar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La **Zona Núcleo** se ubica en la parte sureste de la montaña, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística y faunística, representada principalmente por bosque de encino. La totalidad de la zona fue clasificada como subzona de uso restringido, lo cual se define como superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, incluso mejorarlas en los sitios que así lo requieran, como es el caso de la parte alta del cerro en donde se puede observar un deterioro no tan significativo y que se puede recuperar paulatinamente siguiendo las medidas de conservación descritas para esta zona.

En ésta zona esta permitido realizar actividades de investigación científica, educación ambiental, restauración ecológica, turismo de bajo impacto en áreas señaladas para tal fin y en general actividades de protección y prevención.

Para el área natural protegida "Cerro Grande" se definió una zona de amortiguamiento, misma que fue dividida en dos subzonas, una destinada para el uso público y otra para la acciones de recuperación del ecosistema.

La **subzona de recuperación**, se localiza en la parte central del área de norte a sur, orientada hacia el poniente y está caracterizada principalmente por encinos, sin embargo en esta sección es necesario implementar actividades que permitan la recuperación natural del ecosistema, debido a que presenta cierto grado de deterioro, debido probablemente, a la tala inmoderada, ya que por ser el área más alejada a la comunidad no se tiene la vigilancia adecuada, además por encontrarse en la parte más baja del cerro esta mayormente expuesta al sobrepastoreo habiéndose perdido gran parte de la vegetación, razones por las que la comunidad ha implementado actividades de reforestación con pinos, eucaliptos, magueyes y nopales, además de que en el año 2010, se realizaron obras de conservación de suelo y reforestación con encino en 30 hectáreas delimitadas con cerco perimetral de alambre de púas. Las actividades en esta zona sólo serán de investigación científica, educación ambiental y aquellas que permitan la recuperación del ecosistema serán cercadas para conservación de suelo y reforestación.

La **subzona de uso público**, se localiza en la parte noroeste del área natural protegida y se caracteriza principalmente por ser un área medianamente deteriorada, en donde se pueden observar algunos ejemplares de encino que permitirá el disfrute y la recreación de los visitantes, ya que las condiciones del área son acordes a las actividades ecoturísticas, principalmente para la instalación de un parque recreativo. Las actividades en esta zona sólo serán para la investigación científica, educación ambiental, ecoturísticas de bajo impacto, que no impliquen construcciones que deterioren el paisaje y actividades de restauración, prevención y protección.

Matriz de usos.

ZONA /SUBZONA	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
Zonas Núcleo • De Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Zona de Amortiguamiento		
• De Recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
• De Uso Público	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 18 y 20	5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23,24

Usos

- 1.- Conservación.
- 2.- Investigación.
- 3.- Educación ambiental.
- 4.- Restauración ecológica.
- 5.- Aprovechamiento de la vida silvestre.
- 6.- Prevención y combate de incendios.
- 7.- Saneamiento forestal.
- 8.- Turismo de bajo impacto.
- 9.- Acuacultura.
- 10.- Aprovechamiento forestal.
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material.
- 12.- Agricultura.
- 13.- Ganadería.
- 14.- Apicultura.

- 15.- Nuevos centros de población.
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado.
- 17.- Supervisión y vigilancia.
- 18.- Reforestación.
- 19.- Cacería.
- 20.- Cambios de uso de suelo.
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo.
- 22.- Introducción de especies exóticas.
- 23.- Obra pública.
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar y desviar flujos hidráulicos.

SÉPTIMO.- Las autoridades estatales y municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- El manejo y administración del Área de Preservación Ecológica estará a cargo de los Ejidatarios de Santa María Macua, para lo cual la Asamblea de Ejidatarios como máxima autoridad, podrá nombrar un Consejo de Administración ó representante y estará obligado a sujetarse a las previsiones contenidas en la legislación ambiental del Estado de Hidalgo, así como a las restricciones que en este documento se establecen, quien será responsable de promover y ejecutar lo establecido en este Certificado.

NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica "**Cerro Grande**" como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida "**Cerro Grande**", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Área Natural Protegida "**Cerro Grande**" se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 27, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 Y 4 BIS DELA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 13, FRACCIÓN VII, Y 30, FRACCIONES I, II, VII, XIII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 63, 64, 66, FRACCIÓN I, DEL 67 AL 76, 78, 79, Y DEL 81 AL 87 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS:

I.- En el mes de Septiembre de 2009, comenzaron las reuniones entre las autoridades de la Escuela Telesecundaria 103 de Macuxtepetla y personal técnico del COEDE, con el objetivo de brindar asesoría sobre la importancia de conservar espacios naturales, que aún encontramos en nuestro territorio y llevar a cabo la certificación del predio denominado "El Limonar", en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

En seguimiento a la solicitud presentada por el Director de la Telesecundaria 103 de Macuxtepetla, el 8 de septiembre de 2009, para que el predio conocido como "El Limonar," ubicado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, sea considerado como reserva ecológica y a la reunión de trabajo el día 04 de octubre de 2009, con la presencia del Director de la escuela, docentes y personal técnico del COEDE, en la cual se dio a conocer el procedimiento técnico para la certificación de un área natural protegida, señalando las ventajas, desventajas, obligaciones y beneficios, se acordó iniciar los trabajos técnicos para la certificación del área en cuestión.

En consecuencia, el COEDE, ahora Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, inició formalmente los trabajos de integración del estudio técnico para la certificación respectiva del área y en el periodo Febrero-Marzo de 2010, se realizó la fase de campo en la que se delimitó con GPS la poligonal del área de interés se hizo el registro de flora y fauna para integrar la caracterización biológica de la zona.

Con fecha 16 de Noviembre de 2012, se dio a conocer al Director y docentes del mismo plantel el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida, que fue aceptado por los directivos de la Telesecundaria.

II.- Tenencia de la tierra y superficie.- El área propuesta para certificar como zona de preservación ecológica, pertenece a la parcela escolar de la telesecundaria 103 del ejido Macuxtepetla, Huejutla Hidalgo, según documentación proporcionada por el Director de la Escuela, Prof. Juan Manuel Sagahón Azuara. Dicha área fue donada por los ejidatarios de la comunidad, mediante un acta de donación con fecha 25 de Febrero de 1986, firmada por los CC. Juan Terán Hernández, Presidente del Comisariado Ejidal, Epitacio Robles Hernández, Secretario del Comisariado Ejidal, Evodio Flores Yaffar, Presidente de la Asociación de Padres de Familia, Prof. Jorge Reyes Lara, Director de la Escuela y Mauricio Azuara Hernández, donante de la parcela, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 250 m (Doscientos cincuenta metros) colinda con dos vecinos de Oxtomal, al Sur 90.25 m (Noventa metros con veinticinco centímetros) colindando con la carretera Huejutla-Orizatlan, al Este en línea quebrada en tres partes 203 m (Doscientos tres metros), más 192 m (Ciento noventa y dos metros) colindando con la señora Estefana Martínez Vite y 152.90 m (Ciento cincuenta y dos metros con noventa centímetros) colindando con un campesino de la comunidad de Oxtomal, haciendo un total de 547.90 m (Quinientos cuarenta y siete metros con noventa centímetros). Al Poniente en línea quebrada en tres partes; 223.23 m (Doscientos veintitrés metros con veintitrés centímetros) colindando con el camino que conduce el panteón del ejido, 38 m (Treinta y ocho metros) colindando con el frente del panteón y 103 m (Ciento tres metros) con un lado del panteón y propiedad del Sr. Pedro Castillo.

Las tierras que se certifican como área natural protegida, forman parte de la parcela descrita, tienen una superficie total de 2.7984 hectáreas y están delimitadas por cinco vértices.

Con base en los anteriores resultandos y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la conservación de los ecosistemas de flora y fauna del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen son potencial a futuro para el desarrollo y esparcimiento de la población, siendo un compromiso del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

Segundo.- Que la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", crea un compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992, que en su Principio Primero señala: *"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza"*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

Tercero.- Que las Áreas Naturales Protegidas son parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes: la *Mitigación*; en las Áreas Protegidas alrededor del mundo donde se encuentra almacenado, al menos, el 15% de las reservas terrestres globales de carbono, capturando los ecosistemas naturales, más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono anuales, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo y, la *Adaptación*, en donde las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos de los impactos de eventos extremos como tormentas, sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

Más de 180,000 Áreas Protegidas cubren en la actualidad el 12.7% de la superficie terrestre global y el 7.2% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático, los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.

Cuarto.- Que una de las premisas trascendentales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su eje 3, Desarrollo Ordenado y Sustentable, estipula: *"Las acciones del gobierno tendrán como eje central la preservación del medio ambiente y la consecución del equilibrio ecológico, para hacer que el desarrollo económico y social sea sostenible en el tiempo, sin comprometer el bienestar social de las generaciones futuras"*.

Quinto.- Que el crecimiento demográfico del Estado de Hidalgo en los últimos años, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la entidad.

Sexto.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, encargada de la aplicación de la legislación ambiental, por lo que como titular de la misma y en mérito a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 04/2014

PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal, el área denominada **"El Limonar,"** ubicada en la Comunidad de Macuxtepetla, del municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de **2.7984 hectáreas**.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:

Cuadro de construcción del polígono físico del área natural protegida "El Limonar".

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM (WGS84)		Colindante
			X	Y	
1	1-2	103	554264.00	2336148.00	Panteón ejidal y Sr. Pedro Castillo.
2	2-3	250	554251.00	2336249.00	Vecinos de Oxtomal (Sr. Lino Cruz, Fortunato Cruz, Fernando Cruz).
3	3-4	152.90	554471.00	2336312.00	Vecino de Oxtomal (Sr. Joselillo Hernández).
4	4-5	192	554499.00	2336166.00	Sra. Estéfana Martínez Vite.
5	5-1	53.37	554316.00	2336160.00	Escuela Telesecundaria.
Superficie Total 2.7984 ha.					

Nota: Las coordenadas fueron tomadas en campo, con la ayuda de GPS y las distancias de cada lado se consideraron conforme se describen en el acta de donación con fecha 25 de Febrero de 1986.

TERCERO.- En la zona a preservar considerada como área productiva dedicada a una función de interés público, se prioriza la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el predio se declara área natural protegida mediante certificado de preservación con una vigencia de **30 (treinta) años**, en el se realizarán supervisiones que nos ayudarán para integrar un informe técnico sobre su uso actual y en caso de haber cambios drásticos o acciones de alto impacto que modifiquen el manejo establecido en el certificado de preservación, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada "El Limonar", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

QUINTO.- El objetivo de la declaratoriedad "El Limonar", como Zona de Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **2.7984 hectáreas** que comprende, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida "El Limonar", comprende la siguiente zonificación:

Con base a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 68, 69 y 70 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área se zonifica de la siguiente manera: en Zona Núcleo (Subzona de protección), y Zona de Amortiguamiento (Subzonas de Recuperación), tomando como referencia las características topográficas, vegetación, flora y uso potencial con el fin de orientar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La **Zona Núcleo (Subzona de Uso Restringido)** se ubica en la parte Este del área, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística, representada principalmente copal, cedro y chijol.

Esta zona presenta superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requiera, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control. El objetivo del área es proteger y conservar los recursos existentes en la zona, donde solo se permite la realización de actividades de investigación, protección y prevención, con la finalidad de lograr una recuperación natural de los recursos naturales.

La **Zona de Amortiguamiento (Subzona de Recuperación)**, destinada para restauración ecológica, se localiza en la parte Oeste del área, caracterizada principalmente por erosión,

deslaves y pérdida de vegetación, por lo que es necesario implementar actividades que permitan su recuperación. El objetivo principal del área es la restauración ecológica, por ello las actividades que se pueden realizar son la investigación científica, actividades de educación ambiental, actividades de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que no implique la extracción de especies, así como actividades de prevención, restauración y protección.

Distribución de superficies por zonificación.

Superficie Total	2.7984	100
Zona Núcleo		
• Subzona de Uso Restringido	1.8967	67.78
Zona de Amortiguamiento		
• Subzona de Recuperación)	0.9017	32.22

Matriz de usos.

	Uso 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	Uso 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Zonas Núcleo		
De Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Zona de Amortiguamiento		
De recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24

Usos

- 1.- Conservación.
- 2.- Investigación.
- 3.- Educación ambiental.
- 4.- Restauración ecológica.
- 5.- Aprovechamiento de la vida silvestre.
- 6.- Prevención y combate de incendios.
- 7.- Saneamiento forestal.
- 8.- Turismo de bajo impacto.
- 9.- Acuicultura.
- 10.- Aprovechamiento forestal.
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material.
- 12.- Agricultura.
- 13.- Ganadería.
- 14.- Apicultura.
- 15.- Nuevos centros de población.
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado.
- 17.- Supervisión y vigilancia.
- 18.- Reforestación.
- 19.- Cacería de autoconsumo.
- 20.- Cambios de uso de suelo.
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo.
- 22.- Introducción de especies exóticas.
- 23.- Obra pública.
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.

SÉPTIMO.- Las autoridades estatales y municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- El manejo y administración del Área de Preservación Ecológica estará a cargo de los directivos de la Telesecundaria 103 de la comunidad Macuxtepetla, del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para lo cual podrán nombrar un Consejo de Administración ó un representante y estará obligado a sujetarse a las previsiones contenidas en la legislación ambiental del Estado de Hidalgo, así como a las restricciones que en este documento se establecen, quien será responsable de promover y ejecutar lo establecido en este Certificado.

NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica "El Limonar" como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida "El Limonar", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Área Natural Protegida "El Limonar" se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-
RÚBRICA.

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Especialidad en Enfermería Quirúrgica**.

Febrero 28 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1446203**

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. Alfredo Rivera Rubio, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, en modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Especialidad en Enfermería Quirúrgica, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; área de recuperación; hospitalización pediátrica; quirófano; unidad de cuidados intensivos adulto; unidad toco quirúrgica; unidad de cuidados intensivos neonatal, vestidores de hombres y mujeres, ceye, asepsia quirúrgica, área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulto; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 001513 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Especialidad en Enfermería Quirúrgica;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446203**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Enfermería Quirúrgica**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46220300**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C. ,cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

FIRMA. LIC. ROLANDO DURAN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Especialidad en Enfermería Pediátrica**.

Febrero 28 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1446204**

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. Alfredo Rivera Rubio, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de Especialidad en Enfermería Pediátrica, en modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Especialidad en Enfermería Pediátrica, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; área de recuperación; hospitalización pediátrica; quirófano; unidad de cuidados intensivos adulto; unidad toco quirúrgica; unidad de cuidados intensivos neonatal, vestidores de hombres y mujeres, ceye, asepsia quirúrgica, área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulto; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 001507 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Especialidad en Enfermería Pediátrica;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446204**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Enfermería Pediátrica**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de tres cuatrimestres**, en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46220400**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Enfermería Pediátrica, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Enfermería Pediátrica, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Enfermería Pediátrica, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Enfermería Pediátrica, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

F I R M A, LIC. ROLANDO DÚRAN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**.

Febrero 28 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446205**

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. **Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, en modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; área de recuperación; hospitalización pediátrica; quirófano; unidad de cuidados intensivos adulto; unidad toco quirúrgica; unidad de cuidados intensivos neonatal, vestidores de hombres y mujeres, ceye, asepsia quirúrgica, área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulto; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 001508 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y

- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446205**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46220500**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la

Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería**.

Febrero 28 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446206**

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. Alfredo Rivera Rubio, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, en modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; área de recuperación; hospitalización pediátrica; quirófano; unidad de cuidados intensivos adulto; unidad toco quirúrgica; unidad de cuidados intensivos neonatal, vestidores de hombres y mujeres, ceye, asepsia quirúrgica, área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulto; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 001505 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y

- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1446206**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46220700.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

FIRMA, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Especialidad en Enfermería Perinatal**.

Febrero 28 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1446207**

VISTA la solicitud presentada por el **L.C.L. Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Especialidad en Enfermería Perinatal**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado)**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Especialidad en Enfermería Perinatal, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Enfermería Perinatal, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; área de recuperación; hospitalización pediátrica; quirófano; unidad de cuidados intensivos adulto; unidad toco quirúrgica; unidad de cuidados intensivos neonatal, vestidores de hombres y mujeres, ceye, asepsia quirúrgica, área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulto; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 001506 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Especialidad en Enfermería Perinatal;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1446207**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Enfermería Perinatal**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46220700**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
 - II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
 - III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
 - IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
 - V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
 - VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
 - VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
 - VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
 - IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
-
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Enfermería Perinatal, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con

apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Enfermería Perinatal, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Enfermería Perinatal, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Enfermería Perinatal, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV, 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y b); 60 fracción I, inciso a); 61, 71 fracción I, inciso d); 72, 108 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; no cuenta con un medio de comunicación importante para dar publicidad y transparencia a los actos de gobierno, y por ello el Honorable Ayuntamiento considera la necesidad de contar con una herramienta de publicación que permita alcanzar el objetivo pleno de la transparencia.

SEGUNDO.- Que una de las facultades de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los reglamentos para el Municipio.

TERCERO.- Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los acuerdos, decretos, reglamentos y circulares aprobados por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, es considerado de manera importante contar con una gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía.

CUARTO.- Que de acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

QUINTO.- La Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares considera como perfectamente justificado y sustentado socialmente el proyecto de decreto que crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En tal razón proponemos al Honorable Ayuntamiento Municipal el siguiente:

DICTAMEN

UNICO: CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

**DECRETO NÚMERO OCHO
POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia general y tiene como objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo Estado de Hidalgo, así mismo establecer las bases generales de su contenido y

difusión entre sus habitantes y el público en general, de las leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de leyes, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, de interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio circulares, acuerdos, resoluciones, edictos, así como todas aquellas disposiciones administrativas de observancia general para efectos de difusión y aplicación que sean emitidas por los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 3.- Corresponde a la persona que ocupa la Presidencia Municipal la promulgación de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento debiendo publicarse en la Gaceta Municipal así como ordenar la elaboración, publicación y distribución de la misma, para efectos de su difusión.

Artículo 4.- El Presidente Municipal a efecto de que cumpla con la obligación a que se refiere el artículo anterior, éste se auxiliará del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Comunicación Social para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal que será el órgano donde se publicarán todos los reglamentos vigentes y aprobados para el municipio, circulares, acuerdos, resoluciones, edictos y todas las disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 5.- La comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

Artículo 6.- Le corresponde a la Secretaría General Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, edictos o resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- III.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal.
- IV.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá permanecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra rubrica, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.
- V.- Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen o lo determinen los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Los edictos y demás determinaciones que deban ser publicadas en la Gaceta Municipal deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicación Social.

CAPITULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y LA PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 8.- Será únicamente materia de publicación en la Gaceta Municipal

- I.- Los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- II.- Los decretos, acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes.
- III.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determine el Presidente Municipal, el Regidor Moderador y el Regidor Secretario.

IV.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 10.- Las publicaciones serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11.- La publicación ordinaria será trimestral y en ambos casos en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad, misma que será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 12.- Las publicaciones extraordinarias podrán realizarse cuando por la naturaleza o urgencia del caso, así lo determine el Presidente Municipal.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal deberá contener impreso por lo menos los siguientes datos:

- I.- El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo".
- II.- El emblema oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- III.- Día, mes y año de la publicación, número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario e índice del contenido.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 14.- Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Secretaría de Gobernación Federal, al Archivo General del Estado, al Archivo Municipal y a las bibliotecas del Municipio, para su difusión, y consulta.

Artículo 15.- La fe de erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal.
- II.- Por error en el contenido del documento en materia de publicación.

Los errores a los que se hace referencia en las dos fracciones que anteceden son; ortográficos, de puntuación, de escritura y en general todos aquellos que cambien el contenido o sentido de la publicación.

Artículo 16.- La Secretaría Municipal dispondrá el mecanismo a través de la Dirección de Comunicación Social por el que se hará la distribución gratuita de un ejemplar para cada oficina de los tres órdenes de gobierno dentro del Municipio. Así mismo se hará la difusión de la Gaceta Municipal en la página web del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, www.tulancingo.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el municipio que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

TERCERO.- La persona titular de la Secretaría General Municipal estará facultado conjuntamente con los integrantes del Ayuntamiento para resolver los casos no previstos, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Síndico Procurador Hacendario, Mtra. Ana María Díaz Solís.- Rúbrica; Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría, Lic. María Patricia Márquez Vera.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Prof. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profa. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Prof. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Prof. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 50 fracción III y 56 fracción I, inciso b) y 60 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 09 nueve de enero del año 2012 dos mil doce; fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, un decreto que a continuación se enuncia:

“Único: Se autoriza al L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con la participación del Profesor Efraín Bracho Pérez en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Licenciado Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan en su carácter de Secretario General Municipal, otorguen en dación de pago al Arquitecto José Luis González Gayosso, el bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.- En dos tramos, el primero de 119.08 metros, linda con vía pública del Fraccionamiento Vista Real, la segunda de 13.00 metros, linda con cisterna y tanque de uso exclusivo del Fraccionamiento Vista Real.

Al sureste.- En dos tramos, el primero de 15.00 metros, linda con área de cisterna y tanque de uso exclusivo del Fraccionamiento Vista Real, el segundo de 56.84 metros linda con propiedad del Lic. Juan Manuel del Villar Zamora.

Al Suroeste.- Mide 130.36 metros, linda con propiedad del Lic. Juan Manuel del Villar Zamora.

Al Noroeste.- En dos tramos, el primero de 50.85 metros, linda con manzana III lote dos y el segundo de 17.50 metros, linda con lote 2 de la manzana III del mismo desarrollo.

Con una superficie total de 9,002.31 metros cuadrados.

Ubicado en el fraccionamiento denominado desarrollo habitacional Vista Real, de la comunidad de Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.”

Dicho decreto establece en el único artículo transitorio que entraría en vigor al día siguiente de la publicación.

SEGUNDO.- Dentro de los considerandos del decreto se describe el motivo por el cual se le otorga en dación de pago al Arquitecto José Luis González Gayosso el predio descrito, señalando primeramente que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; autorizó la construcción del Nuevo Centro Cívico Social de Tulancingo, en terrenos que fueron donados al Municipio por las C.C. María del Pilar Rodríguez y Rosa Valdés Rodríguez.

TERCERO.- Así mismo se establece que la obra de construcción del edificio que ocupa el Palacio Municipal y la Plaza Cívica se le adjudicó al Arquitecto José Luis González Gayosso.

CUARTO.- También se señala que los recursos fueron obtenidos mediante financiamiento y que en estos no se consideró el pago de impuestos, así como el pago de las cuotas obrero patronales de los empleados de la construcción que laboraron en la edificación del Palacio Municipal, y que hasta entonces existía un adeudo de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual se incrementaba por las actualizaciones, recargos, multas, entre otros.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior se especifica que el Arq. José Luis González Gayosso asumió la responsabilidad del pago de las cuotas obrero patronales, y por ello resultaba procedente el que se compensara al profesionista mencionado por la merma sufrida en su patrimonio.

SEXTA.- Que la actual administración municipal cuenta con los expedientes referentes a la construcción del Nuevo Centro Cívico Social y de la Plaza Cívica, los cuales fueron entregados por la propia Administración saliente 2009- 2012, y en ellos no hay registro que la obra de referencia haya sido adjudicada al Arquitecto José Luis González Gayosso, según el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número MTB-COB-LP-004/2011; lo cual no es coincidente con lo referido en los considerandos del Decreto en estudio.

SEPTIMO.- Que en el cuerpo del contrato de "Construcción de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado" número MTB – OP –LP -004/2011, celebrado entre el Municipio con el Contratista se especifica en la Clausula Décimo Primera lo siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES, "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicho (sic) relación liberando a "LA CONTRATANTE" de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a éste último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos de este contrato".

OCTAVA.- Que de la cláusula descrita se advierte claramente que el Contratista debería asumir todas las responsabilidades de cualquier tipo derivadas de la relación laboral que se presentara con los trabajadores que intervinieran en la obra, por lo que ello incluye los pagos de las cuotas obrero patronales que le correspondían; por lo que de ninguna manera había obligación de pagarlos a cargo del Contratante (Municipio), y mucho menos a un tercero como lo es el Arquitecto José Luis González Gayosso.

NOVENO.- Que derivado de la naturaleza del contrato de "Construcción de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado", no es competencia del Municipio conocer la situación laboral entre el Contratista con sus trabajadores, y en consecuencia el saber si las cuotas obrero patronales fueron cubiertas o no; y lo mismo sucede con los impuestos que en su momento debieron ser pagados por el Contratista.

DECIMO.- Que el realizar una donación por dación de pago del Municipio de Tulancingo al Arq. José Luis González Gayosso, por un pago de cuotas obrero patronales que no le correspondía solventar al Municipio ni a una tercera persona, que no fuera el contratista, trae como consecuencia directa que al intentar adjudicarle un predio propiedad del Municipio implica un menoscabo al patrimonio municipal y a su vez a los ciudadanos tulancinguenses, afectado así un interés legítimo de la sociedad.

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga la facultad a los Ayuntamientos de revocar sus acuerdos solo en cuatro casos, siendo una de ellas cuando se afecte el interés de la sociedad; hipótesis que se adecua en el presente supuesto que se expone.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES.

UNICO.- SE ABROGA EL DECRETO EMITIDO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO EXPRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 09 NUEVE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESOR EFRAÍN BRACHO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y DEL LICENCIADO EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILEO HERNÁNDEZ APAN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, OTORGUEN EN DACIÓN DE PAGO AL ARQUITECTO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GAYOSSO, EL BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 119.08 METROS, LINDA CON VÍA PÚBLICA DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, LA SEGUNDA DE 13.00 METROS, LINDA CON CISTERNA Y TANQUE DE USO EXCLUSIVO DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL.

AL SURESTE.- EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 15.00 METROS, LINDA CON ÁREA DE CISTERNA Y TANQUE DE USO EXCLUSIVO DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, EL SEGUNDO DE 56.84 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL LIC. JUAN MANUEL DEL VILLAR ZAMORA.

AL SUROESTE.- MIDE 130.36 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL LIC. JUAN MANUEL DEL VILLAR ZAMORA.

AL NOROESTE.- EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 50.85 METROS, LINDA CON MANZANA III LOTE DOS Y EL SEGUNDO DE 17.50 METROS, LINDA CON LOTE 2 DE LA MANZANA III DEL MISMO DESARROLLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,002.31 METROS CUADRADOS.

UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO DESARROLLO HABITACIONAL VISTA REAL, DE LA COMUNIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.”

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Síndico Procurador Hacendario, Mtra. Ana María Díaz Solís; Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría, Lic. María Patricia Márquez Vera; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Prof. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profa. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor; Prof. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Prof. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C.

Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de Mayo del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO.**

EI C. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER.

Con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 141 fracciones I, II y 142 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a, c y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: 02

**QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento legal en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 115; crean al Municipio Libre siendo este la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, señalándose al mismo características propias y asignándole dentro del ámbito de su competencia, facultades y atribuciones específicas encaminadas en la atención de los servicios públicos y en general a la atención y al desempeño de las tareas de la Administración Pública, mediante la expedición del presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, de Reglamentos, y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con sus fines acordes al Bien Común.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 141 fracciones I, II y 142 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a, c y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento elaborar y aprobar todo lo concerniente a los Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos, de conformidad a las leyes que expida la legislatura del Estado; corolario a lo anterior se abroga el Bando de Policía y Gobierno de fecha 24 de Noviembre de 2003, en virtud de que el contenido del mismo no se ajustaba a la realidad de las necesidades de los habitantes del municipio de Zimapán, Hidalgo.

El presente Bando de Policía y Gobierno busca garantizar en su cumplimiento y ejecución; en su ámbito, el estado de derecho, la eficaz prestación de servicios, promueve el desarrollo municipal; asimismo marca la pauta a los habitantes como pueden llevar a cabo, con la mayor certidumbre sus derechos y obligaciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento, como gobierno del Municipio, es el principal responsable de orientar y ordenar las acciones y conductas de los habitantes del Municipio de Zimapán, Hgo., así como sus propios lineamientos encaminados hacia un permanente mejoramiento, regulando la organización política, administrativa y la representación jurídica del municipio, velando por los derechos de los habitantes del Municipio, fijando los parámetros de actuación de la autoridad municipal dentro de su competencia, para el eficaz despacho dentro de la administración, el mantenimiento de la Seguridad Pública, y de todos aquellos fines del Ayuntamiento.

Con la finalidad de que las autoridades municipales, estén mejor dotadas de instrumentos jurídicos para cumplir con las funciones básicas de gobierno y exista una mejor relación entre las autoridades y particulares, y el orden legal tenga plena observancia. Es preciso que las autoridades actúen con apego a las normas respetando los derechos y obligaciones de todos los habitantes del Municipio.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria dentro de los límites de la circunscripción territorial del Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

Quedan obligados a su cumplimiento, sin distinción, todas las personas que se encuentren dentro de dichos límites.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente ordenamiento es fijar normas generales básicas de organización del Ayuntamiento de Zimapán, de convivencia y trato entre los habitantes del Municipio así como otorgarles orientación y certidumbre en su relación con el Gobierno de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- En el caso de que alguna persona física o moral se vea involucrada en la comisión de alguna conducta prevista en este ordenamiento, se hará acreedora a la sanción prevista según el supuesto, tenga o no establecido su domicilio en este Municipio.

ARTÍCULO 4.- El Municipio Libre es una Institución investida con personalidad jurídica, política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrado por un Presidente, el Síndico y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y su funcionamiento estará determinado por el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 6.- La Administración Pública Municipal será Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal; las dependencias y organismos necesarios para el despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos encargados de su dirección serán regulados por el Reglamento respectivo.

En todo caso, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal, deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Son fines del Ayuntamiento, entre otros, los siguientes:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia las garantías individuales.
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial.
- III.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal.
- IV.- Prestar adecuadamente los servicios públicos Municipales.
- V.- Promover y organizar la participación ciudadana.
- VI.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio.
- VII.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia.
- VIII.- Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público.
- IX.- Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas.
- X.- Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente.
- XI.- Garantizar la salubridad e higiene pública.
- XII.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad Municipal.
- XIII.- Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, deportivos, asistencia social, salud y vivienda.
- XIV.- Garantizar la convivencia armónica entre sus habitantes.
- XV.- Expedir los Bandos y Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 8.- La ejecución de los Decretos, Reglamentos, acuerdos y determinaciones del Ayuntamiento, estarán a cargo Presidente Municipal o en quien delegue dicha facultad.

ARTÍCULO 9.- La ignorancia de las disposiciones de este ordenamiento no exime de la obligación de su cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL NOMBRE Y ESCUDO, DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 10.- El signo de identidad y símbolo representativo del Municipio son el nombre y el escudo. El Municipio se reserva su nombre actual de Zimapán el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 11.- El nombre del municipio de Zimapán, etimológicamente se describe:

ZIMAPÁN proviene del Náhuatl o Mexicano: Cimatl y de locativo "Pan", por lo que significa: "Lugar de Cimatl".

Zimapán se llama así según los naturales porque en un cerro que estaba una legua de dicho pueblo, en lo alto de él, se cría una raíz que se llama Cimatl (Cima-Pan) y por criarse encima del dicho cerro se denominó al pueblo: ZIMAPÁN.

ARTÍCULO 12.- El escudo del Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo, se describe de la siguiente manera: de un tiesto de color ocre de tres soportes que simulan una raíz, yacen dos ramas en color verde que simbolizan el Cimatl, un bastón de mando de color oro; en la parte superior de la copa sobresalen dos pendones en color oro y seccionados en la parte final por tres barras cada uno; de color azul, oro y rojo; en la parte superior derecha sobresale una bandera seccionada con seis barras de color rojo, oro y azul que simbolizan las seis etnias de los: Jonaces, Pames, Totonacas, Otomíes, Ximpeces y Otonagues; mismas que dieron origen al Municipio de Zimapán.

ARTÍCULO 13.- El escudo del Ayuntamiento de Zimapán, deberá ser utilizado por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento, para tal efecto, deberá exhibirse en forma ostensible dicho Escudo tanto en las Oficinas Gubernamentales municipales, como en todo tipo de documentos oficiales y bienes del patrimonio público municipal.

El uso por otras personas, instituciones privadas o de carácter social, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición por uso indebido del Escudo se hará acreedor a las sanciones que establece este Bando, sin perjuicio de las penas que señale la Legislación correspondiente. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Ayuntamiento de Zimapán, para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- El municipio de Zimapán tiene una extensión territorial de 860.90 kilómetros cuadrados, y está ubicado a 144 kilómetros de la capital del Estado, se localiza entre los paralelos 20°44'12" de latitud norte y 99°23'50" de longitud oeste, a una altura de 1,780 metros sobre el nivel del mar, es cabecera de distrito judicial, local electoral, de la unidad V de Desarrollo Regional y Jurisdicción Sanitaria V; teniendo los siguientes límites:

AL NORTE con el Municipio de Pacula y Jacala de Ledezma.

AL SUR con Tasquillo, y Tecozautla.

AL ORIENTE con Ixmiquilpan y Nicolás Flores,

AL PONIENTE intermedio el río Moctezuma con el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 15.- Para el gobierno interior del Municipio en sus aspectos políticos y administrativos, el Territorio está integrado por una Cabecera Municipal, donde se encuentra el asiento de la Ciudad y reside el Ayuntamiento de Zimapán, el cual se integrara por un polígono denominado centro histórico, teniendo como referencia la siguiente ubicación:

Calle José María Morelos hasta entroncamiento norte con calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la plaza 5 de mayo hasta entroncamiento avenida Heroico Colegio Militar, calle Vicente Guerrero, hasta entroncamiento oriente con calle Leandro Valle; Calle Nicolás Flores, hasta entroncamiento calle Pedro Trujillo; calle General Corona, hasta entroncamiento avenida Heroico Colegio Militar entroncamiento calle Hermenegildo Galeana hasta entroncamiento poniente calle José María Morelos.

Y por los núcleos poblacionales reconocidos en Comunidades, Colonias y Manzanas, por el Ayuntamiento de Zimapán, el cual se conforma de la siguiente manera:

COMUNIDADES:

- | | | |
|--|---|---|
| 1. ADJUNTAS, LAS | 31. LLANO SEGUNDO | 63. TADHE, EL |
| 2. AGUACATAL | 32. MAGUEY VERDE | 64. TATHI, EL |
| 3. AGUACATITO | 33. MAJADA GRANDE, LA | 65. TAXTHO |
| 4. AGUAS BLANCAS | 34. MANZANA, LA | 66. TENGUEDHO |
| 5. ÁLVARO OBREÓN
(TEMUTHE) | 35. MEGUI, EL | 67. TIERRAS AMARILLAS |
| 6. APEZCO | 36. MESA, LA | 68. TINAJA, LA |
| 7. BENITO JUÁREZ
(DETZANI) | 37. MEZQUITE PRIMERO | 69. TINAJA DURANGO |
| 8. BOÑHU | 38. MEZQUITE SEGUNDO | 70. TINTHE |
| 9. CAMPOSANTO DEL ORO | 39. MORELOS (TRANCAS) | 71. TOLIMAN |
| 10. CERROTE, EL | 40. ORTIGA, LA | 72. VEGAS, LAS |
| 11. CERRO COLORADO | 41. PELILLOS | 73. VENUSTIANO
CARRANZA
(SAN PEDRO) |
| 12. COBRECITO, EL | 42. PLUTARCO ELIAS
CALLES (SANTIAGO) | 74. VERDOSAS |
| 13. CRUZ, LA | 43. PONTIHU | |
| 14. CUARTO, EL | 44. POTRERITOS | 75. VICENTE GUERRERO
(EL TABLON) |
| 15. CUAUHTEMOC
(SAN ANTONIO) | 45. PUEBLO NUEVO | 76. VILLANUEVA |
| 16. COAXITHI | 46. PUERTO DEL ÁNGEL | 77. XAJHA |
| 17. CODORNICES | 47. PUERTO DEL EFE | 78. XINDHO PRIMERO |
| 18. DEDHO, EL | 48. PUERTO JUÁREZ | 79. XINDHO SAUCILLO |
| 19. DOXTHI | 49. PUETZEY | 80. XITHA PRIMERO |
| 20. DURANGO | 50. RINCON, EL | 81. XODHE |
| 21. DURAZNOS, LOS | 51. RUDA, LA | 82. YERBABUENA, LA |
| 22. EMILIANO ZAPATA
(TZIJAY) | 52. SABINA, LA | 83. YETHAY, EL |
| 23. ENCARNACIÓN, LA | 53. SALITRE, EL | |
| 24. ESTANZUELA, LA | 54. SAN ANDRES | |
| 25. FRANCISCO I.
MADERO (GUADALUPE) | 55. SAN CRISTOBAL | |
| 26. FRANCISCO VILLA | 56. SAN FELIPE | |
| 27. GARABATOS | 57. SAN FRANCISCO | |
| 28. JAGUEY COLORADO | 58. SAN JOSE DEL ORO | |
| 29. LÁZARO CÁRDENAS
(REMEDIOS) | 59. SAN MIGUEL TETILLAS | |
| 30. LLANITOS | 60. SANTA RITA | |
| | 61. SAUCILLO, EL | |
| | 62. SOSTENES VEGA
(XITHA SEGUNDO) | |

COLONIAS DE ZIMAPÁN

- I. Centro Histórico
- II. Colonia Centro
- III. Colonia Cerrito Romero
- IV. Colonia El Fas
- V. Colonia El Calvario
- VI. Colonia El Muhi II
- VII. Colonia la Alberca
- VIII. Colonia Las Flores
- IX. Colonia Las Limas
- X. Colonia Llano Norte
- XI. Colonia La Nueva Reforma
- XII. Colonia Minera
- XIII. Colonia Solidaridad
- XIV. Colonia Tierra Colorada
- XV. Fraccionamiento El Sabino
- XVI. Fraccionamiento Santa María
- XVII. Unidad Habitacional INFONAVIT

MANZANAS CON DELEGACION AUXILIAR

- I. Barranca Amarilla (Benito Juárez)
- II. Cuesta Blanca
- III. El Barrón
- IV. El Carrizal
- V. El Organal
- VI. El Palmar
- VII. El Sabino
- VIII. Mesa de Gabriel (Yethay)
- IX. San Isidro
- X. Vicente Guerrero (los potreros)

**TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN****CAPÍTULO UNICO
DE LOS HABITANTES Y VECINOS**

ARTÍCULO 16.- Para los efectos de este precepto, son habitantes del Municipio de Zimapán, todas las personas físicas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 17.- Se considera que las personas físicas tienen residencia habitual en el Municipio, cuando sean vecinos del mismo, porque en él tengan establecido su domicilio conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31, 32 y relativos del Código Civil vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 18.- Se considerarán como de residencia transitoria, a las personas físicas que por razones de esparcimiento, de recreo, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en el en forma definitiva, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 19.- Se consideran como habitantes, obligados al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento a las personas morales cuando tengan establecido el domicilio de su administración en este municipio.

ARTÍCULO 20.- Se reputará a las personas morales como domiciliadas en este Municipio, cuando a pesar de residir fuera de él, ejecuten dentro del mismo actos jurídicos o de cualquier otra índole, en todo lo relacionado a esos actos y para el cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I.- Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II.- Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;

- III.- Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV.- Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública; y
- V.- Los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I.- Acatar las disposiciones de las autoridades municipales, expedidas de acuerdo con las leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas;
- III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- V.- Tener un modo honesto de vivir;
- VI.- Inscribirse en los padrones y censos municipales que elabore el Ayuntamiento y en los que expresamente estén determinados por las leyes respectivas, el presente Bando y reglamentos.
- VII.- Las que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 23.- Son vecinos del municipio los que tengan, por lo menos un año de residencia en el mismo.

La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años, excepto por ausentarse:

- I.- En virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II.- Para desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero;
- III.- Con motivo de estudios científicos o artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y
- IV.- Para desempeñar actividades laborales en el extranjero.

ARTÍCULO 24.- Además de las obligaciones que establece esta Ley a los habitantes, los vecinos del municipio, tienen las siguientes:

- I.- Desempeñar los cargos de elección popular, cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y las leyes de la materia;
Cumplir con el Servicio Militar Nacional, en términos de la Ley de la materia;
- II.- Notificar los cambios de domicilio; y
- III.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO DOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento reconocerá a las comunidades indígenas que forman parte del territorio municipal; y que estén consideradas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades indígenas para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 26.- En las comunidades indígenas plenamente reconocidas el Ayuntamiento promoverá el desarrollo, preservación y conservación de sus lenguas, cultura, usos, costumbres y formas específicas de organización social.

ARTÍCULO 27.- Los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo, comprendidas en el Municipio tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento asegurará que las comunidades y pueblos indígenas, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria para ello se coordinará con la Federación o el Estado para ejecutar programas de ambos órdenes de gobierno, relativos a los rubros señalados en este artículo.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, así como los particulares, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, tratándolos con el respeto que deriva de su calidad como personas. La misma obligación tendrá con relación a los derechos sociales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO 30.- En las comunidades de familias de migrantes, para evitar la desintegración familiar, El ayuntamiento promoverá el desarrollo social, proyectos productivos, formas específicas de organización social y programas de apoyo a las familias que se encuentren en abandono, temporal o, definitivo, como consecuencia de la migración.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal.

El cargo de miembro del Ayuntamiento es renunciable sólo por causas graves y justificadas que se calificarán con admisión o rechazo en sesión privada dentro de las 72 horas de haberse presentado la renuncia. A la sesión concurrirán todos los miembros, con excepción del que haya presentado la renuncia. Admitida la renuncia de inmediato se llamará al suplente y se notificará al renunciante la decisión acordada.

ARTÍCULO 32.- Cuando algún miembro del Ayuntamiento, esté impedido para continuar en su cargo, transitoria o indefinidamente, deberá solicitar licencia temporal o indefinida.

ARTÍCULO 33.- La licencia es temporal hasta por treinta días y tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas, durante su gestión; cumplido esto, se tomará el acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente.

ARTÍCULO 34.- Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento renuncie o solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Para ello se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exige mayoría calificada que son los casos siguientes:

- I.- Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;
- II.- Para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento; y
- III.- Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- En las sesiones del Ayuntamiento sólo tendrán derecho a voz y voto el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, especiales o solemnes; éstas podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes; de conformidad a lo que establece la ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 39.- El Presidente Municipal, quien tendrá el carácter de Presidente del Ayuntamiento convocara a las sesiones del Ayuntamiento que se mencionan en el artículo anterior; y podrán convocar a sesiones extraordinarias las dos terceras partes de los regidores cuando así se requiera.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal y moderadas por quien designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones ordinarias, son aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo que establece este Bando y el reglamento interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria cada segundo y cuarto miércoles de cada mes; y las sesiones comenzarán en punto de las diecisiete horas.

ARTÍCULO 43.- Son extraordinarias, aquellas sesiones convocadas por el Presidente del Ayuntamiento cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria; y en la cual sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria.

Las sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTÍCULO 44.- Son especiales, las sesiones que se convoquen para un objetivo único y determinado.

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante; y
- III.- Cuando se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento y así lo determine el propio Ayuntamiento.

Cuando asista el Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y a su retirada.

ARTÍCULO 46.- Sesiones Privadas podrán celebrarse a petición del Presidente o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos de la administración municipal; y
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones privadas sólo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 47.- Por regla general, el Ayuntamiento están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos:

- I.- Por mandamiento en sentencias jurisdiccionales;
- II.- Al resolver recursos administrativos;
- III.- Cuando se afecte el interés de la sociedad; o
- IV.- Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 48.- La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 49.- Las sesiones del Ayuntamiento, constarán en un libro de actas, en el que se registre un extracto de los asuntos tratados, el resultado y sentido de la votación.

Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro de actas, las que deberán ser firmadas en ambos casos por los miembros del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, en los términos que establezca su reglamento y la Ley Orgánica Municipal; las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos.

ARTÍCULO 51.- Las actividades que desempeñarán las comisiones, estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne, las cuales podrán ser permanentes o especiales y observarán lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Comisiones Permanentes: Son aquellas que se establecen por reglamento, con duración ilimitada y que son integradas en cada ayuntamiento según formas previstas en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 53.- Comisiones Especiales: Son las integradas para asuntos específicos determinados por el pleno del Ayuntamiento, los que son analizados, dictaminados y sometidos al conocimiento del mismo, para su modificación, aprobación o rechazo; una vez que se ha dictaminado acerca del tema en cuestión, la comisión nombrada para conocer de él pierde su razón de ser y deja de existir.

TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliara de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.- Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, tendrán para la realización de sus funciones, las facultades y atribuciones que les otorguen las Leyes, este Bando y los Reglamentos respectivos en vigor o que al efecto se creen, de conformidad con las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 56.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden Administrativo, La Administración Pública Municipal, estará integrada preferentemente por las siguientes dependencias:

De la Administración Pública Centralizada:

I. Presidente Municipal

- Secretario Particular
- Asesor Jurídico

II. Secretaría General Municipal:

- Conciliador Municipal
- Oficialía del Registro del Estado Familiar
- Dirección de Reglamentos
- Centro de Computo de Control y Confianza (SITE)
- Dirección Protección Civil y Bomberos
- Dirección de la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer
- Alcaide

III. Tesorería Municipal:

- Contador General
- Catastro Municipal

- IV. **Contraloría Interna Municipal:**
 - Unidad de Información Pública
- V. **Dirección de Obras Públicas:**
 - Subdirector
 - Coordinación de Área Técnica
 - Coordinación de Supervisores
- VI. **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:**
 - Subdirector
 - Comandante
- VII. **Dirección de Planeación y Desarrollo Económico:**
 - Coordinación de Desarrollo Social (atención a migrantes, oportunidades y 70 y más)
 - Coordinación de Turismo
 - Coordinación de Agricultura
 - Coordinación de Ecología
- VIII. **Dirección de Servicios Públicos:**
 - Subdirector
 - Limpias y Recolección de Basura y Panteón
 - Departamento Eléctrico
 - Rastro Municipal
- IX. **Oficialía Mayor**
- X. **Dirección de Educación, Cultura y Deporte:**
 - Bibliotecas
 - Instructor de Ballet
 - Música y Teatro
 - Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)
 - Espacio Poder Joven

De la Administración Pública Descentralizada:

- I.- Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán (CAPASAZIM)
- II.- Patronato Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. (D.I.F)
- III.- Los demás Organismos Públicos Descentralizados que determine el Ayuntamiento

ARTÍCULO 57.- El Secretario General, Tesorero, Contralor, Directores, Coordinadores y Titulares de los organismos descentralizados, no podrán desempeñar otro puesto, cargo o comisión pública salvo los relacionados con la docencia y aquellos relativos a las funciones que le correspondan, autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, tanto centralizadas como descentralizadas, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y conducirlas en forma programada, por lo que deben de existir reuniones periódicas de vinculación entre estos; con base a lo que establezca el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 59.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales que refiere la Constitución Política del Estado; así también a los Alcaldes y al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como, cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia; de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

ARTICULO 60.- El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal son sujetos obligados, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el

Estado de Hidalgo, por lo cual deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de sus recursos públicos, atendiendo en todo momento lo preceptuado por la Ley de la materia, así como por las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 61.- Son sujetos obligados para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior:

- I.- Los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Síndico y los Regidores;
- II.- La Administración Pública Municipal, es decir, el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas y demás áreas que conforman la misma;
- III.- Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- IV.- Cualquier otro Órgano del Gobierno Municipal, que establezca la Ley de la materia.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y
DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ORGANOS AUXILIARES**

ARTÍCULO 62.- Son Órganos Auxiliares en el Municipio de Zimapán, los Delegados, Subdelegados, y Subdelegados Auxiliares, que serán electos por los vecinos de cada Comunidad, Colonia o Manzana reconocida por el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, y entraran en funciones al día siguiente de su designación.

Para efectos de este bando, los Subdelegados Auxiliares, tendrán la representatividad de las manzanas reconocidas por el Ayuntamiento; tendrán sello oficial y coordinaran acciones y plan de trabajo con el Delegado de la Comunidad.

ARTÍCULO 63.- Las personas que sean propuestas y designadas para desempeñar los cargos de Órganos Auxiliares, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser vecino y tener una residencia efectiva de un año en la Comunidad, Colonia, y Manzana de que se trate.
- II.- Saber leer y escribir.
- III.- Tener como mínimo 18 años al día de la designación.
- IV.- Tener un modo lícito y honesto de vivir
- V.- No contar con Antecedentes Penales;
- VI.- No pertenecer al estado eclesiástico y no ser miembro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 64.- La elección de los Órganos Auxiliares se realizara durante el Mes de Enero, en todas las Comunidades, Colonias y Manzanas que integran el Municipio, y se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.- Se hará la convocatoria con 15 días de anticipación a todos los habitantes de la Comunidad, Colonia o Manzana; así también se fijara en los lugares más visibles y concurridos de acuerdo a los usos y costumbres del lugar.
- II.- Pase de lista de asistentes y comprobación de quórum legal el cual será del cincuenta por ciento más uno del total de la población convocada.
- III.- Instalación de las mesas debates.
- IV.- Registro de planillas de candidatos a ocupar el cargo de Delegado, Subdelegado o Subdelegado Auxiliar el último cargo solo aplica para las Manzanas.
- V.- Se presentaran las propuestas de planillas de los candidatos a ocupar el cargo de Delegado, Subdelegado o Subdelegado Auxiliar.
- VI.- Se procederá a la elección de Delegado, Subdelegado y Subdelegado Auxiliar, a través de voto libre y directo.
- VII.- En caso de empate en la elección; se convocará en el término de 8 días a una nueva elección con los mismos candidatos.
- VIII.- Una vez electos los nuevos Delegados, Subdelegados o Subdelegados Auxiliares; acudirán a la sede del Ayuntamiento el primer domingo de febrero después de la elección; para que rindan de manera colectiva la protesta de ley ante el Presidente Municipal o persona que el designe.

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento declarará nula la elección, cuando se demuestre que hubo presión, intimidación o alguna aportación económica o en especie a los habitantes y vecinos de la Comunidad, Colonia o Manzana; para que voten a favor de alguno de los candidatos participantes.

ARTÍCULO 66.- La elección será inválida, cuando esta se realice sin que se haya hecho la convocatoria en los términos de la fracción I y II del artículo 64 de este bando, cuando los candidatos se acrediten con documentos falsos y no cumplan alguno de los requisitos del artículo 63 de este ordenamiento; en el supuesto de la fracción II cuando no se tenga quórum; se convocará a una asamblea extraordinaria en el mismo momento y se le dará validez y legalidad de quórum con los asistentes que haya en el lugar.

ARTÍCULO 67.- En los casos de nulidad de la elección, el Ayuntamiento convocará a nueva elección en un término de 15 días; en caso de invalidez de la elección, a excepción de la fracción II del presente artículo, el Ayuntamiento requerirá a que se subsane la falta u omisión en el término no mayor de 10 días; en el supuesto que no se pudiera subsanar, se convocará a nuevas elecciones en el término de 15 días.

ARTÍCULO 68.- Los Delegados, Subdelegados o Subdelegados Auxiliares, duraran en su encargo un año, con derecho a ser ratificado por una sola ocasión, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 69.- Los Órganos Auxiliares, son de cargo honorífico y se constituyen en Órganos de apoyo al Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cuidar y mantener el orden público, la tranquilidad y seguridad de los habitantes y de su patrimonio en las demarcaciones de su jurisdicción respectiva, para lo cual deberán reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención.
- II.- Atender las necesidades de su comunidad, promoviendo y gestionando ante las autoridades correspondientes, el establecimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales.
- III.- Apoyar en la administración correcta de los recursos asignados a la delegación por concepto de obra pública, y para la realización de sus programas y fines.
- IV.- Promover, divulgar, ejecutar las acciones y programas en coordinación con el Ayuntamiento, para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en su ámbito jurisdiccional.
- V.- Promover la organización y participación de los vecinos en la vida pública de su comunidad, como coadyuvantes en las acciones de bienestar social, cultura, económica y deportiva.
- VI.- Promover en coordinación con el Ayuntamiento y con las instituciones correspondientes, campañas de fomento a la salud, limpieza, turismo, ecología y protección al medio ambiente, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas en sus comunidades para garantizar el bienestar y la seguridad de la familia, mediante el patrimonio, así como promover campañas para combatir el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo, elaborando programas y acciones para prevenir conductas antisociales en sus localidades.
- VII.- Coadyuvar con el Sistema Integral de la Familia (DIF) Municipal en sus funciones y programas de cuidado y protección a la niñez, la integridad de la familia y ejecución de programas asistenciales en sus respectivas comunidades.
- VIII.- Prestar a las Autoridades Judiciales y del Ministerio Público, el auxilio que le soliciten, en los términos de las Leyes de la materia.
- IX.- Informar al Presidente Municipal de los acuerdos, convenios y contratos celebrados en la comunidad, con otras comunidades y con particulares.
- X.- Las demás obligaciones que les encomiende de manera expresa el Ayuntamiento, para la mejor atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 70.- Los Órganos Auxiliares, se encuentran obligados en todo momento de su encargo, a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, sus Reglamentos, así como las Leyes Federales y Estatales de observancia general.

ARTÍCULO 71.- Toda conducta cometida por los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares, que sea considerada como un hecho constitutivo de un delito será sancionada de conformidad a lo que establece el Código Penal Federal y Local según sea el caso.

ARTÍCULO 72.- Los Órganos Auxiliares están impedidos para:

- I.- Imponer sanciones
- II.- Cobrar contribuciones Municipales, Estatales y Federales sin la autorización expresa de la Ley;
- III.- Autorizar algún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- IV.- Mantener detenidas a personas, sin conocimiento de la Autoridad correspondiente;
- V.- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o Federal;
- VI.- Autorizar por si mismos inhumaciones;
- VII.- Convocar a reuniones políticas usando su nombramiento de delegado;
- VIII.- El concesionar algún servicio público Municipal;
- IX.- Levantar infracciones, y aplicar sanciones;
- X.- Portar cualquier arma blanca o de fuego;
- XI.- Intervenir en Juicios que sean competencia del Poder Judicial.

ARTÍCULO 73.- Los Órganos Auxiliares para acreditar su cargo, deben recibir por parte del Ayuntamiento un nombramiento, credencial y sellos autorizados, por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- Los Órganos Auxiliares, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deben formular un plan de trabajo para el periodo de su gestión, considerando la opinión de los ciudadanos y organizaciones existentes en su demarcación. Mismo que deberán presentar durante los primeros 90 días de cada año en gestión.

ARTÍCULO 75.- Los Órganos Auxiliares deberán rendir un informe anual de actividades materiales y financieras de manera pública y ante un representante del Ayuntamiento y podrán ser llamados a comparecer en cualquier momento, cuando el mismo así lo requiera en sesión de cabildo o ante la instancia que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 76.- Los Órganos Auxiliares requerirán Licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones.

Las ausencias de los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares según corresponda, podrán ser temporales y definitivas, siendo las primeras, aquellas que no excedan de siete días, por causa justificada.

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento podrá revocar la representación otorgada a los Órganos Auxiliares, en caso de que se configure cualquiera de las causales siguientes:

- I.- Por defunción.
- II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada ante el Ayuntamiento.
- III.- Por haber sido sentenciado por Delito Grave o Doloso.
- IV.- Por falta de probidad o conductas escandalosas dentro y fuera de su jurisdicción.
- V.- Por alcoholismo o drogadicción graves que alteren su desempeño.
- VI.- Por la realización de actos reiterados de prepotencia, abusos o violaciones graves a los derechos humanos.
- VII.- Por padecer alguna enfermedad incurable que le impida desempeñar el cargo.

Las causales a las que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, serán calificadas por la Comisión de Gobernación, respetando en todo momento el derecho de audiencia, debiendo dictar resolución fundada y motivada mediante su dictamen de procedimiento, en el cual se establezca la responsabilidad o no responsabilidad de los representantes de los órganos auxiliares en un plazo no mayor de 30 días.

ARTÍCULO 78.- Las Ausencias temporales de los Órganos Auxiliares serán suplidas por las personas que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 79.- En caso de ausencias definitivas de los Órganos Auxiliares, se convocaran a asamblea a los vecinos dentro de los 30 días siguientes, para nombrar nuevos Órganos Auxiliares, con el aval y ratificación del Presidente Municipal, rindiendo su protesta legal ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 80.- Los Órganos Auxiliares entrantes deben recibir de los delegados salientes, en presencia del Contralor Interno Municipal o quien designe el Ayuntamiento, los bienes muebles e inmuebles que tuvieron bajo su custodia, así como el estado financiero y contable que guarde, según corresponda a la Delegación, Subdelegación y subdelegación auxiliar o elaborándose el acta de entrega-recepción, acto que debe ser sancionado posteriormente por el Secretario del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 81.- Cuando exista controversia sobre el nombramiento de los Órganos Auxiliares, se resolverá en una nueva elección, por el procedimiento de votación libre y secreta; coordinada por el Ayuntamiento, el cual fijara las normas para el procedimiento de elección.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 82.- En el Municipio, podrán funcionar uno o varios Consejos de Colaboración Municipal.

ARTÍCULO 83.- El Presidente Municipal, con el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, en coordinación con los Delegados, Subdelegados y Subdelegados auxiliares, convocará públicamente a los vecinos del pueblo, comunidad, manzana, zona, demarcación, colonia, fraccionamiento, para la integración de los Consejos de Colaboración Municipal.

ARTÍCULO 84.- Los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares, están facultados para presidir los Consejos de Colaboración Municipal, si así lo aprueba la mayoría de los vecinos del pueblo, comunidad, manzana, zona, demarcación, colonia, y fraccionamiento, que asistan en convocatoria pública.

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento constituirá Consejos, de conformidad en lo previsto en las Leyes, Federales, Estatales, este Bando y sus Reglamentos, para coordinar las acciones en materia de:

- I.- Protección Civil;
- II.- Protección Ecológica;
- III.- Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV.- Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V.- Desarrollo y Fomento Económico;
- VI.- Agricultura;
- VII.- Así como en las demás materias de su competencia.

ARTÍCULO 86.- Los Consejos de Colaboración Municipal, serán Organismos de carácter consultivo, de promoción, organización y gestión Social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los Planes y Programas Municipales aprobados;
- II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social y
- III.- Presentar propuestas al Ayuntamiento, para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales o para modificarlos en su caso.

ARTÍCULO 87.- Los Consejos de colaboración, se Integrarán con vecinos del Municipio y estarán formados por un Presidente, un Secretario y el número de Coordinadores necesarios, de acuerdo a las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 88.- Los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán la obligación de informar en tiempo y forma al Ayuntamiento sobre sus actividades.

ARTÍCULO 89.- El Presidente Municipal, podrá autorizar a los Consejos de Colaboración, la recepción de aportaciones económicas de la comunidad, para la realización de sus fines sociales. En este caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 90.- Cuando uno de los miembros del Consejo no cumpla con sus obligaciones podrá ser sustituido por su suplente.

TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO EL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 91.- El Patrimonio del Municipio, se integra por bienes de dominio público y de dominio privado.

I.- Son bienes de dominio público los siguientes:

- a) Los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal;
- b) Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado; y
- c) Los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas, paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

II.- Son bienes de dominio privado los siguientes:

- a) Los muebles e inmuebles que no estén afectos a un servicio público municipal;
- b) Los bienes ubicados dentro del territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la legislación común; y
- c) Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a un servicio público.

ARTÍCULO 92.- Los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

Los bienes de dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Dirección de Obras Públicas, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 93.- La Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

ARTÍCULO 94.- La Hacienda del municipio se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, por los ingresos que el Congreso del Estado, establezca a su favor, así como por:

- I.- Las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- II.- Las participaciones y aportaciones federales de acuerdo a las leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, así como a los convenios de adhesión que para el efecto se suscriban;
- III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de la expedición de licencias y permisos de funcionamiento y de los productos y aprovechamientos que por Ley les correspondan; y
- IV.- La deuda que contraten.

El Municipio podrá celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones.

TÍTULO OCTAVO ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que se establecen en el Artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de observar lo dispuesto por las Leyes Estatales y Federales.

ARTÍCULO 96.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la

organización, administración, concesión, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo, considerándose de manera enunciativa y no limitativa como tales, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Registro del Estado Familiar;
- VIII.- Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- X.- Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI.- Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos;
- XII.- Asistencia Social;
- XIII.- Sanidad Municipal;
- XIV.- Obras Públicas;
- XV.- Conservación de obras de interés social;
- XVI.- Fomento al turismo y la recreación;
- XVII.- Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XVIII.- Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva; y
- XIX.- Los demás que los Reglamentos Municipales determinen, según sus condiciones territoriales y socioeconómicas; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

ARTÍCULO 97.- Los Servicios Públicos Municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme, de acuerdo a las necesidades de la población.

ARTÍCULO 98.- La prestación de cada servicio público, será realizado por el Órgano Municipal que determine esté Bando o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 99.- No podrá ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes: Seguridad Pública y Vialidad, Registro del Estado Familiar, Alumbrado Público, Protección Civil, Sanidad, instancias Municipales de atención a mujeres y aquellos que afecten la Estructura y Organización Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento tendrá facultades para crear, modificar o suprimir los servicios públicos, de acuerdo a las necesidades administrativas, las Dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos.

ARTÍCULO 101.- La organización y funcionamiento de los servicios públicos, se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y por su Reglamento respectivo a efecto de hacer su prestación más expedita y eficaz.

ARTÍCULO 102.- Cuando la prestación de los servicios públicos no exceptuados en este ordenamiento, sean concesionados a particulares, estos se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y a las condiciones establecidas en la concesión.

ARTÍCULO 103.- Las normas reglamentarias para la prestación de los servicios públicos, podrán modificarse cuando el interés general así lo imponga o cuando no se cumpla con la finalidad y así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- Cuando el Ayuntamiento después de haber oído a las partes y recibido el informe de la comisión respectiva, podrá determinar si es el caso de suspensión del servicio público de que se trate y si éste fue concesionado a un particular; los bienes destinados a la prestación del servicio público, podrán pasar a formar parte del Patrimonio Municipal mediante el pago de los mismos.

ARTÍCULO 105.- Cuando los bienes destinados a la prestación del Servicio Público hayan sido donados o legados por particulares a favor del Municipio, el Presidente Municipal determinará a que deben destinarse éstos, el cual deberá de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 106.- Cuando la actividad del particular entrañe un servicio público, deberá ser Reglamentado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 107.- La prestación de los servicios públicos serán en forma continua regular, general, sin discriminación y uniforme, y deberán realizarse preferentemente por la Administración Pública Municipal, sus dependencias administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse previo acuerdo del Ayuntamiento, con el Estado y con otros Municipios, para la eficacia de su prestación.

ARTÍCULO 108.- Los servicios públicos concesionados a particulares, estarán sujetos para su prestación a la aprobación de tarifas por el Ayuntamiento con base en las reglas siguientes:

- I.- Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de igualdad de circunstancias y
- II.- Las tarifas estarán en vigor durante el periodo de la concesión.

ARTÍCULO 109.- La prestación Intermunicipal o en coordinación con el Estado de un servicio público, requerirá del Acuerdo del Ayuntamiento para aprobar el convenio.

ARTÍCULO 110.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos vecinos, la coordinación en el apoyo a éstos, de servicios que sea posible su regionalización, previo el Convenio del pago por los usuarios o el Ayuntamiento que requiera del servicio, regulando dicho acto por los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS EMPRESAS PARAMUNICIPALES, PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento podrá auxiliarse para el cumplimiento de sus atribuciones en la prestación de servicios públicos por empresas paramunicipales.

ARTÍCULO 112.- Las empresas paramunicipales serán creadas por acuerdo del Ayuntamiento y por Ley; con personalidad jurídica y patrimonio dentro del marco legal, para el cumplimiento de atribuciones que corresponden al Municipio y de acuerdo a lo que previene la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 113.- El funcionamiento de los panteones en el Municipio, así como todas las actividades correspondientes a su creación y cancelación se sujetarán al Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 114.- En los traslados, inhumaciones y exhumaciones de cadáveres deberán seguirse las disposiciones de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 115.- Los panteones que sean administrados por particulares a través de concesión otorgada por el Ayuntamiento, serán sometidos a la vigilancia y al cumplimiento de los Reglamentos correspondientes y en caso de incumplimiento con sus obligaciones legales, serán sancionados.

CAPÍTULO SEXTO DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- La prestación del servicio de Rastro por el Municipio y por particulares se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO SEPTIMO
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 117.- En el Municipio, se instalará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Planeación y la normatividad municipal respectiva.

ARTÍCULO 118.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del propio Ayuntamiento y contará con las siguientes:

I.- Obligaciones;

- a) Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulan los gobiernos Federal y Estatal;
- b) Cumplir con las prevenciones que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y con la legislación federal en la materia;
- c) Observar las disposiciones de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la ejecución en el ámbito local de los planes del sector público;
- d) Formular y presentar a la consideración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, propuestas de programas de inversión, gasto y financiamiento públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal;
- e) Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, y solicitar al Ayuntamiento pida la intervención del Gobierno del Estado, para tales efectos;

II y Facultades;

- a) Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulan los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- b) Proponer a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo, evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, e informar periódicamente a dichos órdenes de Gobierno;
- c) Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio;
- d) Fungir como órgano de consulta de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del Municipio; y
- e) Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTÍCULO 119.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará por una Asamblea General y un Consejo Directivo.

ARTÍCULO 120.- La Asamblea General estará integrada por los representantes de los sectores público, social y privado. Este órgano tiene carácter consultivo para la elaboración de los programas y proyectos de obras, acciones o servicios a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 121.- Podrán ser miembros de la Asamblea General:

- I.- Los funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento;
- II.- Los titulares de los órganos de las dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal, cuyos programas, acciones o servicios, incidan en el desarrollo del Municipio;

- III.- Los Diputados de los distritos federal y local al que corresponda el Municipio;
- IV.- Los representantes de las organizaciones y asociaciones de empresarios, profesionistas, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen en el municipio y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
- V.- Las autoridades y los directivos de las instituciones más representativas del sector educativo, en el Municipio;
- VI.- Los Delegados Municipales y Subdelegados;
- VII.- Los Presidentes de los Consejos de Colaboración Municipal;
- VIII.- Los Presidentes de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales; y
- IX.- Otros representantes de los sectores social y privado, que el Coordinador del Comité estime pertinente.

ARTÍCULO 122.- El Consejo Directivo, estará integrado por:

- I.- Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director de Planeación o el de Obras Públicas; y
- III.- Las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias.

Los cargos de la Asamblea General y del Consejo Directivo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO 123.- El Comité de Planeación, contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

ARTÍCULO 124.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades, de conformidad a lo que establecen las leyes y congruente con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 125.- El Ayuntamiento Municipal, deberá instalar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) dentro de los primeros 30 días de la administración.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTÍCULO 126.- El Ayuntamiento a través del Director de Obras Públicas, la cual será el área responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;
- II.- Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- III.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;
- IV.- Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V.- Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;
- VI.- Vigilar que toda persona física o moral, que realice excavaciones o roturas en el pavimento o banquetas garanticen por su propia cuenta y costas la reparación de las mismas empleando materiales de la misma calidad; así también la Dirección de Obras Públicas deberá exigir el depósito o fianza que garantice el costo y reparación de la obra.
- VII.- Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;
- VIII.- Realizar avalúos;

- IX.- Expedir constancia de alineamiento y números oficiales en coordinación con Catastro Municipal;
- X.- Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;
- XI.- Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- XII.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
- XIII.- Elaborar la propuesta de valores unitarios a que se refiere el artículo 58 de esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- XIV.- Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano;
- XV.- Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- XVI.- Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- XVII.- Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad a los planes de desarrollo municipal, en concordancia con la legislación federal y estatal en la materia;
- XVIII.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIX.- Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; y
- XX.- Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y a su vez por la dirección de Obras Públicas o de Planeación, ejercerá las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, con las atribuciones que les asignen las leyes Federales y Estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, procurará en el ámbito de su competencia:

- I.- La observancia y cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos y correlativa del Estado, con el fin de ordenar y regular los asentamientos humanos;
- II.- La ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano;
- III.- La creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integren la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; y
- IV.- Promover la participación de las mujeres en la planificación de los asentamientos humanos.

ARTÍCULO 129.- Los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, estarán a cargo del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas, promoviendo la expedición de las declaratorias correspondientes, relativas a la previsión de tierras, determinación de usos, reservas, destinos de áreas y predios.

TÍTULO NOVENO CAPÍTULO UNICO DEL DESARROLLO SOCIAL Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 130.- Es derecho de los habitantes del Municipio acceder a los beneficios del desarrollo social como la educación, salud, alimentación, vivienda, deporte, cultura, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social Municipal y en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

ARTÍCULO 131.- El Municipio formulará y aplicará políticas sociales y oportunidades de desarrollo productivo en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 132.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social:

- I.- Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar atención a la población marginada del Municipio, a través de la prestación de servicios de asistencia social.
- II.- Impulsar la educación escolar y extra escolar, así como la alfabetización y educación para adultos, para propiciar el desarrollo integral de la población.
- III.- Impulsar a organizaciones deportivas dentro del Territorio Municipal, en coordinación con las organizaciones Deportivas Federales y Estatales.
- IV.- Promover y colaborar con programas permanentes de servicios médicos asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales, destinados a menores, madres, solteras, personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad, sin recursos, en estado de abandono y/o desamparo;
- V.- Fomentar investigaciones sobre las causas y efectos de problemas prioritarios de asistencia social en el municipio.
- VI.- Coordinar con otras Instituciones Públicas y/o Privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social;
- VII.- Promover la participación ciudadana en los Programas de Asistencia Social que se lleven a cabo en el Municipio.
- VIII.- Fomentar y promover el civismo, la recreación, el deporte, la cultura, las tradiciones y fiestas populares en el ámbito municipal;
- IX.- Promover la organización social para la prevención y atención de la fármaco dependencia, el tabaquismo y el alcoholismo;
- X.- Promover en el municipio, programas en materia de planificación familiar y nutricional así como campañas preventivas de salud.
- XI.- El Ayuntamiento propiciará que las instancias de salud, provean la atención médica o asistencial del Municipio;
- XII.- Vigilar el cumplimiento en el municipio, de las Leyes y Reglamentos relacionados con la asistencia social;
- XIII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias, para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio;
- XIV.- Desarrollar Programas de Orientación y Apoyo que contribuyan a evitar la mendicidad y promover en su caso, la vinculación de estas personas con las Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a su atención;
- XV.- Instituir y mantener Programas para evitar y combatir la fauna nociva;
- XVI.- Establecer programas Sociales, Culturales y Deportivos destinados al desarrollo integral de la juventud; en coordinación con programas Estatales y Federales.
- XVII.- Promover, preservar, rescatar y fomentar la cultura en el municipio y
- XVIII.- Crear y mantener programas de Educación, relacionados con el manejo domiciliario e industrial de residuos Sólidos.

ARTÍCULO 133.- En materia de desarrollo Económico el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- I. Fomentar y promover el Desarrollo Económico, sostenido y sustentable del Municipio, para abatir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social.
- II. Promover el desarrollo agropecuario y forestal, para que los productores del Municipio mejoren su economía, estimulando la productividad de cada zona agrícola.
- III. Estimular la inversión privada, en actividades productivas para fomentar la generación de la riqueza, su justa distribución y la creación de nuevos empleos.
- IV. Promover a través de las Instancias Federales, Estatales y de la iniciativa Privada, la investigación y desarrollo de Proyectos Productivos para atraer capitales de inversión permanente al campo;
- V. Encaminar el mejor aprovechamiento y explotación del agua, para sus diferentes usos en las Zonas Rurales y Zona Urbana del Municipio;
- VI. Fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas, ganaderos, forestales y acuícolas;
- VII. Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyo al campo, tanto Federales, Estatales o de la Iniciativa Privada,

- VIII. Establecer los mecanismos necesarios, para realizar Convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los Planes y Programas de Gobierno Federal y Estatal que eleven la calidad de vida en el campo;
- IX. Promover programas de simplificación y de regulación administrativa para facilitar la actividad empresarial;
- X. Promover y difundir las ventajas competitivas que ofrece el Municipio a la inversión productiva, en foros Estatales, Nacionales e Internacionales.
- XI. Promover la vinculación del aparato educativo con el productivo;
- XII. Fomentar y difundir la actividad artesanal que se desarrolla en el Municipio;
- XIII. Fomentar y promover la participación de artesanos en ferias y Fondos Estatales, Nacionales e Internacionales, para difundir la cultura popular del Municipio e incentivar la comercialización de los productos
- XIV. Promover una cultura de asociación entre los artesanos de Zimapán, para generar economías de escala que beneficien a los productores.
- XV. Fomentar, promover y difundir la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado.
- XVI. Promover el consumo en establecimientos comerciales del municipio.
- XVII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial.
- XVIII. Desarrollar un sistema de adquisiciones de la Autoridad Municipal que en igualdad de condiciones, favorezca a los distribuidores y productores de Zimapán.
- XIX. Fomentar el fortalecimiento y ampliación de la red de abasto social del Municipio.
- XX. Promover el desarrollo industrial sustentable en el Municipio.
- XXI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre el comercio y la industria local.
- XXII. Promover el desarrollo de Proyectos Productivos en diversas comunidades del municipio de Zimapán, para el fomento del empleo en estas Zonas.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO UNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 134.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente:

- I.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación.
- II.- La prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio o no hagan necesaria la acción exclusiva de la Federación.
- III.- La regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se afecten ecosistemas o el ambiente del Municipio.
- IV.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción Municipal.
- V.- El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción Federal.
- VI.- La prevención y control de la contaminación de aguas que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y re-uso de aguas residuales.
- VII.- Las demás previstas por las leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 135.- Conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Municipio ejerce facultades de manera concurrente con la Federación y el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 136.- Compete al Municipio en el ámbito de su circunscripción territorial, el servicio de manera concurrente a que se refiere el artículo anterior para beneficio de los habitantes, haciendo respetar y preservar las garantías que se señalan en el presente Bando, así como llevar a cabo:

- I.- La regulación, creación, y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé.
- II.- La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato.
- III.- El ordenamiento ecológico local particularmente en los asentamientos humanos, través de programas de desarrollo urbano y por la creación de un Consejo Municipal de Ecología que recomiende los instrumentos necesarios que marquen tanto la Ley General de la materia, como la Ley General de Asentamiento Humanos y las disposiciones locales.
- IV.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población relativas a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, tránsito y transportes locales.
- V.- La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme a la Ley de la materia y a lo que señale el Reglamento correspondiente.
- VI.- Los demás previstos por la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
CAPÍTULO UNICO
DEL CATASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 137.- Son atribuciones del Ayuntamiento a través de catastro municipal:

- I.- Inscribir en el Padrón Catastral del Municipio, los predios que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave única catastral;
- II.- Integrar, administrar y mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio.
- III.- Registrar los cambios que se operen en los predios ubicados en la circunscripción del Municipio y que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en el Padrón Catastral;
- IV.- Producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida y demás legislación aplicable; así como realizar coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción;
- V.- Solicitar a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos e informes que sean necesarios para coadyuvar a la integración y actualización del Padrón Catastral;
- VI.- Recibir de los propietarios o poseedores, las solicitudes de inscripción de predios en el Padrón Catastral Municipal.
- VII.- Celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los municipios de la Entidad, de conformidad con esta Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- VIII.- Proponer anualmente al Congreso del Estado las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- IX.- En base a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el Congreso del Estado, determinar y asignar los valores catastrales correspondientes a cada predio y ante la ausencia de estos últimos los de carácter provisional;
- X.- Localizar cada predio mediante su deslinde y medida e incorporarlo al Padrón Catastral;
- XI.- Elaborar y actualizar permanentemente la cartografía catastral del Municipio;
- XII.- Llevar a cabo la inspección de los predios ubicados en la circunscripción territorial del Municipio, con el objeto de obtener información para conformar y actualizar el Padrón Catastral;
- XIII.- Efectuar la investigación de valores del mercado inmobiliario, así como de la infraestructura, equipamiento urbano y costos de construcciones que servirán de base para la elaboración de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- XIV.- Solicitar al Instituto el apoyo y asesoría técnica que requieran, para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;

- XV.- Elaborar los anteproyectos de las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones para su remisión al Ayuntamiento;
- XVI.- Expedir avalúos catastrales, cédulas catastrales y constancias de información de los predios ubicados en su circunscripción territorial a quienes acrediten interés legítimo;
- XVII.- Proporcionar al Instituto, la información y documentación necesaria para integrar y mantener actualizado el Catastro del Estado;
- XVIII.- Expedir certificaciones a solicitud de los interesados que acrediten el interés legítimo, copias de los planos, y demás documentos relacionados con los predios inscritos en el Catastro del Municipio;
- XIX.- Proteger y resguardar la información catastral que se integra en el Sistema de Información Territorial bajo su custodia, a fin de garantizar su entrega a la siguiente administración municipal; y

TITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 138.- En el Municipio debe de existir un cuerpo de Seguridad Pública, quienes serán designados y removidos por el Presidente Municipal, quien estará al mando del mismo, el que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado, juzgue como de fuerza mayor o alteración grave al orden público, además de las previstas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 139.- La finalidad de la Policía y Tránsito Municipal, será la seguridad y vigilancia pública, que dé protección a las personas y a sus bienes, la vigilancia del tránsito de vehículos y peatones, estableciendo las condiciones para la integración de éste, sus funciones y obligaciones, que garanticen el orden público, así como el respeto a las instituciones legalmente constituidas.

ARTICULO 140.- En el Cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, deberá de existir una Comisión de Honor y Justicia, la cual funcionará como órgano colegiado, para conocer y resolver sobre la procedencia de las sanciones aplicables a los integrantes, evaluando las conductas que sean lesivas para la sociedad, y que será integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente Municipal.
- II.- Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- III.- Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento.
- IV.- Dos elementos de Seguridad Pública Municipal.
- V.- Contralor Municipal, quien también fungirá como secretario técnico.
- VI.- Un ciudadano que será propuesto por el Presidente Municipal y avalado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 141.- Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, tendrán derecho a voz y voto. En todo asunto que deban conocer, se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

ARTÍCULO 142.- El presidente Municipal convocará y presidirá las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia, y tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 143.- Las sanciones referidas en el Artículo 151, se impondrán por conducto de la Comisión de Honor y Justicia, mediante procedimiento disciplinario, que se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I.- Se iniciará a petición del servidor público o ciudadano que tenga conocimiento de alguna conducta indebida o de la falta de cumplimiento de los elementos del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, exponiendo los motivos y fundamentos por los que se considere debe sancionarse.
- II.- Una vez acordada la admisión de la petición, se citará al o los integrantes del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal a una audiencia, haciéndole saber los hechos que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y a alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justificada, se entenderán como

aceptadas las acusaciones que se le hacen, así como precluido su derecho a ofrecer pruebas;

Entre la fecha de citación y la de audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de diez días hábiles;

- III.- Serán admisibles y Desahogadas toda clase de pruebas.
- IV.- La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía y los antecedentes de la persona sujeta a procedimiento, las pruebas desahogadas y los alegatos presentados oportunamente;
- V.- De todo lo actuado se levantará constancia por escrito debidamente firmada por los que en ella intervinieron; las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los integrantes del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y se harán las anotaciones en los Registros de las Instituciones de Seguridad Pública y sus Organismos Auxiliares.
- VI.- La Comisión dictará su resolución debidamente fundada y motivada, notificando personalmente al interesado; en la misma audiencia.
- VII.- Contra las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia procederán los recursos que prevé el presente Bando.

ARTÍCULO 144.- El Director de la Policía y Tránsito Municipal, podrá suspender en sus funciones, sin goce de sueldo, al o los integrantes del cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, desde el momento en que se tenga conocimiento de la comisión de una conducta tipificada como delito.

ARTÍCULO 145.- Si el integrante del cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, suspendido es declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento con motivo de la suspensión que se le haya decretado.

ARTÍCULO 146.- Será obligatorio para los elementos de la Policía y Tránsito Municipal; para el Ingreso y permanencia en servicio activo lo siguiente:

- I.- Participar y aprobar los cursos de capacitación y preparación necesarias para el adecuado desempeño de la función encomendada cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo,
- II.- Así también aprobar los exámenes de control y confianza.

ARTÍCULO 147.- Los elementos de Policía y Tránsito Municipal tendrán el derecho de recibir el equipamiento, adiestramiento y profesionalización oportuna, que permitan eficiencia en la prestación del servicio, así como su desarrollo integral, para ampliar la respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Así mismo serán sujetos de condecoraciones, estímulos y recompensas, cuando su conducta lo amerite, y recibirán un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores y la sociedad en general.

ARTÍCULO 148.- La Policía y Tránsito Municipal, se apoyará de los instrumentos digitales necesarios, como alcoholímetro, radares, cámaras de vigilancia, parquímetros y cualquier otro que pudiera ayudar en el exacto cumplimiento de los preceptos de este Bando y demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 149.- El cuerpo de Policía y Tránsito Municipal deberá:

- a) Evitar la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de las personas debiendo para este efecto cuidar que no se produzcan toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías; Conservando el orden y tranquilidad de los mercados, ferias, ceremonias, espectáculos públicos y en general todos los lugares que sean centros de gran concurrencia y diversión;
- b) Retirar de la vía pública a toda persona que se encuentre incitando la realización de actos de violencia o inmorales y en general a toda aquella persona que atente contra la moral y las buenas costumbres, conduciéndolos sin demora alguna, ante la autoridad competente, según sea la infracción o ilícito que deba sancionarse;
- c) Acatar de manera pronta y escrupulosa, las instrucciones y órdenes emanadas de sus superiores; conservando en todo momento el respeto y la lealtad en el ejercicio de sus funciones.

- d) Guardar secreto respecto de los asuntos confidenciales que puedan dañar el honor de las personas y que hayan conocido en razón de sus funciones. Así mismo guardar de abstenerse de divulgar información sobre asuntos que se encuentren en fase de investigación.
- e) Observar un trato respetuoso y proteger la salud física y mental de las personas bajo su custodia.
- f) Trabajar de manera coordinada con todas las direcciones y áreas que integran el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 150.- Son impedimentos para el cuerpo de Policía y Tránsito Municipal los siguientes:

- I.- Molestar a las personas que transiten por las calles a altas horas de la noche, salvo el caso que sean sorprendidas, cometiendo algún delito o falta tipificada, como ilícito o por asumir una actitud sospechosa que sanciona la Ley Penal o faltas administrativas a este Bando;
- II.- Exigir o recibir de cualquier persona, aún a título espontáneo, gratificaciones o dadas alguna por los servicios que presten en el desempeño de sus funciones;
- III.- Librar o practicar órdenes de aprehensión de su propia autoridad; así mismo les es prohibido portar el uniforme y arma de fuego de cargo, cuando estén fuera de servicio;
- IV.- Retener deliberadamente o extraviar los objetos que se recojan a los infractores al realizar su detención; así como maltratar, vejar o humillarlos de cualquier forma;
- V.- Practicar visitas domiciliarias, salvo en el caso de complementar requisitorias de autoridad competente; previa solicitud, así mismo trasladar a personas ajenas en patrullas, a menos que sea para auxiliarlas o remitirlas a barandilla con carácter de detenidos o de presentados.
- VI.- Ingresar a billares, cantinas, pulquerías, cervecerías, bares y centros nocturnos, con venta de cerveza y alcohol, cuando se encuentren en servicio, salvo que se trate de detener alguna persona que haya sido sorprendida cometiendo un posible delito o falta administrativa.
- VII.- Propiciar actos de indisciplina entre los mismos integrantes que conforman la Policía y Tránsito Municipal y en menoscabo de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 151.- Los integrantes del cuerpo de la Policía y Tránsito Municipal, podrán hacerse acreedores a alguna de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin menoscabo de las responsabilidades señaladas en la Ley aplicable al caso; de las cuales se dejará constancia en el expediente respectivo.

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en la región
- III.- Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV.- Descenso de grado;
- V.- Suspensión temporal de funciones, sin goce de sueldo; y
- VI.- Cese del Cuerpo de Seguridad Pública.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y EL H. CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 152.- El Municipio, contará con la Dirección de Protección Civil y un Cuerpo de Bomberos, como órgano operativo de dicha dependencia de Protección Civil, que estarán bajo el mando del Presidente Municipal, el que acatará las ordenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos de contingencia o emergencia, que se presenten en el Municipio, por fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, sismo-estructurales y/o cualquier otro fenómeno perturbador.

El Cuerpo de Protección Civil Municipal debe ser el primer nivel de respuesta ante cualquier emergencia que ocurra en el municipio para su adecuado funcionamiento contará con el Personal de la Dependencia Civil Municipal Ador Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos, lo que incluye a los miembros de los equipos de Bomberos Voluntarios del Municipio.

ARTÍCULO 153.- La Dirección de Protección Civil Municipal, tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y operación del sistema de protección civil municipal y cuerpo de bomberos, cuyos titulares serán designados y removidos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 154.- Compete al titular de la Dirección de Protección Civil Municipal, lo siguiente:

- I.- Elaborar, implementar y ejecutar el Programa de Protección Civil Municipal, así como subprogramas, planes y programas especiales y normas federales y estatales establecidas en materia de protección civil.
- II.- Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
- III.- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV.- Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;
- V.- Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- VI.- Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;
- VII.- Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal; y
- VIII.- Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;
- IX.- Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- X.- Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
- XI.- Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción; y
- XII.- Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 155.- En materia de protección civil, los habitantes, vecinos y cualquier persona que transite por el Municipio tendrá los siguientes:

I.- Derechos:

- a) Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- b) Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- c) Participar en las acciones de protección civil, coordinadas por las autoridades en caso de emergencia, riesgo, alto o desastre;

II.- y Obligaciones:

- a) Informar o denunciar de cualquier riesgo o alto riesgo provocado por agentes naturales o humanos que de subsistir pueden generar un siniestro o desastre;
- b) Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- c) Solicitar la asesoría de la Dirección de Protección Civil Municipal, para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o la localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- d) Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- e) Los demás que le señale el presente Bando y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

ARTÍCULO 156.- Cuando el origen de un desastre se deba a actos u omisiones de una persona debidamente identificada, independientemente de las sanciones a que haya lugar, y de las responsabilidades civiles o penales resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrá la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 157.- Los propietarios, responsables, encargados o poseedores de terrenos baldíos

y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, deberán mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros. De igual manera deberán ejecutar obras de demolición y/o refuerzo que resulten necesarias ante la posibilidad de un colapso estructural en el caso de inmuebles antiguos, ruinosos o deteriorados.

ARTÍCULO 158.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas, radioactivas, residuos biológicos infecciosos o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente contaminantes, peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:

- I.- Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección Municipal de Protección Civil, para reparar el daño causado;
- II.- Queda estrictamente prohibido el derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación enfermedades, riesgos, altos riesgos o desastres;
- III.- Los propietarios, responsables, encargados, administradores, Gerentes de empresas con vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame, así como la capacitación correspondiente;
- IV.- Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancias referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo.

ARTÍCULO 159.- Las faltas e infracciones en materia de Protección Civil, serán sancionadas de acuerdo a lo que estipula el presente bando, el reglamento correspondiente, las leyes locales y federales en la materia.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO**

ARTÍCULO 160.- El Ejecutivo Municipal en cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio Militar Nacional y en su carácter de Presidente de la Junta de Reclutamiento, vigilará que los varones y las mujeres que así lo soliciten, de 18 años (clase), anticipados y remisos procedan a prestar el Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 161.- El Ayuntamiento, se encargara de efectuar el empadronamiento e inscripción de los jóvenes y efectuar el llenado de datos de los documentos oficiales (cartillas), en la Oficina Municipal de Reclutamiento.

ARTÍCULO 162.- Conforme a la Ley del Servicio Militar Nacional, corresponderá a la Secretaria de la Defensa Nacional, el adiestramiento y verificación del cumplimiento de la prestación del Servicio Militar.

ARTÍCULO 163.- El Ayuntamiento podrá promover ante las Autoridades Militares, que los jóvenes que estén prestando su Servicio Militar en cumplimiento de éste, efectúen labores de beneficio social a la comunidad.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PLACA DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES,
LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 164.- Para efectos de este Bando se entenderá por:

- A).- **Placa de Funcionamiento:** El documento oficial emitido por la Tesorería Municipal donde conste la autorización para que en el establecimiento que se indica se realicen las actividades permitidas y autorizadas por el Ayuntamiento.
- B).- **Autorización:** Facultad que otorga el Presidente Municipal al titular, para ejercer una actividad comercial industrial, turística, de servicios o espectáculos.

- C).- **Permiso:** Facultad que otorga el Presidente Municipal al titular, para ejercer actividad comercial emergente y espectáculos; por un tiempo no mayor a 30 días; esta podrá ser en la vía pública.
- D).- **Licencia:** Facultad que otorga el Ayuntamiento Municipal al titular, para venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada y botella abierta.
- E).- **Padrón Municipal de Comercio:** Es el registro organizado y clasificado por giros y horarios de las actividades mercantiles o comerciales, efectuadas en el municipio por las personas físicas o morales, así también de las placas de funcionamiento, permisos y licencias, administrado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos.

ARTÍCULO 165.- La autorización, la placa de funcionamiento, licencias y permisos que otorgue el Presidente Municipal da únicamente derecho al titular, de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresados en el documento y serán válidas por el tiempo que exprese el mismo; y si no se expresa término, serán válidas por los tres meses siguientes de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 166.- Se requiere autorización, licencia o permiso del Presidente Municipal:

- I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.
- II.- Para construcciones y uso específico del suelo; alineamiento y número oficial, demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra.
- III.- Para la colocación de anuncios en la vía pública.
- IV.- Para la celebración de fiestas, ferias, bailes particulares o sociales, kermeses o cualquier otro tipo de fiestas análogas, se requerirá permiso especial cuando se prolonguen después de la medianoche y cuando se efectúen con ánimo de lucro.
- V.- El Presidente Municipal está obligado a cumplir lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 fracción II inciso c de la Ley Orgánica Municipal, en materia de manifestaciones públicas.
- VI.- Para ado, pintar o colocar anuncios, en cualquier naturaleza y en ningún caso deberán afectar la vía pública, contaminar el ambiente, no podrán fijarse en ningún tipo de bienes raíces, montes, arbolado o cualquier superficie de propiedad pública de uso común.

ARTÍCULO 167.- El Presidente Municipal podrá delegar en el Secretario General Municipal al Jefe de Oficina del Director de Reglamentos la facultad de expedir las autorizaciones, placas de funcionamiento, permisos y licencias y el Director de Obras Públicas autorizará lo relativo a la fracción II de este artículo referida al artículo anterior a solicitud de los interesados que se dirija para tal efecto.

ARTÍCULO 168.- La delegación de la facultad de expedir las autorizaciones, placas de funcionamiento, permisos y licencias, en cualquiera de las fracciones de este artículo, no eximirá a los interesados de la obligación de pagar las tasas y derechos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 169.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 170.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades recreativas, deportivas o culturales, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 171.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades culturales, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 172.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades deportivas, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 173.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades recreativas, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 174.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades culturales, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 175.- El Ayuntamiento Municipal podrá autorizar a cualquier persona física o moral el uso de la vía pública para la realización de actividades deportivas, siempre que no afecte la vía pública, no contamine el ambiente, no perjudique a terceros y no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 173.- Queda prohibido utilizar en la vía pública estufas, parrillas, quemadores accionados con tanques de gas, así también anafres y cualquier otro mueble análogo que utilice carbón u otro tipo de combustión; sin previa autorización.

ARTÍCULO 174.- Los comerciantes que expendan alimentos, deberán de contar con tarjeta de salud autorizada por la Autoridad Sanitaria, este requisito será extensivo al personal que los auxilie en sus labores, además deberán usar bata, cubre pelo y cubre boca, los productos como pescados y mariscos solo podrán expendirse si se cuenta con los enfriadores o refrigeradores y vitrinas para el manejo y conservación adecuado de dichos productos.

ARTÍCULO 175.- Los comerciantes para su actividad en la vía pública y en el tianguis, deberán respetar los pasos peatonales y normas establecidas por la Dirección de Protección Civil Municipal y los espacios en que habitualmente han venido trabajando hasta la fecha, además deberán conservar limpio el lugar durante y al término de su actividad y efectuar el traslado de la basura o desechos que generen al tiradero o relleno sanitario.

ARTÍCULO 176.- Los propietarios de los comercios establecidos, deberán notificar por escrito a la Dirección de Reglamentos con 20 días de anticipación, cuando deban realizar actividades como: cambio de propietario, cambio de domicilio del establecimiento, cambio o ampliación de giro comercial, y suspensión temporal o definitiva de las actividades comerciales.

ARTÍCULO 177.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para ordenar el control, inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares de conformidad a lo que establecen las leyes en la materia.

ARTÍCULO 178.- Todo establecimiento comercial, de servicios, industrial, profesional y mercantiles deberán darse de alta en el padrón municipal de comercio de la Dirección de Reglamentos, y como efecto deberán tener la Placa de Funcionamiento, expedida por la Tesorería Municipal; la falta de este registro será objeto de sanción.

ARTÍCULO 179.- Todo establecimiento deberán contar con el equipo y las medidas de seguridad que exige la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 180.- En el mercado municipal, se observarán las disposiciones siguientes:

- I.- Todos los locales deberán registrarse en el padrón municipal de comercio en la Dirección de Reglamentos.
- II.- Ningún comerciante podrá tener más de un local y este no podrá ser Subarrendado ni traspasado; el incumplimiento a esta prevención será motivo de revocación de la concesión del local.
- III.- Los comerciantes deberán tener sus locales abiertos todos los días, salvo permiso especial concedido por el Presidente Municipal.
- IV.- Los locales en los mercados municipales por ningún motivo serán habitados por los locales.
- V.- Si para la actividad comercial se tenga su local cerrado sin causa justificada, el Ayuntamiento anulará la concesión otorgada, previa audiencia del localitario.
- VI.- La prohibición venta de bebidas alcohólicas para consumo en botella abierta en el interior del mercado municipal no desobediencia de esta disposición se sancionará con la multa correspondiente y se ordenará la cancelación inmediata.
- VII.- En los locales donde se expenden alimentos deberán tener aviso de la autorización del Ayuntamiento, el cual se otorga de forma gratuita.
- VIII.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- IX.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- X.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XI.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XII.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XIII.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XIV.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XV.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XVI.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XVII.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XVIII.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XIX.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.
- XX.- Los comerciantes deberán tener en sus locales, en caso de ser necesario, un local para el almacenamiento de mercancías, el cual se otorga de forma gratuita.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 181.- Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Bando y por los reglamentos correspondientes, acuerdos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 182.- Los espectáculos y diversiones deberán observar los siguientes lineamientos:

- I.- Para llevar a cabo una diversión o espectáculo los interesados deberán solicitar por escrito el permiso correspondiente.
- II.- El permiso que se expida deberá ser de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- III.- El interesado deberá presentar a la Dirección de Reglamentos al momento de solicitar el permiso; los programas, horarios, número de boletos y cupo máximo de personas o espectadores, de las funciones que se llevaran a cabo.
- IV.- Todos los anuncios, tarifas y programación deberán estar a la vista del público.
- V.- Contar con el equipo y las medidas de seguridad que exige la Dirección de Protección Civil Municipal.
- VI.- Los interesados tendrán la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos.
- VII.- Las demás que determine la Dirección de Reglamentos, de conformidad a la naturaleza del espectáculo o diversión.

ARTÍCULO 183.- Se prohíbe en la presentación de cualquier espectáculo o diversión lo siguiente:

- I.- Los que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres de los habitantes y vecinos del Municipio.
- II.- Juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie; quienes sean sorprendidos violando ésta disposición serán turnados a la autoridad competente.
- III.- La venta de bebidas alcohólicas; sin previa autorización correspondiente.
- IV.- Vender un mayor número de boletos de entrada del que tenga autorizado como cupo máximo al centro de diversión.

ARTÍCULO 184.- Los locales destinados para la presentación de espectáculos o diversiones que no reúnan el equipo y los requisitos de seguridad la Dirección de Protección Civil Municipal, serán clausurados por el Ayuntamiento.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL COMERCIO, HORARIOS Y ANUNCIOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 185.- Es facultad del Ayuntamiento, conceder autorizaciones, licencias o permisos, para el establecimiento de nuevos restaurantes, bares, restaurantes-bar, discotecas, cantabares, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, funerarias, vinaterías, así como hoteles, moteles establecimientos donde expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada.

ARTÍCULO 186.- Todo establecimiento comercial, deberá contar con servicio de estacionamiento y cumplir con los requisitos que establece este Bando y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 187.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, Código Fiscal Municipal, Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapán, Reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 188.- Solo con la autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, podrán utilizar, emplear o modificar algún bien de dominio público o de uso común o hacer alguna modificación en donde se ubiquen.

ARTÍCULO 189.- Cuando las solicitudes de autorización, permiso o licencia, incluyan más de un giro, su expedición estará sujeta al dictamen de compatibilidad que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 190.- Está prohibido ejercer el comercio semifijo y móvil dentro del centro Histórico de la Ciudad de Zimapán, en las calles siguientes: Calle José María Morelos entroncamiento norte con calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la plaza 5 de mayo, Calle Vicente Guerrero entroncamiento oriente con calle Leandro Valle; Calle Nicolás Flores entroncamiento calle Pedro Trujillo; calle General Corona entroncamiento Avenida Heroico Colegio Militar entroncamiento calle Hermenegildo Galeana entroncamiento poniente calle José María Morelos así como frente a los edificios públicos como Escuelas, hospitales, oficinas de Gobierno, terminales de servicios colectivos y en los demás lugares que determine la Autoridad Municipal y la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 191.- La vía pública no será objeto de concesión para ejercer la actividad comercial y solo el Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento, tiene la facultad de autorizar el comercio en la misma, así como la reubicación y reordenamiento, solo será aplicable a los comerciantes semifijos y móviles, que demuestren antecedentes documentales de licencia, permiso o autorización que avale el ejercicio de su actividad y previo estudio socioeconómico que se realizará a los mismos. La dimensión máxima de cada puesto podrá ser hasta de 4.00 mts. (cuatro metros) de largo por 2.00 mts. (dos metros) máximo de ancho, previo pago correspondiente de los derechos por concepto de uso de plazas y pisos públicos.

ARTÍCULO 192.- El tianguis se instalará los días Sábados a partir de las 00:01 horas y Domingos hasta las 20:00 horas; y será en el área comprendida en las calles Pedro Trujillo entroncamiento Norte Plazuela Nicolás Flores hasta entroncamiento Sur Calle Zaragoza; en la calle General Corona hasta esquina Pedro Trujillo; en la calle Hidalgo hasta entroncamiento Norte Plazuela Nicolás Flores y entroncamiento Sur calle Leona Vicario; en la calle Jesús García hasta entroncamiento calle Comonfort; en la calle Riva Palacio hasta esquina Emiliano Zapata; en la calle Emiliano Zapata hasta la placa de autorización por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 193.- Los interesados en ejercer el comercio en el tianguis, además de obtener el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal, deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que contemple el reglamento correspondiente; asimismo deberán utilizar estructuras desmontables, colocar lonas del tamaño de su puesto, sin que se permita colgar lazos de postes o fachadas de las propiedades públicas o particulares, deberán dejar limpio el espacio que ocupen durante y al término de la jornada y queda prohibido colocar alcayatas, cinceles o todo objeto que deteriore tanto las calles como banquetas, la omisión a lo establecido en el presente artículo será motivo de una sanción y si así lo determina el Ayuntamiento se le cancelará su autorización.

ARTÍCULO 194.- Toda actividad comercial y de servicios que se efectúe en el Municipio de Zimapán, se sujetarán a los siguientes Horarios.

- I.- Las 24 horas del día:
 - a) Hoteles, moteles, casas de huéspedes,
 - b) Farmacias de guardia, sanatorios, hospitales, clínicas, y funerarias
 - c) servicios de grúas,
 - d) Los restaurantes, que no estén autorizados para la venta de bebidas alcohólicas.
- II.- De 06:00 am a 24:00 horas:
 - a).- Gasolineras, vulcanizadoras,
- III.- De 7:00 a.m. a las 20:00 horas de Lunes a Domingo:
 - a) Expendios de gas carburante, lubricantes y refaccionarias, talleres electromecánicos, talleres mecánicos y de hojalatería estacionamientos, y pensiones para vehículos.
- IV.- De las 6:00 a.m. a las 20:00 horas de lunes a domingo:
 - a).- baños públicos.
 - b).- Los molinos de nixtamal y tortillerías
 - c).- Los expendios de materiales para la construcción y madererías.
- V.- De 7:00 a.m. a las 22:00 horas de lunes a domingo:
 - a).- Mercaderías, jugueterías, cristalerías pastelerías, tiendas de regalos en general
 - b).- Rosticerías, dulcerías, misceláneas, lecherías, pescaderías, fruterías, recauderías, panaderías y carnicerías

- c).- Peluquerías, salones de belleza, estéticas.
 c).- Librerías, papelerías,
- VI.- De 6:00 a.m. a las 24 horas de lunes a domingo:
 a).- Las torterías y expendios de hamburguesas, taquerías y fondas
- VII.- El mercado público, funcionará de las 6.00 a.m. a las 18:00 horas de lunes a domingo y el tianguis de la 6:00 a.m. a 18:00 horas, sábado y domingo.
- VIII.- Las tiendas de abarrotes, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, lonjas mercantiles, podrán estar en funcionamiento de las 7:00 a.m. a las 22:00 horas de lunes a domingo; y solo se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada de 09:00 a 21:00 horas. De lunes a Sábado y Domingos de 09:00 a 18:00 horas.
- IX.- De 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y Domingos de 09:00 a 18:00 horas:
 a) Las vinaterías y comercios con actividad preponderante en la venta de bebidas alcohólicas y de moderación en botella cerrada.
- X.- De lunes a domingo de las 20:00 horas a 02:00 horas del día siguiente:
 a) Las discotecas y pistas de baile, canta-bares, los centros sociales y bailes públicos podrán operar. El usuario, por ninguna razón podrá permanecer dentro del local, después de haberse cerrado éste. Queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados.
- XI.- Las cantinas, bares, cervecerías, centros botaneros, los restaurantes-bar, video bares y bar-cafés, funcionarán de lunes a domingo de 12:00 horas a las 00:00 horas en todos los casos el consumo será en el interior de los locales destinados para tal efecto. Queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados.
- XII.- De las 12:00 horas a las 02:00 horas:
 a) Los salones públicos con autorización para fiestas.
- XIII.- De las 11:00 a.m. a las 24:00 horas:
 a) Los billares, queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados.
- XIV.- Los restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, fondas que estén autorizados para la venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas de menos de 6 grados g.l de alcohol funcionaran de lunes a domingo de las 07:00 a las 21:00 horas; y solo podrán vender bebidas alcohólicas de lunes a domingo de 12:00 horas a 21:00 horas. Durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos, bebidas, y los precios.
- XV.- De lunes a domingo de las 07:00 a.m. a las 19:00 horas:
 a) Las pulquerías,
- XVI.- De lunes a domingo de las 09:00 horas a las 21:00 horas:
 a) Los establecimientos destinados a videojuegos y juegos electrónicos accionados con monedas y/o fichas, cuando se encuentren ubicados en el interior de comercios, podrán operar en el horario que para tal efecto tienen autorizado.
- XVII.- De las 09:00 a.m. a 21:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a.m. a 15:00 horas sábado y domingos:
 a) Los establecimientos de compraventa de refacciones automotrices usadas.
- XVIII.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en botella abierta o botella cerrada se regirá su funcionamiento de conformidad a lo que establece el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 195.- Todos los demás establecimientos comerciales no considerados en el artículo anterior que se verifiquen dentro del Municipio de Zimapan, podrán desarrollarse preferentemente en el horario de 07:00 am a 22:00 horas, a criterio del propietario y con el visto bueno del ayuntamiento, siempre y cuando su funcionamiento no implique la venta de bebidas alcohólicas y no signifique un perjuicio a la sociedad; existan conflictos de seguridad pública y afecten el interés público.

ARTÍCULO 196.- Los establecimientos comerciales que acrediten ante la Autoridad Municipal competente, la venta de Artículos de temporada, podrán funcionar hasta las 00:00 horas en los días autorizados para tal efecto.

ARTÍCULO 197.- Queda expresamente prohibido, el establecimiento de gran variedad de productos, especialmente con fines de comercio como: ferreterías, restaurantes, lonjas, supermercados y tiendas de autoservicio, estos podrán operar en la ciudad a una distancia máxima de trescientos metros de cualquier servicio de policía; en el caso de horario de 07:00 a.m. a 19:00 horas.

ARTÍCULO 198.- Los negocios que se señala el precepto que antecede, cuya ubicación no se encuentre en los mínimos previstos, tienen treinta días a partir de que entre en vigor el presente bando, para su reubicación, de hacer caso omiso a lo anterior, serán clausurados por la Dirección de Reglamentos.

ARTÍCULO 199.- Queda estrictamente prohibido el hacer uso de la vía pública por parte de mecánicos, hojalateros, talleres de bicicletas, propietarios de negocios de aceites para efectuar reparaciones o cambio de aceite. La violación a este precepto será motivo de sanción económica de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona.

ARTÍCULO 200.- Queda prohibida la entrada a menores de edad, policías y militares uniformados a los establecimientos en los que se expendan bebidas embriagantes, para tal efecto, el propietario o el encargado de los mismos, fijarán en los accesos un rótulo que exprese esta disposición.

ARTÍCULO 201.- Se prohíbe vender cigarros, bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes a menores de edad, el propietario o el encargado de los mismos, fijarán en los accesos un rótulo que exprese esta disposición.

ARTÍCULO 202.- Los prestadores del servicio de aseo de calzado, deberán contar con batas, y trabajarán en los lugares que les señale la Dirección de reglamentos.

ARTÍCULO 203.- El presente Bando establece la prohibición explícita para la operación en el municipio, de establecimientos que presten el servicio relacionado a suertes adivinatorias, "limpias", brujería, hechizos, centros espiritistas y similares que se promocionen como adivinos y capaces de curar todo tipo de enfermedades.

ARTÍCULO 204.- Queda estrictamente prohibida la venta de todo tipo de explosivos o detonaciones elaborados con pólvora como cohetes, palomas u otros similares.

ARTÍCULO 205.- Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas en las fechas en que rindan los informes del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal por lo que se sujetaran al siguiente horario, de las 20:00 horas del día anterior hasta dos horas después de concluido este. En las fechas en que se lleven las elecciones Federales, Estatales y Municipales, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, de las 20:00 horas del día anterior, a las 24:00 horas del día de la Elección.

ARTÍCULO 206.- El Ayuntamiento está facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares consideradas en el artículo 194 y 195 de este ordenamiento, auxiliándose por la Dirección de Reglamentos y del cuerpo de inspección que corresponda, para lo cual los particulares están obligados a permitir al acceso inmediato a las autoridades debidamente facultadas para tal efecto.

ARTÍCULO 207.- Para el otorgamiento de las Autorizaciones, licencias y placas de funcionamiento a que se refiere este Bando, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Presidente Municipal, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

- I.- Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañara copia del testimonio debidamente certificado, de la escritura constitutiva con la que se acreditara la personalidad con que se ostenta;
- II.- Croquis de ubicación del local donde pretende establecerse;
- III.- Clase de giro o giros, nombre y denominación del mismo;
- IV.- Autorización por parte de la autoridad sanitaria; quien verificará y determinará que el local cubra los requisitos sanitarios;
- V.- Oficio de autorización por la Dirección de Protección Civil Municipal, quien verificará que el local conforme al giro, tamaño, número de personas y ubicación garantice la seguridad física de los asistentes y que cumpla con las normas Federales, Estales y Municipales en la materia;
- VI.- El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo;
- VII.- Identificación oficial,

VIII.- Pago de derechos por la placa de funcionamiento ante la Tesorería Municipal.

IX.- Y las demás que contemple la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 208.- Recibida la solicitud de licencia que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos deberá proceder, en un plazo máximo de 30 días naturales, en los cuales remitirá la solicitud al Ayuntamiento para su estudio, discusión y resolución para proceder a negar o autorizar la placa de funcionamiento, licencia o permiso.

ARTÍCULO 209.- La Dirección de Reglamentos podrá, dentro del plazo señalado, realizar visitas para verificar que el establecimiento o local reúna las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva.

La autoridad Municipal responderá y comunicará al solicitante la resolución del Ayuntamiento en el término máximo fijado en este artículo.

ARTÍCULO 210.- En el caso de que la solicitud no cuente con todos los documentos, ni se satisfagan todos los requisitos a que se refiere el Artículo 207 de este ordenamiento; o que de la visita a que se refiere el artículo anterior, resulte que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud, la autoridad municipal concederá un plazo de diez días naturales para que los interesados cumplan con los mismos. En caso contrario, se tendrá como no presentada la solicitud y el pago de los derechos quedarán a favor del erario municipal.

ARTÍCULO 211.- La placa de funcionamiento y las licencias deberán revalidarse durante el mes de enero de cada año; para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada del documento original y dos copias, así como identificación del solicitante.

ARTÍCULO 212.- Durante los trámites de renovación de placa de funcionamiento y licencia, deberá quedar copia del documento en el establecimiento o local correspondiente, así como comprobante de la solicitud de renovación.

ARTÍCULO 213.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos en un plazo no mayor de diez días autorizará la renovación solicitada; siempre y cuando las condiciones en las que fue otorgada no hayan cambiado.

CAPÍTULO SEGUNDO ÁREAS DESTINADAS PARA ANUNCIOS OFICIALES, COMERCIALES Y POLÍTICOS

ARTÍCULO 214.- La colocación de todo tipo de propagandas, se instalará en los lugares y equipamientos destinados ex profeso a este fin, previa la autorización del Presidente Municipal, y el pago de los derechos que de acuerdo a la superficie autorizada y el tiempo de permanencia de la misma corresponda, ello con el fin de mantener limpia, ordenada y estética la imagen del municipio.

ARTÍCULO 215.- Queda prohibida la utilización de propaganda estereotipada que afecten la imagen, la integridad, la salud y la igualdad de las mujeres.

ARTÍCULO 216.- La colocación de anuncios que sobresalgan al frente del alineamiento de las fachadas o la parte superior al techo de los inmuebles donde se instalen cualquier tipo de anuncio luminoso, causará el pago de derechos correspondientes, en el mes de enero de cada año, los cuales se calcularán de acuerdo a la medida que sobresalga de la fachada o a la altura y superficie que este tenga.

ARTÍCULO 217.- Se prohíbe la instalación de anuncios cuya estructura pudiera constituir un peligro para los transeúntes, bienes del dominio público, privado o de particulares.

ARTÍCULO 218.- Se requiere autorización de la Dirección de Reglamentos para la instalación o colocación de anuncios comerciales en vehículos de transporte público.

ARTÍCULO 219.- Queda estrictamente prohibida la colocación de propaganda, o estructuras en las paredes de los locales, postes y/o muros del Centro Histórico de la ciudad.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
ACCIONES U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 220.- Se considera infracción toda acción u omisión, individual o de grupo, realizada en lugar público o privado que derive en la alteración al orden público y que contravenga las disposiciones contenidas en este Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, siempre y cuando dichas conductas no constituyan delito en los términos del Código Penal.

CAPÍTULO SEGUNDO
INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 221.- Se consideran infracciones que atentan contra la tranquilidad y orden público, las siguientes:

- I.- Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o que puedan causar daño en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto.
- II.- Fabricar, acopiar o vender cohetes u otros fuegos artificiales sin el permiso de la Autoridad Municipal y demás autoridades competentes.
- III.- Detonar cohetes u otros fuegos artificiales causando molestia a la ciudadanía.
- IV.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que pueda generar pánico o molestias a los asistentes.
- V.- Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestias a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas.
- VI.- Treparse a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores.
- VII.- Introducirse en residencias, locales, o lugares de acceso restringido en que se celebre algún evento sin la autorización correspondiente.
- VIII.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario, si se interrumpe el tránsito o pone en peligro su vida o la de terceros.
- IX.- Transitar en cualquier medio de transporte por las vías públicas, aceras o ambulancias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía.
- X.- Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o substancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria.
- XI.- Alterar, inutilizar, quitar o destruir las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos o indicar peligro.
- XII.- No utilizar los implementos necesarios para la seguridad de las personas, siendo el propietario o poseedor de un animal al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común.
- XIII.- Azuzar a un animal para dañar a personas o sus bienes.
- XIV.- Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y sus bienes.
- XV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad.
- XVI.- Dormir en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos, salvo en hospitales y centrales de autobuses por imperiosa necesidad.
- XVII.- Mendigar en áreas públicas o privadas, solicitando dádivas de cualquier especie.
- XVIII.- Realizar cualquier actividad en la vía pública con el propósito de solicitar dádivas de cualquier especie.
- XIX.- Interrumpir el paso de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres permitidos, por sí o a través de vehículos, animales u otro medio.
- XX.- Dificultar u obstaculizar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales, muebles u objetos, sin el permiso de la Autoridad Municipal.
- XXI.- Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación.

- XXII.- Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio.
- XXIII.- Permitir el tutor o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos o privados, y causen molestias o peligro a los particulares.
- XXIV.- Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos automotores y sin motor o cualquier tipo de mercancía en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana.
- XXV.- Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades.
- XXVI.- Custodiar vehículos en la vía pública.
- XXVII.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública.
- XXVIII.- Asear vehículos estacionados o en tránsito en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana.
- XXIX.- Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad o causar molestias o daños.
- XXX.- Propiciar por descuido o abandono de bienes inmuebles, molestias, daños o fomentar un ambiente de insalubridad o inseguridad.
- XXXI.- Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones.
- XXXII.- Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas y recintos públicos.
- XXXIII.- Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas correspondientes o las precauciones y atenciones debidas.
- XXXIV.- Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXXV.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en vía pública, inmuebles desocupados o interiores de vehículos en movimiento o estacionados.

CAPÍTULO TERCERO
INFRACCIONES QUE AFECTAN
EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO

ARTÍCULO 222.- Son infracciones que afectan el patrimonio público o privado, las siguientes:

- I.- Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- II.- Arrancar, maltratar, destruir los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos.
- III.- Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía.
- IV.- Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a la Ley.
- V.- Borrar, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados.
- VI.- Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia que altere su calidad, y que pueda llegar a afectar la salud.
- VII.- Introducir vehículos o cualquier tipo de animales por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra que puedan llegar a causar molestias, inseguridad o daños a bienes o personas.
- VIII.- Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o de predios ajenos.
- IX.- Ocasionar daños a las cercas ajenas, o hacer uso de éstos sin la autorización del propietario o poseedor.
- X.- Causar lesiones o muerte a cualquier animal, sin motivo que lo justifique.
- XI.- Ocupar algún bien de dominio público sin la autorización de la autoridad correspondiente.

- XII.- Utilizar el equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio, evento o servicio público o privado.

CAPÍTULO CUARTO INFRACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA AUTORIDAD Y A LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 223.- Son infracciones que constituyen faltas a la autoridad y a la Asamblea, las siguientes:

- I.- Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los Síndicos, Regidores o de cualquier servidor público.
- II.- Agredir física, verbalmente o con señas obscenas a cualquier servidor público, Síndicos y Regidores en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas.
- III.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos.
- IV.- Obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los servicios de emergencia o asistencial, o solicitar falsamente el auxilio de las mismas.
- V.- Usar sirenas, uniformes, insignias, códigos o cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública y protección civil Municipales, sin tener la facultad para ello.
- VI.- Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, Leyes, Reglamentos, circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas.
- VII.- No exhibir públicamente o negarse a presentar a la Autoridad Municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el Municipio.
- VIII.- Impedir el acceso de la autoridad cuando con motivo de sus funciones esta tenga que ingresar a fraccionamientos, colonias, edificios en condominio o privadas.

CAPÍTULO QUINTO INFRACCIONES CONTRA LA MORAL Y CONVIVENCIA SANA

ARTÍCULO 224.- Son infracciones que constituyen faltas a la moral y convivencia sana, las siguientes:

- I.- Fabricar, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía, sin tener la autorización de las autoridades correspondientes.
- II.- Exhibir a la vista del público, material explícitamente pornográfico.
- III.- Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes.
- IV.- Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a los menores de edad bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo.
- V.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten e induzcan a las adicciones o a la prostitución.
- VI.- Promover la prostitución mediante anuncios publicitarios en periódicos, volantes o trípticos que sugieren esta actividad.
- VII.- Orinar, defecar o escupir en la vía pública o en lugar visible al público.
- VIII.- Golpear, vejar o maltratar de palabra u obra a personas vulnerables.
- IX.- Realizar actos sexuales o conductas obscenas en la vía pública, en lugares de acceso al público o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación.
- X.- Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por encargo, leyendas o dibujos que hagan apología del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública.
- XI.- Estacionarse en lugares públicos o privados en cajones destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad sin ostentar tal condición.

CAPÍTULO SEXTO INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 225.- Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

- I.- Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana.
- II.- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad.
- III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua.
- IV.- Verter en el drenaje público aguas residuales con desechos sólidos o cualquier otra materia que lo dañe o impidan su buen funcionamiento.
- V.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o negocio, o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble.
- VI.- No contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones antihigiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión público.
- VII.- No mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones higiénicas en establecimientos mercantiles sean fijos o semifijos.
- VIII.- Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos, en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos.
- IX.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados.
- X.- Omitir informar a la autoridad, por quienes estén obligados a hacerlo, sobre la existencia de personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- XI.- No comprobar los dueños de animales que éstos se encuentran debidamente vacunados cuando se lo requiera la autoridad, o negarse a que sean vacunados.
- XII.- Preparar, distribuir o manipular alimentos y bebidas con el conocimiento de que se padece alguna enfermedad transmisible.
- XIII.- Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido por la Ley en la materia.
- XIV.- Permitir el propietario o administrador de un giro comercial, la prostitución.
- XV.- Permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial, que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de cualquier forma.
- XVI.- Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia.
- XVII.- Vender o proporcionar a menores de edad, pintura en aerosol, sustancias tóxicas o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud.
- XVIII.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- XIX.- Provocar ruido de manera intencional con motivo del ofrecimiento de algún servicio, mediante altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio.
- XX.- Tirar basura a la vía pública, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado.

CAPÍTULO SEPTIMO FALTAS CIVICAS

ARTÍCULO 226.- Son faltas cívicas, las siguientes:

- I.- No conducirse con respeto en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y del Municipio.
- II.- Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado de Hidalgo o del Municipio.
- III.- Al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a personas con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de ellos mismos o de los demás concurrentes.
- IV.- El uso del Escudo del Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 227.- Las conductas previstas por este Bando serán sancionadas de la siguiente manera:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa que no excederá del importe de un día de salario si se trata de un jornalero, trabajador asalariado;
- III.- Arresto no mayor de 36 horas;
- IV.- Cancelación de placa, licencia, permiso o autorización de funcionamiento;
- V.- Clausura provisional o definitiva;
- VI.- Decomiso de mercancía;
- VII.- Demolición de construcciones ruinosas y peligrosas,
- VIII.- Sesiones de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones y
- IX.- Trabajo en favor de la comunidad
- X.- El pago al Erario Municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 228.- Las autoridades, al imponer las sanciones, apegadas a lo establecido en este Bando, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- Capacidad económica del infractor.
- II.- Antecedentes.
- III.- Intencionalidad de la conducta.
- IV.- Gravedad y peligrosidad de la falta.
- V.- Daño causado.
- VI.- Reincidencia.
- VII.- Procedencia de la acumulación de las faltas.
- VIII.- Circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 229.- Si al tomar conocimiento del hecho, el Conciliador municipal considera que no se trata de una falta administrativa, sino de la comisión de un probable delito, turnará inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la agencia del ministerio público investigadora de delitos competente, y pondrá a su disposición al detenido o detenidos, conjuntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los hechos.

ARTÍCULO 230.- En caso de que la persona haya utilizado uno o varios objetos para cometer la infracción, la autoridad que tomó en conocimiento el hecho, los pondrá a disposición del Conciliador Municipal y Calificador, quien los mantendrá en resguardo hasta que sean pagadas las infracciones respectivas y se acredite la propiedad de los mismos por el infractor.

CAPÍTULO SEGUNDO DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 231.- Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad, o multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos 221 fracciones III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXXV, 222 fracciones III, XII, 224 fracción VII y 225 fracciones XI y XIII de este Bando.

ARTÍCULO 232.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos 221 fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, 222 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, 223 fracciones III, VII, VIII, 224 fracciones III, IX, 225 fracciones I, VI, VII, XI, XVIII, XIX, XX, 226 fracciones I, III y IV de este Bando.

ARTÍCULO 233.- Se sancionará con arresto por treinta y seis horas o multa de ciento veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos 221 fracciones II, IV, V, XI, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, 222 fracciones I, IV, V, VI, X, 223 fracciones I, II, IV, V, VI, 224 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, XI, 225 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y 226 fracción II de este Bando.

ARTÍCULO 234.- Si la conducta lo amerita, adicionalmente a cualquiera de las sanciones previstas en este Bando, al infractor se le deberá imponer lo establecido en la fracción IX del Artículo 227.

ARTÍCULO 235.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, sin menoscabo de que le puedan ser aplicadas alguna otra de las sanciones previstas en el Artículo 227 de este Bando.

ARTÍCULO 236.- Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente, así como 36 horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 237.- Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de seis meses. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 238.- Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

ARTÍCULO 239.- Para efectos de imponer la medida de trabajo en favor de la comunidad, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a).- Estudiar las circunstancias del caso, y previo examen médico de la persona, tomará la decisión correspondiente.
- b).- Que la persona no sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa.
- c).- Que el trabajo sea coordinado y supervisado en tiempo y forma por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Municipales, quienes deben de informar a su término a la autoridad que impuso la sanción.
- d).- Que los trabajos puedan ser, entre otros, barrido de calles, arreglo de parques, jardines y camellones, reparación de escuelas y centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.
- e).- Que por cada hora de trabajo se conmuten tres horas de arresto.

ARTÍCULO 240.- Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa, y mientras continúen intoxicados no podrán optar por las sanciones alternativas que se mencionan en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 241.- Además de la sanción a que se hayan hecho acreedores se le deberá acudir por lo menos a tres sesiones de concientización respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

ARTÍCULO 242.- Al concluir dichas sesiones la persona está obligada a llevar los comprobantes respectivos de cumplimiento ante la autoridad que impuso la sanción, de no hacerlo se le tomará en cuenta como reincidencia para efecto de la aplicación de la sanción en una posterior infracción a la Reglamentación Municipal.

ARTÍCULO 243.- Cuando la persona reincida en realizar conductas contempladas como infracción por este Bando estando bajo el influjo del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica, de manera obligatoria las sesiones de concientización a las que se refiere este Artículo serán triplicadas por cada vez que esto ocurra.

La ejecución de las sesiones será de manera coordinada por el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 244.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, deberá aplicarse el principio de lo más favorable al individuo.

ARTÍCULO 245.- La aplicación de la sanción al infractor, conforme al presente Bando, no lo exime de otras responsabilidades contempladas en los demás Reglamentos Municipales en que su conducta haya incurrido.

ARTÍCULO 246.- Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Reglamento.

ARTÍCULO 247.- Cuando el infractor cometa varias faltas, se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas, salvo el caso de que se trate de una misma conducta y que esta pueda tipificarse en diversas infracciones, supuesto en lo que se aplicará la sanción más alta. En caso de no pagar las multas respectivas estas se computarán por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de 36 horas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 248.- Los menores de edad son inimputables, y por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento.

ARTÍCULO 249.- Para el supuesto que prevé el artículo anterior, la sanción económica y la reparación del daño que corresponda a la conducta del menor prevista por este Bando como infracción, será cubierta por las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

ARTÍCULO 250.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante la autoridad que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos del Artículo anterior.

ARTÍCULO 251.- Cuando el menor de edad se encuentre realizando conductas de mendicidad solicitando dádivas de cualquier especie o de explotación laboral, en áreas públicas o privadas, la autoridad que conozca del asunto deberá remitirlo a la autoridad correspondiente a efecto de que este vele por su integridad y seguridad, y fincar la responsabilidad respectiva a la que se refiere el Artículo 236 de este Bando a las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 252.- Los invidentes, sordomudos y personas con discapacidad, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos. Cuando se trate de personas con deficiencias mentales, se deberán remitir a las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 253.- Todas las personas que se encuentren, de una o de otra manera, privadas en forma parcial de sus facultades físicas o mentales, así como del uso pleno de la totalidad de sus sentidos, sea por defecto congénito, adquirido por senectud o accidente, recibirán un trato digno que no resulte en demérito de su condición por parte de las Autoridades encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Bando, así como de aquellas encargadas de aplicar las sanciones por comisión de infracciones, quienes deberán ponderar adecuadamente la limitación de la infractora o del infractor a fin de que se le considere como atenuante al momento de fijar la sanción.

ARTÍCULO 254.- Se aplicará sanción económica de cinco a veinte días de salario mínimo vigente, a quien, estacione su vehículo o cualquier otro medio de transporte en cajones de estacionamiento que los establecimientos o la autoridad hayan designado, como uso exclusivo para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 255.- Se impondrá multa de diez a cincuenta salarios mínimos al dueño, o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a una persona con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de los demás concurrentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 256.- Las autoridades responsables de la aplicación de este Bando son:

I.- Para conocer:

- a).- El presidente Municipal, El Secretario Municipal, Directores y elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal.
- b).- Los Inspectores de la Presidencia Municipal.

II.- Para conocer, calificar y sancionar:

- a).- Conciliador Municipal.

III.-Para vigilar:

a).-El Presidente Municipal.

ARTÍCULO 257.- Es obligación del Conciliador Municipal, rendir al Presidente Municipal, un informe mensual de labores y llevar una estadística de las faltas administrativas ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y los hechos que influyen en su realización.

ARTÍCULO 258.- El Presidente Municipal, tendrán la facultad de vigilar y supervisar la aplicación correcta de este Bando y de sus sanciones, debiendo hacer, para estos efectos, revisiones mensuales aleatorias.

CAPÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 259.- El procedimiento ante el Conciliador Municipal será oral y público, salvo que por motivos graves se determine que se desarrolle en privado, y será en una sola audiencia.

ARTÍCULO 260.- Ante una falta administrativa de este Bando se procederá en la forma siguiente:

- I.- El personal que conozca de las infracciones, en todo momento portará en un lugar visible y de manera obligatoria la placa o gafete de identificación en el ejercicio de sus funciones.
- II.- Una vez conociendo la infracción, se le hará de su conocimiento a la persona que la cometió.
- III.- Se solicitará al presunto infractor una identificación con la cual se elaborará la boleta respectiva, señalando los datos generales de éste, así como la conducta realizada y se le entregará una copia para que se presente ante el Conciliador Municipal, dentro de las 48 horas siguientes.
- IV.- La boleta deberá elaborarse por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra al Conciliador Municipal, y conservándose una para los archivos de la Dirección de que se trate.
- V.- Se le apercibirá al presunto infractor que de no acudir voluntariamente en el plazo señalado, se le hará presentar por los medios legales.
- VI.- Una vez que el Conciliador Municipal, haya calificado la infracción o multa se turnara a la dirección que la emitió para la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 261.- Procederá la retención y presentación inmediata ante el Conciliador Municipal, en los casos siguientes:

- I.- Cuando el infractor se niegue a recibir la boleta o al momento de recibirla la destruya frente a la autoridad.
- II.- En caso de que el infractor presente evidente estado de ebriedad o intoxicación por cualquier sustancia.
- III.- En los casos a los que se refieren los Artículos 221 fracciones II, IV, V, XXXIII, 222 fracciones I, IV, VI, X, 223 fracciones II, IV, V, VI, 224 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, 225 fracciones III, IV, XIV, XV, XVII, y 226 fracción II, atendiendo la gravedad de la falta.
- IV.- Cuando al identificarse el infractor se observe que no reside en el Municipio.
- V.- Cuando no presente identificación alguna.

En estos casos, una vez estando frente a la autoridad resolutoria se seguirá lo dispuesto en el Artículo 262.

ARTÍCULO 262.- El Conciliador Municipal, integrará un expediente con los documentos que reciba sobre la infracción y procederá de la siguiente manera:

- I.- Hará saber al presunto infractor que tiene derecho a defenderse por sí mismo o por persona que el designe; y a que lo comuniquen con una persona de su confianza.
- II.- Se le informará de la falta o de las faltas que se le imputan.
- III.- Permitirá que el presunto infractor alegue lo que a sus intereses convengan.
- IV.- Una vez oído al presunto infractor, el Conciliador Municipal, valorará, en su caso y se dictará la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en el presente Bando.
- V.- A la persona que motivó el procedimiento y/o representante legal se le entregará personalmente copia de la resolución, para los efectos legales a que hubiere lugar.

VI.- La duda razonable favorecerá al presunto responsable con la absolución o la declaratoria de remisión no justificada.

ARTÍCULO 263.- Las infracciones podrán ser aplicadas tomando como prueba el uso de medios electrónicos, fotográficos, de audio, video u otra tecnología que permita reconocer de manera indubitable la responsabilidad de alguna persona.

ARTÍCULO 264.- La falta de disposición para presentarse de manera voluntaria ante el Conciliador Municipal, agravará la sanción en caso de reincidencia; así como condicionará la tramitación de derechos y servicios por el infractor ante la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 265.- En los casos en que el presunto Infractor acepte lisa y llanamente su responsabilidad, el Conciliador Municipal, dictará su resolución valorando esta circunstancia para efectos de que la sanción sea mínima.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 266.- El presente Bando reconoce como derechos básicos de las mujeres en el Municipio de Zimapán, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y seguridad personales, derecho a igualdad de protección ante la ley y respeto a su dignidad personal y protección familiar.

ARTÍCULO 267.- Cuando alguna de las faltas enumeradas en el presente ordenamiento implique violencia de género, el Conciliador Municipal y la Policía y Tránsito Municipal, dará vista al Ministerio Público o turnará el asunto ante las instancias de Gobierno Estatal encargadas de atender la violencia intrafamiliar, para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 227 de este Bando; toda vez que en materia de violencia intrafamiliar no existe posibilidad de conciliación.

CAPÍTULO OCTAVO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PUNITIVA

ARTÍCULO 268.- La acción para imponer las sanciones previstas por las faltas señaladas en este Bando prescribirá:

- a).- Para los supuestos señalados en el Artículo 231, en el plazo de tres meses.
- b).- Para los supuestos señalados en el Artículo 232, en el plazo de seis meses.
- c).- Para los supuestos señalados en el Artículo 233, en el plazo de doce meses.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 269.- La justicia administrativa es una instancia que tiene por objeto mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden públicos, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios Municipales y se impartirá por un Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 270.- El Conciliador Municipal, en sus procedimientos, deberá observar la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado.

ARTÍCULO 271.- El Presidente designará y removerá de su cargo al Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 272.- Los requisitos para ser Conciliador Municipal serán:

- I.- Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el Municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo;
- II.- No haber sido condenado por delito doloso; y
- III.- No haber sido inhabilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

La integración, organización y funcionamiento de la instancia administrativa conciliadora será la que se establezca en el reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento, de acuerdo al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 273.- Son facultades del Conciliador Municipal:

- I.- Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II.- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;
- III.- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;
- IV.- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- V.- Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VI.- Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VII.- Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y
- VIII.- Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 274.- Los Conciliador Municipal, no podrá:

- I.- Girar órdenes de aprehensión;
- II.- Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III.- Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal; y
- IV.- Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

TÍTULO VIGÉSIMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 275.- Son Organismos del Ayuntamiento, los siguientes:

- I.- Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán (CAPASAZIM)
- II.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- III.- Los demás que el Ayuntamiento tenga a bien constituir.

Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y coadyuvarán con el Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones, desarrollo de actividades y Prestación de Servicios Públicos Municipales, en los términos de las Leyes que los rigen, del presente Bando y de los demás ordenamientos Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 276.- La prestación del Servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realizará a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán (CAPASAZIM).

ARTÍCULO 277.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán (CAPASAZIM), asumirá la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio como

contraprestación, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, tanto federales como del Estado de Hidalgo, la ley Orgánica Municipal, el presente Bando, los Reglamentos respectivos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 278.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán (CAPASAZIM), tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de Autoridad fiscal en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta.

ARTÍCULO 279.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo (CAPASAZIM.), realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia, en términos del Reglamento que para tal efecto expida el Consejo de Administración de dicho organismo, a fin de comprobar que los usuarios, concesionarios, y permisionarios, o los responsables solidarios, y los terceros con ellos relacionados, cumplan con las disposiciones en dicha materia.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 280.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, que se encarga de brindar servicios de Asistencia Social promoviendo los niveles mínimos de bienestar, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, y atención a la niñez, proporcionándoles para tales efectos, servicios de asesoría jurídica, de prevención y bienestar familiar, para personas con discapacidad, para adultos mayores y servicios médicos, a fin de adecuar sus objetivos al sistema Estatal D.I.F, independientemente de alguna otra atribución que le confieran las leyes u ordenamientos legales de la materia.

ARTICULO 281.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es de carácter público y de asistencia social, dotado de personalidad, en términos de lo que establecen la leyes y ordenamientos de la materia y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo la supervisión y evaluación estarán a cargo de los órganos de control del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 282.- El Presidente Municipal, apoyará los Programas y Acciones que lleve a cabo el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, para la conservación de la Familia, la asistencia a la niñez y los minusválidos.

ARTÍCULO 283.- El Presidente Municipal por conducto del DIF Municipal, ejercerá acciones tendientes a la preservación, fortalecimiento y crecimiento sano de la niñez, así como para que esta reciba la preparación Educativa necesaria para su desenvolvimiento, así como para que practique el deporte.

ARTÍCULO 284.- Por todos los medios a su alcance, el Ayuntamiento dispondrá de las celebraciones de diversos eventos de naturaleza educativa y de esparcimiento para la niñez del Municipio.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO CAPÍTULO UNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER.

ARTÍCULO 285.- La Dirección de la Instancia de la Mujer es una dependencia en el ámbito municipal que considera las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, con el fin de promover la igualdad de oportunidades desde la planeación, organización, presupuestación, ejecución y control de programas y proyectos.

ARTÍCULO 286.- La Dirección de la Instancia de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- I.- La difusión de los derechos de las mujeres Mediante la sensibilización y capacitación, para que los conozcan y los ejerzan
- II.- Potenciar las capacidades y habilidades de las mujeres para el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de grupos organizados.
- III.- Establecer alianzas y mecanismos de vinculación con las instituciones, sociedad civil y actores municipales.

- IV.- Promover la participación y toma de decisiones en el ámbito privado y público de las mujeres, por medio del acceso a los recursos, servicios y bienes que mejoren su calidad de vida.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL DEPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 287.- Los proyectos, programas y acciones que realice el Municipio en materia de deporte, deberán observar los siguientes principios:

- I.- Formar y coadyuvar al desarrollo integral del ser humano, en lo individual, social y familiar;
- II.- Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de la persona y contribuir al fomento de la solidaridad como valor social;
- III.- Integrar los proyectos y programas educativos, de salud, laborales y de formación personal; y
- IV.- Requerir del esfuerzo coordinado y de colaboración entre distintos ámbitos de gobierno y éstos con la sociedad.

ARTÍCULO 288.- En el Municipio, las autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento en el ámbito deportivo son:

- I.- El Presidente Municipal; y
- II.- El Consejo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 289.- La Autoridad Municipal, en el ámbito deportivo, administrará con transparencia y legalidad de manera directa las instalaciones deportivas Municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y a los deportistas inscritos en el Registro Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 290.- El Presidente Municipal, por conducto del Consejo Municipal del Deporte, deberá facilitar el uso de las instalaciones deportivas, en su ámbito territorial y garantizar la plena utilización de las mismas, de conformidad a los términos establecidos en presente bando y la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 291.- El Municipio, podrá celebrar Convenios de Coordinación en materia deportiva con autoridades Federales, Estatales, Municipales, instituciones y organizaciones.

ARTÍCULO 292.- Lo no previsto en este Bando en materia deportiva se regirá en base a lo que establezca el reglamento correspondiente y las leyes en la materia.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 293.- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamentos del orden político y la paz social en el Municipio.

ARTÍCULO 294.- Las normas relativas a los derechos fundamentales y las libertades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, se interpretarán de conformidad con la declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre la misma materia, ratificados por el Estado Mexicano.

ARTÍCULO 295.- Para el cumplimiento de los fines del Municipio, se fomentará y promoverá entre la población, una cultura y educación de los derechos Humanos; los órganos de gobierno y administración municipal, garantizarán la protección de los derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 296.- En el Municipio, todas las personas son iguales y tienen las libertades, derecho y garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y las Leyes del Estado de Hidalgo y que este Bando establece.

ARTÍCULO 297.- En el municipio se preverá la creación de un enlace Municipal institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual recaerá la designación preferentemente en el regidor que preside la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 298.- El enlace Municipal institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá, entre otras funciones:

- I.- Actuará como vínculo con facultades de fomentar e impulsar la cultura de derechos humanos;
- II.- Diseñar las políticas municipales para la defensa y promoción de los derechos humanos;
- III.- Orientar a la población hacia las vías que puede utilizar para la defensa de sus derechos humanos;
- IV.- Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- V.- Impulsar todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en la elaboración de las disposiciones legales aplicables, la protección y promoción de los derechos humanos, principalmente los de carácter cívico, político, económico, social, cultural y ambiental, según las circunstancias del municipio; al igual que en los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes de desarrollo y programas operativos;
- VI.- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- VII.- Organizar actividades con los sectores social y privado, en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- VIII.- Llevar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el seguimiento de las recomendaciones que aquel organismo dirija a los servidores públicos del Ayuntamiento;
- IX.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- X.- Asesorar, en especial a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, personas con discapacidad y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos; y
- XI.- Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO CAPITULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 299.- Los miembros del Ayuntamiento serán responsables, conforme a las leyes civiles y penales vigentes, por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 300.- Los particulares podrán exigir ante las autoridades competentes, cuando sus derechos sean lesionados por actos u omisiones por los miembros y funcionarios del Ayuntamiento y; por el Ministerio Público cuando se cometan delitos y exista denuncia de hechos.

ARTÍCULO 301.- No podrá procederse en contra del Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, cuando se trate de delitos del orden común o de carácter oficial, sin que previamente se cumplan los requisitos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

ARTÍCULO 302.- En caso de que se declare la procedencia en contra de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, se le suspenderá inmediatamente en sus funciones y se turnará el expediente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 303.- Cuando la acusación se entable en contra de un funcionario municipal, excepto el Presidente, los Síndicos y los Regidores, éstos serán provisionalmente suspendidos en sus funciones en tanto se efectúa la averiguación correspondiente y si de ella resulta algún delito la suspensión será definitiva.

ARTÍCULO 304.- Si en la comisión de un hecho delictuoso, se agravia al Ayuntamiento, la denuncia se presentará por conducto del Síndico.

ARTÍCULO 305.- Tratándose de delitos o faltas oficiales en que hayan incurrido los miembros y funcionarios del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones vigentes.

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 306.- Contra los actos de las Autoridades Municipales, se podrán interponer los Recursos de Revisión y Revocación.

ARTÍCULO 307.- El Recurso de Revisión, procede en contra resoluciones, dictados por la Autoridad Municipal, que versan sobre el fondo del asunto, el cual se interpondrá, ante el superior jerárquico, dentro del término de 8 días hábiles, siguientes a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación.

ARTÍCULO 308.- Al interponerse el recurso de Revisión deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, con la cual se dará vista a las partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del asunto y lo resuelva.

ARTÍCULO 309.- El Recurso de Revocación, puede interponerse ante la misma Autoridad Municipal, que haya emitido el acto que impugnado.

ARTÍCULO 310.- El Recurso de Revocación se interpondrá dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, expresando los agravios en que se funda y ofreciendo las pruebas que se estimen pertinentes, escrito de cual se le dará vista a cada una de las partes, para que dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 311.- Contra el acto que admita o deseche el recurso de revisión, el afectado podrá promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 312.- Para la substanciación de los recursos antes señalados, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de autoridades, siguiéndose para tal efecto, el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 313.- El Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Hidalgo, resolverá **LO NO PREVISTO**; en el presente bando, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Federal, Estatal y Leyes Municipales o por el Ayuntamiento en sesión de cabildo; mediante acuerdos, Circulares, y Disposiciones administrativas de observancia general que se expidan para tal efecto y de acuerdo a los principios generales del derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno de fecha 24 de Noviembre de 2003.

SEGUNDO.- El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento expida los reglamentos respectivos, resolverá; en lo que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes siempre y cuando no sea contrario a las disposiciones normativas del presente Bando.

CUARTO.- Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del presente Bando, que se crea se encuentran en trámite se concluirán de conformidad con el presente, atendiendo al principio de la no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.

QUINTO.- Con la entrada en vigor del presente bando todos los establecimientos industriales, mercantiles, fijos, semifijos y móviles, de espectáculos y diversiones; deberán darse de alta al padrón municipal de comercio de la Dirección de Reglamentos, así mismo tramitaran, actualizarán y renovaran sus placas de funcionamiento, permisos y licencias para la venta de bebidas alcohólicas en un término menor de 30 días.

SEXTO.- Publíquese el presente Bando de Policía y Gobierno, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en forma solemne en los lugares de costumbre de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, así como en las colonias de la cabecera municipal, manzanas y en sus Comunidades que integran al Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 14 de Junio de 2013 dos mil trece.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; M.F. DANIELA VIRIDIANA VILLEDA CAMACHO, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROFR. LAZARO BELTRAN LORA, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. LIZETH ALEJANDRA CHAVEZ HERNANDEZ, SEGUNDO REGIDORA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ESTANISLAO MARCOS PEREZ, TERCER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. EN ENF. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; SANTOS LOPEZ GOMEZ, SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. EMMA ZENIL VILLEDA, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. CARLOS SALAZAR HERNANDEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NANCY I. TORRES ESTRADA, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; DR. JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR, DECIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 144 FRACCIÓN I Y II Y 142 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 56 FRACCION I INCISOS A,B,C; 60 FRACCION I INCISO A; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA; PROFR. NICOLÁS LABRA BLANCO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO**

EI C. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER.

Con fundamento en el Artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece la personalidad jurídica de los Municipios y le confiere a los mismos la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

A su vez en los Artículos 141 fracción I y II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a, II a, b, c y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio de Zimapán, Hidalgo; tiene la facultad de expedir el Código de Conducta para el Municipio de Zimapán.

CONSIDERANDO

UNICO: Que la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública del Ayuntamiento Municipal de Zimapán, Hidalgo, celebrada el 09 de Agosto de 2013, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano Colegiado, el dictamen emitido del Presidente Municipal Constitucional relativo al:

D E C R E T O NÚM. 04

QUE CREA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto del presente Código es establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, prevenir conductas indebidas de los servidores públicos de la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Artículo 2.- Comprende los valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Artículo 3.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.- Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo.
- III.- Compartir deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que de manera eventual o permanente desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo.

Artículo 5.- Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Conducta.

Artículo 6.- El ingreso a la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento de los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código y

asumir la obligación de su cumplimiento real y honesto, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 7.- Cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, para un buen manejo de los recursos, en todos los niveles jerárquicos conscientes de que el servicio público representa una misión de servir a la sociedad, sin perseguir beneficios individuales.

Artículo 8.- Así mismo cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

Artículo 9.- El gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada servidor público, quienes son los responsables del buen manejo de los recursos, que deben estar dirigidos a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad y nunca en detrimento del bienestar de la sociedad.

Artículo 10.- El gobierno municipal, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el Municipio.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 11.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público de la administración pública de Zimapán, Hidalgo son los siguientes:

I.- Eficacia

El Servidor Público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

II.- Honradez

El Servidor Público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

III.- Igualdad

El Servidor Público deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios de la función pública.

IV.- Imparcialidad

El Servidor Público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia de la ley con intereses personales.

V.- Integridad

El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor público o compañero de trabajo.

VI.- Justicia

El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público,

como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones de la Presidencia Municipal de Zimapán, Hidalgo.

VII.- Lealtad

El Servidor Público debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

VIII.- Prudencia

El Servidor Público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

IX.- Respeto

El Servidor Público reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

X.- Responsabilidad

Cada Servidor Público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

XI.- Tolerancia

Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

XII.- Transparencia

Cada Servidor Público debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad de la Presidencia Municipal. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12.- El servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Respetar su jornada laboral.
- II.- Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la administración pública municipal y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.
- III.- En todo momento conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.
- IV.- Pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando la administración pública de cualquier amenaza.
- V.- Brindar información que sea de carácter público, suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.
- VI.- Reportar cualquier situación que pueda poner en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta servicios.
- VII.- Utilizar racionalmente los recursos y fondos de la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo.

Artículo 13.- El servidor público deberá de abstenerse de:

- I.- Utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.
- II.- Usar gafete oficial expedido por la administración pública municipal de Zimapán, Hidalgo; para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- III.- Recibir algún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- IV.- Utilizar su cargo para amenazar o influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite a algún usuario o a la administración municipal para la que se desempeña.
- V.- Exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.
- VI.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas para sí o para terceros.
- VII.- Utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.
- VIII.- Arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.
- IX.- Utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por la administración pública municipal de Zimapán Hidalgo, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES

Artículo 14.- El Ayuntamiento a través de la dirección de Contraloría Municipal, quien es el órgano encargado de supervisar y vigilar la adecuada prestación del servidor público municipal, así como la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros que manejan las dependencias y organismos del Ayuntamiento, establecerá unidades específicas que dependerán del órgano de control correspondiente, en las que el público tenga fácil acceso para presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales, con las que se iniciará en su caso el procedimiento correspondiente.

Artículo 15.- El ayuntamiento a través de la dirección de contraloría municipal por conducto de su titular iniciara, investigara, instruirá, identificara y determinara las Responsabilidades Administrativas Resarcitorias y/o Disciplinarias; así también impondrá, registrara y ejecutara las sanciones administrativas por acción u omisión de los Servidores Públicos que integren la administración Pública Municipal, incluyendo a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal, con exclusión de los de elección popular, debiendo remitir a la contraloría del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo las quejas o denuncias que tenga conocimiento para su trámite por ser la autoridad competente para ello.

Artículo 16.- Los Servidores Públicos Municipales que incumplan con la normatividad del presente reglamento serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables a la materia. Por lo que el Ayuntamiento a través de contraloría municipal iniciara el trámite de la queja o denuncia bajo las disposiciones siguientes:

- I.- Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito ante la oficialía de partes de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando al original tres tantos de cada documento y una copia para que se selle de recibido;
- II.- La oficialía de partes tiene la obligación de remitir sus escritos de forma inmediata a la autoridad o dependencia de que se trate para su estudio e investigación.
- III.- El Ayuntamiento practicará todas las diligencias que estime necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor substanciación del asunto que se investiga;

- IV.- Si el Ayuntamiento, después de valoradas las constancias y actuaciones, considera que no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra del Servidor Público, archivará el expediente respectivo, lo que hará del conocimiento del promovente, para que en su caso, éste aporte mayores elementos de prueba que motiven el inicio del procedimiento respectivo;
- V.- Si se cuenta con elementos que hagan probable responsabilidad del Servidor Público, se iniciará el procedimiento que establece este reglamento.

Artículo 17.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I.- Amonestación privada o pública;
- II.- Suspensión hasta por seis meses;
- III.- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- IV.- Sanción económica;
- V.- Inhabilitación temporal hasta por diez años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños o perjuicios, ésta será de uno a cinco años, si el monto de aquellos daños excede del equivalente a cien veces el salario mínimo vigente en el Estado, la inhabilitación será de cinco a doce años, si excede de dicho límite.

Artículo 18.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este reglamento o las que dicten con base en él;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público municipal;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La antigüedad en el servicio;
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento.

Artículo 19.- En caso de imposición de sanciones económicas, por beneficios obtenidos, daños o perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores de este código, el monto de ellas será, hasta dos tantos del lucro obtenido y de los daños o perjuicios causados, independientemente de la restitución que deberá hacer el infractor del bien obtenido.

Artículo 20.- Para la imposición y ejecución de las sanciones a que se refiere el artículo 17, se deberán observar las siguientes reglas:

- I.- La amonestación, la suspensión, la destitución e inhabilitación del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos Municipales se impondrán por la Contraloría Municipal y se ejecutarán por el Superior Jerárquico;
- II.- Las sanciones económicas constituirán créditos fiscales, y serán impuestas por la contraloría municipal, ejecutándose en los términos que establecen las leyes respectivas;
- III.- Tratándose de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 17, corresponde al Congreso del Estado;
- IV.- Respecto a los Servidores Públicos Municipales distintos a los indicados en la fracción anterior, corresponde imponerlas al Contralor Municipal y ejecutarlas al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal o al Titular de la Unidad administrativa correspondiente;

- V.- El Superior Jerárquico deberá ejecutar las sanciones administrativas impuestas por la contraloría municipal en un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
- VI.- Cuando el Superior Jerárquico, en términos de este reglamento, no ejecute las sanciones administrativas impuestas, en un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, la contraloría municipal, cuando lo considere necesario, podrá ejecutar tales sanciones.

Artículo 21.- La contraloría municipal podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado por éste, no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Artículo 22.- La contraloría municipal para imponer las sanciones administrativas, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I.- Citará al probable responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la misma, y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Entre la fecha de citación y la de audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días naturales;
- II.- Desahogada la audiencia señalada en la fracción anterior, contraloría municipal resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes si existe o no responsabilidad, imponiendo, en su caso, al infractor, las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución al servidor público y, en su caso, al Superior Jerárquico dentro de los treinta días hábiles siguientes;
- III.- Si en la audiencia, encontrare que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del infractor o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias, y
- IV.- En cualquier momento, previo o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, la contraloría municipal podrá determinar la suspensión provisional del probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si a juicio de la misma, así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión provisional no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

La suspensión provisional a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio; ésta cesará cuando así lo resuelva la autoridad correspondiente, con independencia a la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la probable responsabilidad de los servidores públicos.

Si el Servidor Público Municipal suspendido provisionalmente, no resultare responsable de la falta o faltas que se le imputen, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que estuvo suspendido.

Artículo 23.- De las diligencias que se practiquen, contraloría municipal levantará acta circunstanciada que suscriban quienes intervengan en ellas. Y las resoluciones y acuerdos que dicte durante el procedimiento a que se refiere este capítulo constarán por escrito, y se asentará su registro en su archivo respectivo.

Artículo 24.- Las resoluciones que impongan sanciones administrativas, podrán ser impugnadas por el servidor público municipal, mediante recurso de revocación, que se interpondrá ante la contraloría municipal quien la dicto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución recurrida.

Artículo 25.- La tramitación del recurso de revocación se sujetará a las normas siguientes:

- I.- Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del Servidor Público municipal le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, sin cuyos requisitos se desechará de

- plano, ofreciendo las pruebas que no se hubieren recibido por causas ajenas a su voluntad;
- II.- La contraloría municipal acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen procedentes;
 - III.- Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de quince días hábiles, que a solicitud del Servidor Público Municipal o a instancia de la autoridad, podrá ampliarse una sola vez por cinco días más; y
 - IV.- Concluido el período probatorio, la contraloría municipal dictará resolución en el acto, o dentro de los tres días siguientes, notificándola al interesado.

Artículo 26.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si lo solicita el promovente, conforme a estas reglas:

- I.- Tratándose de sanciones económicas, si el pago de éstas se garantiza en los términos que prevenga la ley de la materia;
- II.- Tratándose de otras sanciones, se concederá la suspensión si concurren los siguientes requisitos:
 - a).- Que se admita el recurso;
 - b).- Que la ejecución de la resolución recurrida cause daños o perjuicios de imposible reparación al recurrente, y
 - c).- Que por suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones, que impliquen perjuicio al interés social o al servicio público.

Artículo 27.- La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución firme, se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución.

Artículo 28.- Las sanciones económicas que se impongan constituirán créditos fiscales del Erario Municipal, se harán efectivas mediante el procedimiento económico-coactivo, tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán a las disposiciones fiscales aplicables a esta materia.

Artículo 29.- Si el servidor público municipal, confesare su responsabilidad, son aplicables las siguientes disposiciones:

- I.- Se procederá de inmediato a dictar la resolución;
- II.- Se impondrá al infractor dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiere percibido con motivo de la infracción; y
- III.- Quedará a juicio de quien resuelve disponer o no la suspensión, separación o inhabilitación.

Artículo 30.- Las facultades para imponer las sanciones administrativas que este reglamento se refiere, prescriben:

- I.- En un año si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede del equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero; y
- II.- En tres años, en los demás casos. En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo previsto por el artículo 16 del presente Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto; en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Zimapán, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Leyes Estatales, Federales, por acuerdos del Ayuntamiento y a falta de disposición aplicable, se resolverá de conformidad a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y normas que se opongan y contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente reglamento, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en los lugares de costumbre en el municipio de Zimapán, Hidalgo.
Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal a los 09 dos nueve días del mes de Agosto de dos mil trece.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; M.F. DANIELA VIRIDIANA VILLEDA CAMACHO, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROFR. LAZARO BELTRAN LORA, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. LIZETH ALEJANDRA CHAVEZ HERNANDEZ, SEGUNDO REGIDORA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ESTANISLAO MARCOS PEREZ, TERCER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. EN ENF. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; SANTOS LOPEZ GOMEZ, SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. EMMA ZENIL VILLEDA, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. CARLOS SALAZAR HERNANDEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NANCY I. TORRES ESTRADA, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; DR. JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR, DECIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 144 FRACCIÓN I Y II Y 142 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 56 FRACCION I INCISOS A,B,C; 60 FRACCION I INCISO A; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.- RÚBRICA; PROFR. NICOLÁS LABRA BLANCO, SECRETARIO GENERAL.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO.

Acta de asamblea extraordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Tlanchinol, Estado de Hidalgo de fecha diecisiete de marzo del dos mil catorce.

Celebrada a las 10:00 diez horas del día lunes 17 (diecisiete) de marzo del año dos mil catorce, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal 2012-2016, para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 116, 141 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 77, 56 y 60 fracción 1 inciso A de la Ley Orgánica Municipal; convocados en la Sala de Cabildos "Said Fernández Solares" de la Presidencia Municipal, Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal, Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador; así como los Regidores: Profra. Sandra Luz Camarillo Martínez, Ricardo Guzmán Hernández, Carmela Hernández Dolores, Lucero Lechuga Lara, Bartolo Francisco Hernández, Marciano Martínez Villegas, Galación Valdivia Cruz, Eric Herculano Castro Hernández, Soledad Primero Medina, Diacono Fernández García, Ing. Benito Ángeles Alonso y C. Miguel Andrés Luciano quienes realizan la presente sesión extraordinaria para desahogar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Pase de lista de asistencia a la reunión
- 2.- Verificación del quórum e instalación legal de la sesión
- 3.- Análisis y autorización a adecuación del presupuesto del ejercicio fiscal 2013
- 4.- Clausura de la sesión.

Con relación al punto primero y segundo del orden del día, se pasó lista de asistencia y habiendo concurrido la mayoría de los miembros del Ayuntamiento citados, quienes para constituir la mayoría, se declaró la existencia de quórum y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.

En el desahogo del punto número 3, el Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal Constitucional informa sobre las adecuaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2013 y solicita la presencia del L.C. Jesús Del Rosal Campos, contador del municipio y el Arq. José Luis de la Cruz Flores, Subdirector de Obras Públicas del Municipio y explican de manera detallada la adecuación del ejercicio 2013.

Por los que después de analizado minuciosamente este asunto, se dio por suficiente discutido y se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas, se dieron por concluidos los trabajos de esta sesión por parte del Presidente Municipal, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, así como en todos los anexos.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional 2012-2016

Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal; Rubrica, Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador; Rubrica, Profra. Sandra Luz Camarillo Martínez, Regidora; Rubrica, Ricardo Guzmán Hernández, Regidor; Rubrica, Carmela Hernández Dolores, Regidora; Rubrica, Lucero Lechuga Lara, Regidora; Rubrica, Bartolo Francisco Hernández, Regidor; Rubrica, Marciano Martínez Villegas, Regidor; Rubrica, Galación Valdivia Cruz, Regidor; Rubrica, Eric Herculano Castro Hernández, Regidor; Rubrica, Soledad Primero Medina, Regidora; Rubrica, Diacono Fernández García, Regidor; Rubrica, Ing. Benito Ángeles Alonso, Regidor y C. Miguel Andrés Luciano, Regidor; Rubrica.

H Ayuntamiento de: Tlanchinol, Hgo.
 Modificación al Presupuesto de Egresos 2013
 Resumen por partidas y Programas

5100-01-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES:						
	VIATICOS AL PERSONAL	90,000.00	74,224.40	15,775.60		15,775.60	74,224.40
	GASTOS MEDICOS	16,500.00	-	16,500.00		16,500.00	-
	SUELDOS PERSONAL EVENTUAL		11,677.00	11,677.00	11,677.00		11,677.00
	PENSIONES						
	DESPENSAS						
	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HRAS EXTRA		3,963.50	3,963.50	3,963.50		3,963.50
	HOSPEDAJE		5,849.20	5,849.20	5,849.20		5,849.20
5100-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS						
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000.00	539,731.95	459,731.95	459,731.95		539,731.95
	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	30,000.00	210,896.26	180,896.26	180,896.26		210,896.26
	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	25,000.00	33,939.92	8,939.92	8,939.92		33,939.92
	ARTÍCULOS PARA BIBLIOTECA						
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	8,000.00		8,000.00		8,000.00	
	ART. Y MATERIALES DIVERSOS		3,870.01	3,870.01	3,870.01		3,870.01
	BIENES DE CONSUMO		16,016.22	16,016.22	16,016.22		16,016.22
	HERRAMIENTAS MENORES DE CONSUMO		789.92	789.92	789.92		789.92
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS		146.70	146.70	146.70		146.70
	LIBROS Y HOJAS DE REGISTRO		20,362.40	20,362.40	20,362.40		20,362.40
	ARTICULOS DE LIMPIEZA		2,697.74	2,697.74	2,697.74		2,697.74
	CONSUMIBLES		3,299.00	3,299.00	3,299.00		3,299.00
5100-03-00-00-00	SERVICIOS GENERALES						
	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	106,337.15	61,337.15	61,337.15		106,337.15
	REP. Y MTTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	7,050.22	2,050.22	2,050.22		7,050.22
	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	10,500.00	23,867.00	13,367.00	13,367.00		23,867.00
	PRENSA Y PUBLICIDAD	7,000.00	14,602.00	7,602.00	7,602.00		14,602.00
	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES						
	FESTIVIDADES PÚBLICAS	15,000.00	185,375.00	170,375.00	170,375.00		185,375.00
	PAGO DE SERVICIO TELEFONICO		25,807.00	25,807.00	25,807.00		25,807.00
	GASTOS OE CEREMONIAL		145,296.15	145,296.15	145,296.15		145,296.15
	FLETES Y ACARREOS		20,130.00	20,130.00	20,130.00		20,130.00
	COMISIONES BANCARIAS		631.04	631.04	631.04		631.04
	RENTA DE BIENES INMUEBLES		9,000.00	9,000.00	9,000.00		9,000.00
	PAGO DE SKY		230.00	230.00	230.00		230.00
	ENVIO DE PAQUETERIA		480.00	480.00	480.00		480.00
	REP Y MTTTO DE EQUIPO OE OFICINA		376.00	376.00	376.00		376.00
	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		14,625.00	14,625.00	14,625.00		14,625.00
	PAGINA WEB DEL MUNICIPIO		5,800.00	5,800.00	5,800.00		5,800.00

	RENTA DE BIENES MUEBLES		2,400.00	2,400.00	2,400.00		2,400.00
	PAGO DE MULTAS CONAGUA		13,880.00	13,880.00	13,880.00		13,880.00
	GASTOS NOTARIALES		13,000.00	13,000.00	13,000.00		13,000.00
5100-04-00-00-00	TRANSFERENCIAS						
	AYUDAS FUNERALES	25,000.00	51,472.00	26,472.00	26,472.00		51,472.00
	AYUDAS A DAMINIFICADOS	25,000.00		25,000.00		25,000.00	-
	AYUDAS A INDIGENTES	50,000.00		50,000.00		50,000.00	-
	AYUDAS PARA SERVICIOS Y GTOS. MÉDICOS	58,887.00	9,050.00	49,837.00		49,837.00	9,050.00
	APOYO A LA EDUCACION		21,220.00	21,220.00	21,220.00		21,220.00
	APOYO A COMUNIDADES		525,311.39	525,311.39	525,311.39		525,311.39
	APOYO AL DEPORTE		4,778.00	4,778.00	4,778.00		4,778.00
5100-05-00-00-00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES						
	ADQ. DE EQUIPO DE COMPUTO		1,357.20	1,357.20	1,357.20		1,357.20
5200-01-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES:						
	SUELDOS	18,829,029.38	18,489,854.95	2,339,174.41		2,339,174.41	18,489,854.95
	AGUINALDOS	1,882,902.94	2,029,352.47	148,449.53	148,449.53		2,029,352.47
	PERSONAL EVENTUAL	485,908.85	1,724,788.31	1,238,879.86	1,238,879.86		1,724,788.31
	CANASTA BASICA	100,000.00	73,700.00	26,300.00		26,300.00	73,700.00
	DEMANDAS LABORALES	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,000.00	28,899.38	171,100.62		171,100.62	28,899.38
	VIATICOS AL PERSONAL	400,000.00	143,745.81	256,254.39		256,254.39	143,745.81
	HOSPEDAJE	100,000.00	25,378.00	74,822.00		74,822.00	25,378.00
	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HORAS EXTRAS	100,000.17	191,273.16	91,272.99	91,272.99		191,273.16
	PRIMA VACACIONAL		38,408.95	38,408.95	38,408.95		38,408.95
	NEUMATICOS Y CAMARAS		82,590.83	82,590.83	82,590.83		82,590.83
	INDEMNIZACION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA		535,000.00	535,000.00	535,000.00		535,000.00
	SUELDO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		332,659.97	332,659.97	332,659.97		332,659.97
5200-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS						
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00	574,973.85	74,973.85	74,973.85		574,973.85
	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	550,000.00	330,823.16	219,376.84		219,376.84	330,823.16
	ARTICULOS DE IMPRENTA	100,000.00	204,580.43	104,580.43	104,580.43		204,580.43
	ARTICULOS DE LIMPIEZA	100,000.00	8,819.98	93,380.02		93,380.02	8,819.98
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	100,000.00		100,000.00		100,000.00	-
	DESCUENTOS FINANZAS	600,000.00	112,270.00	487,730.00		487,730.00	112,270.00
	LIBROS Y HOJAS REGISTRO EDO. FAM.	200,000.00	15,080.00	184,920.00		184,920.00	15,080.00
	BIENES DE CONSUMO	100,000.00	147,155.37	47,155.37	47,155.37		147,155.37
	HERRAMIENTAS MENORES	87,689.16	29,054.50	58,634.66		58,634.66	29,054.50
	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS	50,000.00		50,000.00		50,000.00	-
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHICULOS	50,000.00		50,000.00		50,000.00	-
	SERVICIO Y MATERIAL DE CERRAJERIA	20,000.00		20,000.00		20,000.00	-
	MATERIAL DE FOTOGRAFIA		4,290.00	4,290.00	4,290.00		4,290.00

	APOYO A LA DEFENSA DEL MENOR		72,600.00	72,600.00	72,600.00		72,600.00
	APOYO AL CRIRH		184,800.00	184,800.00	184,800.00		184,800.00
	DESCUENTO FINANZAS HOSPITAL		105,800.00	105,800.00	105,800.00		105,800.00
	MATERIAL ELECTRICO		488,163.26	488,163.26	488,163.26		488,163.26
	ADQ. DE CONSUMIBLES		185,430.52	185,430.52	185,430.52		185,430.52
5200-03-00-00-00	SERVICIOS GENERALES						
	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00	486,574.33	233,425.87		233,425.87	486,574.33
	REP. Y MTTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300,000.00	15,312.00	284,688.00		284,688.00	15,312.00
	REP. MTTTO. EQUIPO CONTRA INCENDIO	10,000.00		10,000.00		10,000.00	
	RENTA DE BIENES MUEBLES	150,000.00	16,280.80	133,719.20		133,719.20	16,280.80
	RENTA DE BIENES INMUEBLES	150,000.00	71,400.00	78,600.00		78,600.00	71,400.00
	FLETES Y MANIOBRAS	200,000.00	131,950.00	68,050.00		68,050.00	131,950.00
	SEGUROS Y FIANZAS	100,000.00		100,000.00		100,000.00	
	SERVICIO TELEFÓNICO	200,000.00	72,784.00	127,216.00		127,216.00	72,784.00
	SERVICIO TELEFONICO DE CELULAR	150,000.00	197,290.00	47,290.00	47,290.00		197,290.00
	SERVICIO DE INTERNET	250,000.00		250,000.00		250,000.00	
	PRENSA Y PUBLICIDAD	500,000.00	481,481.00	18,519.00		18,519.00	481,481.00
	CURSOS DE CAPACITACION AL PERSONAL	150,000.00		150,000.00		150,000.00	
	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	200,000.00	223,199.18	23,199.18	23,199.18		223,199.18
	APOYO A FESTIVIDADES PUBLICAS	1,000,000.00	2,520,298.17	1,520,298.17	1,520,298.17		2,520,298.17
	INFORME OEL PRESIDENTE MUNICIPAL	300,000.00		300,000.00		300,000.00	
	COMISIONES BANCARIAS		2,170.80	2,170.80	2,170.80		2,170.80
	RENTA DE MAQUINARIA		780,800.11	780,800.11	780,800.11		780,800.11
	REP Y MTTTO DE EDIFICIOS PUBLICOS		43,942.16	43,942.16	43,942.16		43,942.16
	GTOS. DE INFORME DE GOBIERNO		17,792.00	17,792.00	17,792.00		17,792.00
	ENERGIA ELECTRICA		15,799.51	15,799.51	15,799.51		15,799.51
	PAGO DE CABLE		527.00	527.00	527.00		527.00
	ADEUDOS SAT		544,483.00	544,483.00	544,483.00		544,483.00
	REP Y MTTTO DE COMPUTO		14,780.00	14,780.00	14,780.00		14,780.00
	ANALIZADOR DE CLORO		6,210.00	6,210.00	6,210.00		6,210.00
	IMPUESTO SOBRE NOMINA		895,750.00	895,750.00	895,750.00		895,750.00
5200-04-00-00-00	TRANSFERENCIAS						
	APOYO A COMUNIDADES		2,836,485.33	2,836,485.33	2,836,485.33		2,836,485.33
	AYUDAS FUNERALES		187,034.80	187,034.80	187,034.80		187,034.80
	APOYO A LA EDUCACION		222,744.00	222,744.00	222,744.00		222,744.00
	AYUDAS MEDICAS		80,508.00	80,508.00	80,508.00		80,508.00
	APOYO AL DEPORTE		98,529.28	98,529.28	98,529.28		98,529.28
	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL		3,145,824.46	3,145,824.46	3,145,824.46		3,145,824.46
	BECAS Y DESPENSAS		432,240.00	432,240.00	432,240.00		432,240.00
5200-05-00-00-00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES						
	ADQ DE MOBILIARIO		16,501.50	16,501.50	16,501.50		16,501.50

REHABILITACION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HEROES" TLANCHINOL	300,000.00	312,080.41	12,080.41	12,080.41		312,080.41
CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA" TECONTLA	200,000.00	119,426.59	80,573.41		80,573.41	119,426.59
REHABILITACION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA SECUNDARIA "JESUS REYES HEROES" TLANCHINOL	800,000.00	875,823.39	75,823.39	75,823.39		875,823.39
CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA TELESECUNDARIA No.48-117 ACATIPA	340,326.40	340,326.40				340,326.40
REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA PAHUAYO	200,000.00	389,779.86	189,779.86	189,779.86		389,779.86
REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS PAHUAYO	150,000.00	255,205.67	105,205.67	105,205.67		255,205.67
TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES PAHUAYO	500,000.00		500,000.00		500,000.00	
CONSTRUCCION DE UN AULA EN ESCUELA T.V. SECUNDARIA No.770 CUATLAPECH		341,781.38	341,781.38	341,781.38		341,781.38
CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA "JUSTO SIERRA" TLANCHINOL	350,000.00	280,795.52	69,204.48		69,204.48	280,795.52
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "CRISTOBAL COLON" TIANGUIS	300,000.00	338,530.43	38,530.43	38,530.43		338,530.43
CONSTRUCCION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA TELESECUNDARIA No.147 CUATLIMAX	300,000.00	449,408.45	149,408.45	149,408.45		449,408.45
CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS SAN CRISTOBAL	100,000.00	97,028.58	2,971.42		2,971.42	97,028.58
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA IXTLAPALA		100,405.83	100,405.83	100,405.83		100,405.83
REHABILITACION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA TELESECUNDARIA (1a ETAPA) COAMAPIL	150,000.00	396,813.84	246,813.84	246,813.84		396,813.84
CONSTRUCCION DE 1 AULA EN PREESCOLAR CONAFE BARRIO TLACOMUL		336,393.82	336,393.82	336,393.82		336,393.82
CONSTRUCCION DE ANEXO (PATIO CIVICO) EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ SANTA MARTHA ULA	150,000.00	263,477.82	113,477.82	113,477.82		263,477.82
REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA No.699 SAN SALVADOR		244,133.57	244,133.57	244,133.57		244,133.57
IMPERMEABILIZACION DE 2 AULAS EN ESCUELA PRIMARIA HUITEPEC		18,825.42	18,825.42	18,825.42		18,825.42
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA OLOTLA	200,000.00	70,018.23	129,981.77		129,981.77	70,018.23
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "JUSTO SIERRA" TLANCHINOL		126,951.18	126,951.18	126,951.18		126,951.18
REHABILITACION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA PAHUAYO		1,039,779.75	1,039,779.75	1,039,779.75		1,039,779.75
CONSTRUCCION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA TELESECUNDARIA No.475 JALPA		149,030.01	149,030.01	149,030.01		149,030.01
REHABILITACION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN PRIMARIA TEMANGO		181,062.56	181,062.56	181,062.56		181,062.56
CONSTRUCCION DE ANEXOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA PILCUATLA	100,000.00	154,333.28	54,333.28	54,333.28		154,333.28
REHABILITACION DE PREESCOLAR PILCUATLA	100,000.00		100,000.00		100,000.00	
CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA PILCUATLA	320,000.00		320,000.00		320,000.00	
CONSTRUCCION DE 1 AULA SECUNDARIA COMUNITARIA QUIMIXTLA ULA	300,000.00		300,000.00		300,000.00	
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" TOCTITLAN		298,397.04	298,397.04	298,397.04		298,397.04
CONSTRUCCION DE UN AULA EN PREESCOLAR INDIGENA XOCHITITLA	320,000.00		320,000.00		320,000.00	
REHABILITACION DE PATIO CIVICO EN ESCUELA TELESECUNDARIA No.10 TLANCHINOL	200,000.00	440,591.52	240,591.52	240,591.52		440,591.52
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA SAN SALVADOR	200,000.00		200,000.00		200,000.00	
REHABILITACION JARDIN DE NIÑOS "SALOMONO VELASCO MOLINA" TLANCHINOL	350,000.00		350,000.00		350,000.00	
REHABILITACION JARDIN DE NIÑOS "SOR JUANA NES DE LA CRUZ" TLANCHINOL	100,000.00		100,000.00		100,000.00	
TERMINACION DE AULAS Y CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA PILCUATLA	400,000.00	394,423.70	5,576.30		5,576.30	394,423.70
REHABILITACION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS TEMANGO		145,994.34	145,994.34	145,994.34		145,994.34
REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA HUEYAPA		249,840.31	249,840.31	249,840.31		249,840.31
REHABILITACION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA TELESECUNDARIA TEMANGO		147,291.49	147,291.49	147,291.49		147,291.49
CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA CITLALA		181,145.26	181,145.26	181,145.26		181,145.26
AGUA POTABLE						
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TECONTLA	300,000.00	417,186.65	117,186.65	117,186.65		417,186.65
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CUATAHUATLA	800,000.00		800,000.00		800,000.00	
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN CRISTOBAL	500,000.00	434,589.72	65,410.28		65,410.28	434,589.72
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE HUITEPEC	800,000.00	599,423.67	200,576.33		200,576.33	599,423.67
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE IXTLAPALA	300,000.00		300,000.00		300,000.00	
CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO OLOTLA	200,000.00	218,617.09	18,617.09	18,617.09		218,617.09
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE XOCHITITLA	250,000.00	375,433.45	125,433.45	125,433.45		375,433.45

	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TENANGO	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	REHABILITACION DE RED DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TEMANGO	250,000.00		250,000.00		250,000.00	-
	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TLANCHINOL	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	AMPLIACION DE RED DE AGUA BARRIO INDEPENDENCIA	250,000.00		250,000.00		250,000.00	-
	REHABILITACION DE CAPTACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SANTA ANITA	200,000.00		200,000.00		200,000.00	-
	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA LINDA VISTA TLANCHINOL		578,590.00	578,590.00	578,590.00		578,590.00
	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1a ETAPA) SAN SALVADOR		507,238.13	507,238.13	507,238.13		507,238.13
	COSNTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a ETAPA) ACAHUAZCO	800,000.00	1,098,834.80	298,834.80	298,834.80		1,098,834.80
	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a ETAPA) TONICAPA	800,000.00	781,353.77	18,648.23		18,648.23	781,353.77
	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 1ra ETAPA PUEBLO HIDALGO		710,844.22	710,844.22	710,844.22		710,844.22
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES						
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES SAN JOSE	808,236.86	807,875.30	361.56		361.56	807,875.30
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES CHALCHOCOTIPA	334,995.44	334,995.44				334,995.44
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CHICHILTEPEC	800,000.00	801,198.45	1,198.45	1,198.45		801,198.45
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE AMOXCO	500,000.00	480,274.18	19,725.84		19,725.84	480,274.18
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CHICHATLA	700,000.00	795,518.03	95,518.03	95,518.03		795,518.03
	REHABILITACION DE CALLES CHICHATLA	200,000.00		200,000.00		200,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE ACUAPÁ	700,000.00	804,288.99	104,288.99	104,288.99		804,288.99
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE TENEXCO	600,000.00	594,054.33	5,945.67		5,945.67	594,054.33
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES TIANGUIS	312,280.72	312,280.72				312,280.72
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CITLALA	600,000.00	705,071.85	105,071.85	105,071.85		705,071.85
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES CUATATLAN	400,000.00	400,328.84	328.84	328.84		400,328.84
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE Y ESCALINATAS RANCHO NUEVO	402,135.46	402,135.46				402,135.46
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE PITZOTLA	500,000.00	623,359.21	323,359.21	323,359.21		623,359.21
	PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO INDEPENDENCIA	500,000.00	511,003.66	11,003.66	11,003.66		511,003.66
	PAVIMENTACION DE CALLE, BANQUETAS Y GUARNICIONES CHIPOCO	500,000.00	508,053.51	8,053.51	8,053.51		508,053.51
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CERRO ALTO	300,000.00	306,930.59	6,930.59	6,930.59		306,930.59
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE TIERRA COLORADA	400,000.00	400,454.66	454.66	454.66		400,454.66
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES SANTA MARIA	400,000.00	519,178.24	119,178.24	119,178.24		519,178.24
	PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ	800,000.00	1,096,561.02	496,561.02	496,561.02		1,096,561.02
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES Y ANDADORES SAN CRISTOBAL	200,000.00	264,012.26	64,012.26	64,012.26		264,012.26
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES QUETZALZONGO	800,000.00	800,640.25	640.25	640.25		800,640.25
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE HUEYAPA	900,000.00	1,100,583.70	200,583.70	200,583.70		1,100,583.70
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES Y ANDADORES BARRIO SANTA CECILIA	950,000.00	812,388.10	337,811.90		337,811.90	812,388.10
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES EN BARRIO SANTA ANITA TLANCHINOL		273,532.68	273,532.68	273,532.68		273,532.68
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES EN BARRIO SAN JOSE TLANCHINOL	400,000.00	402,702.11	2,702.11	2,702.11		402,702.11
	EMPEDRADO DE CALLE HUITEPEC		101,745.26	101,745.26	101,745.26		101,745.26
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO SAN JOSE CUATLIMAX	500,000.00	923,500.00	423,500.00	423,500.00		923,500.00
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES CHACHALA	600,000.00	579,023.38	20,978.62		20,978.62	579,023.38
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO HIDALGO TLANCHINOL	800,000.00	781,584.10	181,584.10	181,584.10		781,584.10
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE Y ESCALINATAS COAMAPIL	500,000.00	451,550.91	48,449.09		48,449.09	451,550.91
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES CHALCHOCOTIPA		238,990.96	238,990.96	238,990.96		238,990.96
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE Y ESCALINATAS TLAHUELONGO		478,694.37	478,694.37	478,694.37		478,694.37
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE LA PIMIENTA	500,000.00	559,081.56	59,081.56	59,081.56		559,081.56
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE LONTLA		252,655.31	252,655.31	252,655.31		252,655.31

	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE TLAHUELOMPA	400,000.00	500,747.47	100,747.47	100,747.47		500,747.47
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO TLALCUAPA CHICHATLA		100,022.22	100,022.22	100,022.22		100,022.22
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE JALPA	800,000.00	822,524.49	22,524.49	22,524.49		822,524.49
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE XITLAMA	300,000.00	302,309.50	2,309.50	2,309.50		302,309.50
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO LINDA VISTA CUATLIMAX	300,000.00	298,853.85	1,146.15		1,146.15	298,853.85
	PAVIMENTACION DE CALLES EN BARRIO NUEVO TLANCHINOL	400,000.00	244,074.39	155,925.61		155,925.61	244,074.39
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES QUIMIXTLA ULA	300,000.00	331,681.86	31,681.86	31,681.86		331,681.86
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE COMALA		479,119.94	479,119.94	479,119.94		479,119.94
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES CUATLAPECH	300,000.00		300,000.00		300,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES IXTLAPALA	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES PUEBLO HIDALGO	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES Y ANDADORES SAN SALVADOR	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES TEMANGO	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	APERTURA Y PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES XALTIPA	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CUATAHUATLA		496,961.07	496,961.07	496,961.07		496,961.07
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO "SAN JOSE" CUATLIMAX		91,182.00	91,182.00	91,182.00		91,182.00
	PAVIMENTACION DE CALLES. BARRIO "UNIDAD DEPORTIVA" TLANCHINOL		249,914.68	249,914.68	249,914.68		249,914.68
	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS						
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO MORELOS TLANCHINOL	400,000.00	578,676.75	178,676.75	178,676.75		578,676.75
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL TLANCHINOL		786,043.98	786,043.98	786,043.98		786,043.98
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO HUEYAPA		118,335.01	118,335.01	118,335.01		118,335.01
	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL, AV. MEXICO-TAMPICO, EN BARRIO HUASTEQUITA TLANCHINOL	400,000.00	291,947.43	108,052.57		108,052.57	291,947.43
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJES SANITARIO TOCTITLAN	400,000.00	577,892.06	177,892.06	177,892.06		577,892.06
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO SANTA ANITA TLANCHINOL	200,000.00	555,683.38	355,683.38	355,683.38		555,683.38
	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN HIDALGO BARRIO CENTRO TLANCHINOL	250,000.00	425,258.01	175,258.01	175,258.01		425,258.01
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO HUASTEQUITA TLANCHINOL	300,000.00	266,631.52	33,368.48		33,368.48	266,631.52
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (TERCERA ETAPA) LONTLA	800,000.00	737,564.13	62,435.87		62,435.87	737,564.13
	REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO CITLALA		82,781.45	82,781.45	82,781.45		82,781.45
	CONSTRUCCION DE 9 LETRINAS SAN MIGUEL	300,000.00	318,423.04	18,423.04	18,423.04		318,423.04
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO PROGRESO TLANCHINOL	400,000.00	355,832.08	44,167.92		44,167.92	355,832.08
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO LINDA VISTA TLANCHINOL	300,000.00	245,287.81	54,712.19		54,712.19	245,287.81
	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL AMOXCO		202,539.83	202,539.83	202,539.83		202,539.83
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO SANTA LUCIA	800,000.00	799,679.26	320.74		320.74	799,679.26
	CONSTRUCCION DE SANITARIOS ECOLOGICOS, Bo. COMALA SAN CRISTOBAL	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (APORTACION MPAL) SANTA MARIA	400,000.00		400,000.00		400,000.00	-
	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APORTACION MPAL) TIERRA COLORADA	400,000.00		400,000.00		400,000.00	-
	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APORTACION MPAL) TLAHUELOMPA	400,000.00		400,000.00		400,000.00	-
	CONSTRUCCION DE LETRINAS TLACOMUL	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL BARRIO HIDALGO	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE BARRIO LOMA GRANDE	150,000.00		150,000.00		150,000.00	-
	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL BARRIO PROGRESO	400,000.00		400,000.00		400,000.00	-
	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL ACCESO A HOSPITAL ILUSION BARRIO SANTA CECILIA	250,000.00		250,000.00		250,000.00	-
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO BARRIO UNIDAD DEPORTIVA	300,000.00		300,000.00		300,000.00	-
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD						
	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD TENANGO		452,044.05	452,044.05	452,044.05		452,044.05
	CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN CENTRO DE SALUD TOCTITLAN	300,000.00	333,742.78	33,742.78	33,742.78		333,742.78
	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD IXTLAPALA		809,447.05	809,447.05	809,447.05		809,447.05
	TERMINACION DE CASA DE SALUD CUATATLAN	100,000.00	208,406.49	108,406.49	108,406.49		208,406.49
	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD XALTIPA		804,000.00	804,000.00	804,000.00		804,000.00

	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD TIERRA COLORADA		427,538.31	427,538.31	427,538.31		427,538.31
	REHABILITACION DE CLINICA PUEBLO HIDALGO	150,000.00	149,788.88	211.12		211.12	149,788.88
	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE CLINICA CUATLIMAX	450,000.00		450,000.00		450,000.00	
	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD TEPEYAC	500,000.00		500,000.00		500,000.00	
	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD TLAHUELONGO	450,000.00		450,000.00		450,000.00	
	APERTURA DE CAMINO RURAL SANTA MARTHA A HUEYAPA (3a ETAPA) SANTA MARTHA HULA	600,000.00	697,996.30	97,996.30		97,996.30	697,996.30
	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR (1a ETAPA) COPALTITLA	550,000.00	840,269.15	290,269.15		290,269.15	840,269.15
	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EHUATITLA	600,000.00	984,838.58	384,838.58		384,838.58	984,838.58
	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO RURAL TLAHUELOMPA	100,000.00	196,488.39	96,488.39		96,488.39	196,488.39
	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO RURAL CUATLAPECH	100,000.00	238,054.13	138,054.13		138,054.13	238,054.13
	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR (APORTACION) CUATLIMAX	500,000.00		500,000.00		500,000.00	
	MODERNIZACION DE CAMINO RURAL (APORTACION MUNICIPAL) HUEYAPA	2,500,000.00		2,500,000.00		2,500,000.00	
	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR (APORTACION MPAL.) SANTA MARIA	550,904.60		550,904.60		550,904.60	
	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES TLANCHINOL	400,000.00		400,000.00		400,000.00	
	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CARRETERA MEXICO-TAMPICO BARRIO VISTA HERMOSA	100,000.00		100,000.00		100,000.00	
	APOYO TECNICO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS TLANCHINOL	800,000.00	252,000.00	548,000.00		548,000.00	252,000.00
	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTE UNITARIOS, LICITACIONES Y COMPROBACIONES DE		252,000.00	252,000.00		252,000.00	
	APOYO TECNICO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISION DE OBRAS TLANCHINOL		210,000.00	210,000.00		210,000.00	
	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CONTROL Y SEGUIMIENTOS DE OBRAS		210,000.00	210,000.00		210,000.00	
	DESARROLLO INSTITUCIONAL (ADQ DE EQUIPO) TLANCHINOL	150,000.00		150,000.00		150,000.00	
	AMPLIACION DEL CAMINO AHUATITLA-TEMANGO TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+000 AL KM 8+000		834,926.87	834,926.87		834,926.87	
	AMPLIACION DEL CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.06, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 18+000 AL KM 20+000		730,494.50	730,494.50		730,494.50	
	AMPLIACION DE CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.06 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+000 AL 11+000		1,082,845.57	1,082,845.57		1,082,845.57	
	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE COMALA (APORTACION MUNICIPAL)	200,000.00	17,646.25	182,353.75		182,353.75	17,646.25
	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE "EL BALCON" (APORTACION MUNICIPAL)		10,810.00	10,810.00		10,810.00	
	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "AGUA GORDA" (APORTACION MUNICIPAL)		11,457.32	11,457.32		11,457.32	
	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "NORTE" (APORTACION MUNICIPAL)		8,825.00	8,825.00		8,825.00	
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE "GOMEZ SADA" (APORTACION MUNICIPAL) TLANCHINOL		60,000.00	60,000.00		60,000.00	
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN "BARRIO NUEVO" (APORTACION MUNICIPAL) TLANCHINOL		60,000.00	60,000.00		60,000.00	
	APORTACIONES A PROGRAMAS FEDERALES TLANCHINOL	800,000.00		800,000.00		800,000.00	
	ELECTRIFICACIONES						
	SUBESTACION ELECTRICA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CALLE "C", BARRIO NAPOLEON GOMEZ SADA TLANCHINOL	150,000.00	153,942.29	3,942.29		3,942.29	153,942.29
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BARRIO HUASTEQUITA TLANCHINOL	400,000.00	1,048,200.60	648,200.60		648,200.60	1,048,200.60
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA VISTA HERMOSA	700,000.00	951,530.08	251,530.08		251,530.08	951,530.08
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BARRIO TEPETLAO PEYULA	800,000.00	824,900.58	24,900.58		24,900.58	824,900.58
	RAMAL ELECTRICO PARTA SISTEMNA DE AGUA POTABLE ZMINA VIEJA EN BARRIO LINDA VISTA (CARRETERA TLANCHINOL-APANTLAZOL)	1,070,000.00	1,087,663.50	17,663.50		17,663.50	1,087,663.50
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA OOTLA	550,000.00	822,832.85	72,832.85		72,832.85	822,832.85
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, CALLE SIN NOMBRE, BARRIO CALNALI CHICHILTEPEC		335,502.69	335,502.69		335,502.69	
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE "MIGUEL HIDALGO", BARRIO LAS MORITAS CUATLIMAX		280,482.16	280,482.16		280,482.16	
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA HUITEPEC	250,000.00	212,960.31	37,039.89		37,039.89	212,960.31

	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO LINDA VISTA CUATUMAX		402,327.10	402,327.10	402,327.10		402,327.10
	CONSTRUCCION DE RAMAL ELECTRICO PARA SISTEMA DE BOMBEO CERRO ALTO	200,000.00	98,109.07	100,890.93		100,890.93	98,109.07
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE HOSPITAL "ILUSION", BARRIO HUASTEQUITA TLANCHINOL		245,585.89	245,585.89	245,585.89		245,585.89
	CONSTRUCCION DE RAMAL ELECTRICO (SEGUNDA ETAPA), SISTEMA DE BOMBEO CUATUMAX	300,000.00	483,739.35	163,739.35	163,739.35		483,739.35
	INTRODUCCION DE RED ELECTRICA TEPEYAC		43,066.30	43,066.30	43,066.30		43,066.30
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Bn. UXULUAPAN, BARRIO HUASTEQUITA	800,000.00		800,000.00		800,000.00	-
	AMPLIACION DE RED ELECTRICA (REUBICACION DE POSTES) BARRIO LOMA GRANDE	150,000.00		150,000.00		150,000.00	-
	SUBESTACION ELECTRICA HACIA EL COBAEH CABECERA MUNICIPAL	237,365.40		237,365.40		237,365.40	-
							-
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN RIO SAN JOSE	513,372.57	513,372.57				513,372.57
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PILCUATLA	200,000.00	369,525.63	169,525.63	169,525.63		369,525.63
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ACCESO AL HOSPITAL ILUSION BARRIO SANTA CRUZ	450,000.00	399,742.30	50,257.70	50,257.70	50,257.70	399,742.30
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TLANCHINOL	200,000.00	225,594.94	25,594.94	25,594.94		225,594.94
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA RANCHO NUEVO	114,309.71		114,309.71		114,309.71	-
							-
	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS HUEYAPA		71,722.17	71,722.17	71,722.17		71,722.17
							-
	SEGURIDAD PÚBLICA						
5500-01-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES:						
	SEGURIDAD PÚBLICA	6,442,395.14	6,824,833.25	182,438.11	182,438.11		6,824,833.25
	AGUINALDOS SEGURIDAD PÚBLICA	715,821.68	756,364.23	40,542.55	40,542.55		756,364.23
	MEDICINAS Y PROD. FARMACÉUTICOS	300,000.08		300,000.08		300,000.08	-
	VIATICOS	300,000.00		300,000.00		300,000.00	-
	SUELDO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		6,000.00	6,000.00	6,000.00		6,000.00
	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HORAS EXTRA		20,085.00	20,085.00	20,085.00		20,085.00
	PERSONAL EVENTUAL		37,031.64	37,031.64	37,031.64		37,031.64
	INDEMNIZACION AL PERSONAL		267,666.66	267,666.66	267,666.66		267,666.66
5500-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS						
	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMON.						
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
	COMBUSTIBLES SEGURIDAD PÚBLICA	2,800,000.00	3,505,593.25	705,593.25	705,593.25		3,505,593.25
	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	300,000.00	3,003.92	296,996.08		296,996.08	3,003.92
	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	60,000.00		60,000.00		60,000.00	-
	ALIMENTACIÓN DE POLICÍAS	60,000.00		60,000.00		60,000.00	-
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHÍCULOS	30,000.00		30,000.00		30,000.00	-
	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	500,000.00		500,000.00		500,000.00	-
	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	300,000.00	386,719.64	66,719.64	66,719.64		386,719.64
	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	60,000.00		60,000.00		60,000.00	-
	MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO	150,000.00		150,000.00		150,000.00	-
	ADQ. DE RADIOCOMUNICACION		72,849.61	72,849.61	72,849.61		72,849.61
	EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		63,834.80	63,834.80	63,834.80		63,834.80
	HERRAMIENTAS MENORES DE CONSUMO		3,639.00	3,639.00	3,639.00		3,639.00
	RELLENO DE EXTINTORES		10,962.00	10,962.00	10,962.00		10,962.00

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO UNIFORMES; BIENES INFORMÁTICOS; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN; MATERIAL DE PUBLICIDAD; ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo en Banco	Fecha para adquirir bases	Fecha de presentación de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Fecha de adjudicación	Monto
EA-913003989-N159-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 09:00 horas	12/08/2014 09:00 horas	13/08/2014 09:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CASMS					
1	0000000000	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA			30	CAJA
2	0000000000	CORRECTOR LIQUIDO DE BROCHA			30	PIEZA
3	0000000000	BANDERITAS ADHERIBLES DE COLORES			50	PAQUETE
4	0000000000	TONER PARA COPIADORA KYOCERA 5501I			4	PIEZA
5	0000000000	MEMORIA USB DE 16 GB			2	PIEZA
(SON 73 PARTIDAS EN TOTAL)						
EA-913003989-N160-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 10:00 horas	12/08/2014 10:00 horas	13/08/2014 09:30 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CASMS					
1	0000000000	GORRA DE LONA COLOR ROJO			8,313	PIEZA
2	0000000000	MOCHILA ROJA CON ASA LARGA			8,313	PIEZA
3	0000000000	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN			8,313	PIEZA
EA-913003989-N161-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 11:00 horas	12/08/2014 11:00 horas	13/08/2014 10:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CASMS					
1	0000000000	IMPRESORA LASER JET PRO 400 COLOR 20 PPM			1	PIEZA
2	0000000000	IMPRESORA LASER JET PRO CP1025, 16 PPM			1	PIEZA
3	0000000000	IMPRESORA LASER JET COLOR CP 1215, 12 PPM			1	PIEZA
4	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CORE I3-4130			37	PIEZA
EA-913003989-N162-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 11:30 horas	12/08/2014 12:00 horas	13/08/2014 10:30 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CASMS					
1	0000000000	VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN POR EL ESTADO DE HIDALGO			4	SERVICIO
EA-913003989-N163-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 12:00 horas	12/08/2014 12:30 horas	13/08/2014 11:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CASMS					
1	0000000000	DVD GRABADO CON INFORMACIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES			2,352	PIEZA
2	0000000000	USB DE 8 GB GRABADO CON INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE			300	PIEZA
3	0000000000	PLUMA PLÁSTICA PARA IPAD TAMAÑO ESTANDAR			300	PIEZA
4	0000000000	BOLSA IMPRESA EN PAPEL COUCHE LAMINADO MATE DE 300 GRS.			4,308	PIEZA
5	0000000000	PORTADOCUMENTOS DE TELA TIPO POLIÉSTER			1,000	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	Costo total
EA-913003989-N164-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 12:30 horas	12/08/2014 13:30 horas	13/08/2014 11:30 horas	\$80,000.00
Partida						
1	0000000000		PUERTA DE SEGURIDAD ELABORADA EN PLACA DE ACERO CAL. 18 DE 1.20X2.50 MTS.	3		PIEZA
2	0000000000		PUERTA DE SEGURIDAD ALABORADA EN PLACA DE ACERO CAL. 16 DE 2.40X2.50 MTS.	1		PIEZA
3	0000000000		PUERTA DE SEGURIDAD ALABORADA EN PLACA DE ACERO CAL. 16 DE 2.00X2.50 MTS.	1		PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	Costo total
EA-913003989-N165-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 13:00 horas	12/08/2014 14:30 horas	13/08/2014 12:00 horas	\$300,000.00
Partida						
1	0000000000		PRUEBA DE BIOMETRIA HEMATICA	4,500		SERVICIO
2	0000000000		PRUEBA DE QUIMICA SANGUINEA DE 6 ELEMENTOS	4,500		SERVICIO
3	0000000000		PRUEBA DE EGO O EXAMEN GENERAL DE ORINA	4,500		SERVICIO
4	0000000000		PORTAOBJETOS DE 25X75 CAJA CON 50	90		CAJA
5	0000000000		TARJETA PARA EXAMEN TOXICOLÓGICO (son 14 partidas en total)	5,000		PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	Costo total
EA-913003989-N166-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	06/08/2014	07/08/2014 14:00 horas	12/08/2014 15:30 horas	13/08/2014 12:30 horas	\$550,000.00
Partida						
1	0000000000		CAMIONETA TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, 2 PUERTAS	8		PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE AGOSTO DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 009/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00536**, **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00537** y **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00539**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de inscripción	Fecha y hora de venta al público de las Bases	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N240-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 09:00 horas	22-Agosto-2014 09:00 horas
EO-913005997-N241-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 10:00 horas	22-Agosto-2014 10:00 horas
EO-913005997-N242-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 11:00 horas	22-Agosto-2014 11:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
C.R. El Texme - E.C.E. Tenango, del Km. 0+000 al Km. 6+000, ubicado en la localidad de El Texme, Municipio de Tenango de Doria, Hgo.	123 Días Naturales	10-Septiembre-2014	10-Enero-2015	\$400,000.00
Tramo de la Comunidad Olotenco Chinanca - Huatzonzonapa, del Km. 0+000 al Km. 4+000, ubicado en la localidad de Olonteco, Municipio de Zacualtípán de los Angeles, Hgo.	123 Días Naturales	10-Septiembre-2014	10-Enero-2015	\$220,000.00
C.R. San Juan Ahuehueco - El Durazno - La Palma, del Km. 0+000 al Km. 6+000, ubicado en la localidad de La Palma, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	123 Días Naturales	10-Septiembre-2014	10-Enero-2015	\$700,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **04 de Agosto** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Caminos Rurales**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las Presidencias Municipales de: Tenango de Doria, Zacualtípán de los Ángeles y Tepehuacan de Guerrero, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de Agosto de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 010/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00526, SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00527, SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00529, SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00532, SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00533, SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00528 y SPDRYM-A-FAISE/GI-2014-1505-00534**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de propuestas
EO-913005997-N243-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	12-Agosto-2014 10:00 horas	18-Agosto-2014 12:00 horas	22-Agosto-2014 12:00 horas
EO-913005997-N244-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 10:00 horas	18-Agosto-2014 13:00 horas	22-Agosto-2014 13:00 horas
EO-913005997-N245-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 14:00 horas	22-Agosto-2014 14:00 horas
EO-913005997-N246-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 09:00 horas	18-Agosto-2014 15:00 horas	22-Agosto-2014 15:00 horas
EO-913005997-N247-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 09:00 horas	18-Agosto-2014 16:00 horas	22-Agosto-2014 16:00 horas
EO-913005997-N248-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 17:00 horas	22-Agosto-2014 17:00 horas
EO-913005997-N249-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	15-Agosto-2014	11-Agosto-2014 11:00 horas	18-Agosto-2014 18:00 horas	22-Agosto-2014 18:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
C.R. Tula E.C. Calnali - Papatlátla, del Km. 0+000 al Km. 7+000, ubicado en la localidad de Papatlátla, Municipio de Calnali, Hgo.	123 Días Naturales	10-Septiembre-2014	10-Enero-2015	\$850,000.00
C.R. Pijay E.C. (C.R. Trancas - Nicolás Flores) del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en la localidad de Pijay, Municipio de Nicolás Flores, Hgo.	92 Días Naturales	10-Septiembre-2014	10-Diciembre-2014	\$120,000.00
C.R. Terrero - La Mesa, del Km. 0+000 al Km. 10+000, ubicado en la localidad de La Mesa, Municipio de Huautla, Hgo.	92 Días Naturales	11-Septiembre-2014	11-Diciembre-2014	\$240,000.00
C.R. El Cojolite - Huemaco, del Km. 0+000 al Km. 7+000, ubicado en la localidad de Huemaco, Municipio de Huautla, Hgo.	92 Días Naturales	11-Septiembre-2014	11-Diciembre-2014	\$240,000.00
C.R. El Roa - La Palizada, del Km. 0+000 al Km. 2+000, ubicado en la localidad de La Palizada, Municipio de La Misión, Hgo.	92 Días Naturales	11-Septiembre-2014	11-Diciembre-2014	\$400,000.00
Orizatlan - Huitztilingo, Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicada en la localidad de Huitztilingo, Municipio de San Felipe Orizatlan, Hgo.	92 Días Naturales	11-Septiembre-2014	11-Diciembre-2014	\$230,000.00
C.R. (E.C. San Juan Ahuehueco - El Zacatal) La Reforma, del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en la localidad de La Reforma, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	92 Días Naturales	11-Septiembre-2014	11-Diciembre-2014	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y **venta en las oficinas de la** Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **04 de Agosto** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Caminos Rurales**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de Agosto de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación Desarrollo regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1306-00362, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1306-00484, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1306-00485, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1306-00486, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1306-00487, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1306-00492, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1306-00493, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1306-00496, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1306-00497, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1306-00498, de fecha 23 de mayo, 20 y 24 de junio de 2014; de conformidad con lo siguiente:

EO-913004986-N20-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 10:00 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 9:00 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 9:00 hrs
Municipio de Mineral del Chico Hidalgo, Benito Juárez, Construcción de 2da. Etapa de Auditorio y Cancha de Usos Múltiples		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$500,000.00
EO-913004986-N21-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 10:00 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 10:15 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 10:15 hrs
Mineral de la Reforma Hidalgo, San José Palma Gorda, Construcción de Salón de Usos Múltiples		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$240,000.00
EO-913004986-N22-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 11:30 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 11:30 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 11:30 hrs

Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Zimapan Hidalgo, Aguas Blancas, Remodelación de Auditorio		105 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	31 de Diciembre de 2014	\$300,000.00
No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N23-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 11:00 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 12:45 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 12:45 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, Santa Ma. Batha, Biblioteca Pública.		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$230,000.00
No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N24-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 11:30 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 14:00 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 14:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Atitalaquia Hidalgo, El Cardonal, Rehabilitación de las Oficinas de la Delegación		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$340,000.00
No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N25-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	8 de Agosto de 2014	7 de agosto de 2014 a las 10:30 hrs.	11 de Agosto 2014 a las 15:15 hrs.	15 de Agosto de 2014 a las 15:15 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, Col. 20 de Noviembre, Terminación de espacio Público		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$220,000.00
No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones

EO-913004986-N26-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	11 de Agosto de 2014	8 de agosto de 2014 a las 11:00 hrs.	12 de Agosto 2014 a las 9:00 hrs.	18 de Agosto de 2014 a las 9:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Tepeapulco Hidalgo, Col. Francisco I. Madero, Construcción de Área Recreativa		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$350,000.00
No. de inscripción	Gasto de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N27-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	11 de Agosto de 2014	8 de agosto de 2014 a las 13:30 hrs.	12 de Agosto 2014 a las 10:15 hrs.	18 de Agosto de 2014 a las 10:15 hrs
Municipio de Tepeji de Ocampo Hidalgo, Col. Nextongo 2da. Sección, Construcción de espacio Público		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$300,000.00
EO-913004986-N28-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	11 de Agosto de 2014	8 de agosto de 2014 a las 10:30 hrs.	12 de Agosto 2014 a las 11:30 hrs.	18 de Agosto de 2014 a las 11:30 hrs
Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, Col. Unidad Minera, Sello a Muros e Impermeabilización a Techos y Edificios Sección 200 2da. Etapa		91 Días Naturales	18 de Septiembre de 2014	17 de Diciembre de 2014	\$2,000,000.00
EO-913004986-N29-2014 (segundo procedimiento)	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	11 de Agosto de 2014	8 de agosto de 2014 a las 10:00 hrs.	12 de Agosto 2014 a las 12:45 hrs.	18 de Agosto de 2014 a las 12:45 hrs.
Municipio de Villa De Tezontepec Hidalgo, Benito Juárez, Ampliación de		91 Días	18 de Septiembre	17 de Diciembre	\$240,000.00

Espacio Público 2da. Etapa	Naturales	de 2014	de 2014	
----------------------------	-----------	---------	---------	--

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Dirección General de Proyectos, Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, Boulevard Everardo Márquez No. 101, centro comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo. C.P. 42060**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Secretaría de Desarrollo Social**, este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No.147400977 de Bancomer Sucursal 7694 (Clave interbancaria 012290001474009777), a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable)

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a lo solicitado en las Bases de Licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en el establecido en las bases de Licitación

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la Dirección General Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social, Boulevard Everardo Márquez No. 101 Centro Comercial Plaza Bella, Col. Periodistas. Pachuca Hidalgo. C.P. 42060

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto Hgo. , a 4 de Agosto de 2014

Lic. E. Geraldina García G.
Rubrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N24-2014**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS y ASF 2010	EA-012000993-N72-2014 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	6-AGOSTO-2014	7-AGOSTO-2014 10:30 HRS.	13-AGOSTO-2014 10:30 HRS.	15-AGOSTO-2014 9:30 HRS.	\$300,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CEPILLO DENTAL INFANTIL, CON MANGO RECTO DE PLÁSTICO Y CERDAS RECTAS	22,500		PIEZA			
2	• CONTENEDOR DESECHABLES DE PUNZO-CORTANTES DE POLIPROPILENO	48		PIEZA			
3	• CONDÓN FEMENINO DE POLIURETANO CON DOS ANILLOS FLEXIBLES EN LOS EXTREMOS	61		ENVASE CON UNA PIEZA EN EMPAQUE INDIVIDUAL			
4	• JERINGA DE PLÁSTICO DE 10 ML. CON AGUJA CAL. 20G Y 36 MM DE LONGITUD	2,636		PIEZA			
5	• TERMÓMETRO USO ORAL DIGITAL FLEXIBLE (Y 45 PARTIDAS MÁS)	203		PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS y ASF 2014	EA-012000993-N73-2014 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	6-AGOSTO-2014	7-AGOSTO-2014 11:30 HRS.	13-AGOSTO-2014 11:30 HRS.	19-AGOSTO-2014 10:00 HRS.	\$850,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL 100 MG.	20,154		ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML., INTEGRADO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA			
2	• CAPTOPRIL TABLETA 25 MG.	15,398		ENVASE CON 30 TABLETAS			
3	• GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG.	12,203		ENVASE CON 50 TABLETAS			
4	• AMOXICILINA SUSPENSIÓN 500 MG/75 ML.	12,455		ENVASE PARA 75 ML.			
5	• AMBROXOL SOLUCIÓN 300 MG. (Y 217 PARTIDAS MÁS)	27,453		ENVASE CON 120 ML.			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2014	EA-012000993-N74-2014 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	5-AGOSTO-2014	6-AGOSTO-2014 10:00 HRS.	8-AGOSTO-2014 10:00 HRS.	8-AGOSTO-2014 13:00 HRS.	\$35,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ENLACE DEDICADO SIMÉTRICO CON EQUIPO ACTIVO RUTEADOR	1		SERVICIO			

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 4 DE AGOSTO DE 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO
RÚBRICA

MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, mediante oficio No. SPDRYN-A-FAFEFGI-2014-6019-00651 de fecha 7 DE JULIO DE 2014; de conformidad con lo siguiente:

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813019849-N2-2014	Convocante: \$400.00 BANCO \$350.00	03-AGO-2014	03-AGO-2014 9:30 HRS	11-AGO-2014 11:00 HRS	15-AGO-2014 11:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CAMINO CHILCUAUTLA-ZACUALOYA	90 DIAS NATURALES	20 AGO 2014	17 NOV 2014	1,000,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sito: PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO. CHILCUAUTLA, HIDALGO, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo a favor de LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable). En banco mediante depósito a la cuenta No. 0194896831 de Bancomer Sucursal No. 7694 A Nombre de: Municipio de Chilcuautla; Nota cuando el pago de las bases sea mediante banco, estos tendrán que descargar en compranet

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: CARRETERAS o PAVIMENTACION ASFALTICA.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: OFICINA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

CHILCUAUTLA, HGO., a 04 de AGOSTO de 2014.

C. SILVANO RAMOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA

Convocatoria Pública: PMH-2014-FAPFM-LIC-O11-302

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP CABINA XL 2013, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APRTACIONES PAR EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para presentar propuestas	Fecha límite para recibir propuestas	Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de apertura de sobres	Monto estimado
PMH-2014-FAPFM-LIC-O11-302	\$1,000.00	05 DE AGOSTO DEL 2014	06 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 13:00 HRS.	NO APLICA	08 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 12:00 HRS.	08 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 13:00 HRS.	\$50,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA XL 2013 (AIRE ACONDICIONADO MANUAL, BARRA DE DIRECCION COLAPSABLE, TREN MOTRIZ DURATEC 2.5 LIVCT 14).	1.00	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN TESORERIA MUNICIPAL ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HABLES CONTADOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 05 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAUTLA, HGO., A 04 DE AGOSTO DEL 2014.

TEC. MARIO RAMIREZ VITE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. LP-12-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICIÓN DE: REFACCIONES Y ACCESORIOS Y MATERIAL PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-27-14	REFACCIONES Y ACCESORIOS	\$800.00	04 Y 05 Agosto 2014	06/Agosto/2014 11:00 Hrs.	11/Agosto/2014 10:00 Hrs.	13/Agosto/2014 10:00 Hrs.	\$295,000.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZAS	12	AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	PIEZAS	4	AMORTIGUADORES TRASEROS
3	PIEZAS	1	ALTERNADOR
4	PIEZAS	4	BANDA CON AIRE
5	PIEZAS	12	BANDA DE MOTOR SIN AIRE
MÁS 220 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-28-14	MATERIAL PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	\$800.00	04 Y 05 Agosto 2014	06/Agosto/2014 12:00 Hrs.	11/Agosto/2014 11:00 Hrs.	13/Agosto/2014 11:00 Hrs.	\$200,000.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZAS	600	FOCOS P/ SEMAFORO DE 69 WATTS
2	METROS	600	ALAMBRE DUPLEX TWD DE CAL. # 10
3	PIEZAS	30	CINTA DE AISLAR COLOR NEGRO
4	PIEZAS	7	PAQUETE RECEPTOR SATELITAL GPS
5	PIEZAS	5	TARJETA CPU C-28
MÁS 46 PARTIDAS			

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la página <http://www.pachuca.gob.mx>
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de 09:00 a 14:00 hrs., la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma Anaya No. 29 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuarán en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- IX.- El idioma en el que se presentarán las propuestas será el español.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ
RUBRICA

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 de Agosto de 2014.

**H. AYUNTAMIENTO
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 106, y de conformidad con los artículos 35, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería, mediante oficio No. STM/DPyC/5425-BIS2/2014 de fecha 25 de Junio del 2014, de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Convocante	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha de entrega de propuestas	
EO-813048990-N20-2014	Convocante \$200.00 Banco \$180.00	11 de Agosto de 2014	11 de Agosto de 2014 a las 9:30 Hrs.	12 de Agosto de 2014 a las 12:00 Hrs.	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDALES, VARIAS CALLES, COL. NUEVA ESTRELLA, EL ARBOLITO, EL PORVENIR, DEL CASTILLO, UNION POPULAR, SAN JUAN PACHUCA, CUBITOS, BO. SAN NICOLAS, BO. EL LUCERO, BO. LA ESPAÑITA, NUEVO FCO. I. MADERO, ANAHUAC, FELIPE ANGELES, BO.EL LOBO.		97 Días naturales	25 de Agosto de 2014	29 de Noviembre de 2014	\$390,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de soto Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. 50000001098999206, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698, Santander No. de Cuenta 1675, a nombre del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., para cualquier licitación que se desee participar (este pago no es reembolsable).

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN Ó HERRERIA.**

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos no se otorgará anticipo.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Agosto de 2014

L.C. Rafael Zuviri Guzmán
Secretario de Administración
RUBRICA

Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-001 de fecha 01 de Julio; No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-002 de fecha 02 de Julio; No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-003 de fecha 02 de Julio; No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-004 de fecha 03 de Julio; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Costable Mínimo Requerido
EO-813062 928-N11- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/07/2014 09:00 HRS.	11/08/2014 10:00 HRS.	15/08/2014 10:00 HRS.	VILLA DE OCAMPO, CONSTRUCCION DE 20 BAÑOS, TANQUE SEPTICO Y POZO DE ABSORCION	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$290,000.00
EO-813062 928-N12- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 10:00 HRS.	11/08/2014 10:45 HRS.	15/08/2014 10:45 HRS.	TEXCAPA, CONSTRUCCION DE 20 BAÑOS, TANQUE SEPTICO Y POZO DE ABSORCION	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$290,000.00
EO-813062 928-N13- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 11:00 HRS.	11/08/2014 11:30 HRS.	15/08/2014 11:30 HRS.	EL NARANJAL, CONSTRUCCION DE 20 BAÑOS, TANQUE SEPTICO Y POZO DE ABSORCION	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$290,000.00
EO-813082 928-N14- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 12:00 HRS.	11/08/2014 12:15 HRS.	15/08/2014 12:45 HRS.	AQUILASTEC, CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIO	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$300,000.00
EO-813062 928-N15- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 13:00 HRS.	11/08/2014 13:00 HRS.	15/08/2014 13:00 HRS.	ACOYOTLA, CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIO	104 DIAS NATURALES	25/08/2014	08/12/2014	\$1,000,000.00
EO-813062 928-N16- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 14:00 HRS.	11/08/2014 13:45 HRS.	15/08/2014 13:45 HRS.	TEPEHUACAN, CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIO	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$300,000.00
EO-813062 928-N17- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 15:00 HRS.	11/08/2014 14:30 HRS.	15/08/2014 14:30 HRS.	LA PALMA, CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIO	90 DIAS NATURALES	25/08/2014	22/11/2014	\$300,000.00
EO-813062 928-N18- 2014	Convocante: \$ 400 Banco: \$360	08/08/2014	08/08/2014 18:00 HRS.	11/08/2014 15:15 HRS.	15/08/2014 15:15 HRS.	PETLAPIXCA, CONSTRUCCION DE 35 CUARTOS DORMITORIO	104 DIAS NATURALES	25/08/2014	08/12/2014	\$710,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 65-50416860-1 de Santander, a nombre de Municipio de Tepehuacán de Guerrero. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 4 de Agosto de 2014

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 005/2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2014-005	\$ 1,000.00	06/08/14	07/08/14 11:00 HRS	NO HABRA	12/08/14 11:00 HRS	12/08/14 12:00 HRS	\$ 650,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY=4200 kg/cm2 No. 4 (1/2")	305.65	KG
2	Arena	867.53	M3
3	Grava	474.46	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	935.94	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	436.90	TON
Total 88 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE AGOSTO DE 2014, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS , A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 04 DE AGOSTO DEL 2014.

C. GAUDENCIO HERNANDEZ FLORES,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.
RUBRICA

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
CUENTA PÚBLICA 2013

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFFECTIVO	\$ 3,877,458.22	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS/TESORERIA	\$ 832,384.31	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	\$ 552,905.48
INVERSIONES TEMPORALES	\$ 3,045,073.91	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 552,905.48
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO A RECIBIR	\$ 876,593.76	TOTAL DE PASIVO	\$ 552,905.48
DEUDORES DIVERSOS	\$ 876,593.76		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 2,853,985.57		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 2,853,985.57	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 7,608,037.55	HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO GENERADO	
NO CIRCULANTE		PATRIMONIO	\$45,444,430.86
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$25,137,828.60	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 1,704,602.42
TERRENOS	\$15,149,479.50	RESULTADO DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	\$ 5,350,529.65
INFRAESTRUCTURA	\$ 9,988,349.10	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$52,499,562.93
BIENES MUEBLES, INFRAESTRUCTURA	\$20,306,602.26		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2,439,350.40		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 151,636.00		
EQUIPO E INSTRUMENTO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 314,262.37		
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$11,165,312.35		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 6,236,041.14		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$45,444,430.86		
TOTAL DE ACTIVOS	\$53,052,468.41	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$53,052,468.41

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COMISARIO

RUBRICA
C. JOSE QUEZADA ELIZALDERUBRICA
L.C. ALONSO GOMEZ GARCIARUBRICA
L.A. JOSE GUADALUPE QUEZADA RIVERO

ANEXO IV.12

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
CUENTA PÚBLICA 2013

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 74,817,923.95
DERECHOS		\$ 29,353,303.40	
CONSUMO DE AGUA	\$ 23,353,990.80		
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$ 3,288,542.40		
CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 1,476,417.70		
CONTRATO DE DRENAJE	\$ 1,234,352.50		
APROVECHAMIENTOS		\$ 19,784,440.27	
REZAGOS	\$ 16,044,182.07		
RECARGOS	\$ 2,985,014.60		
VIAJES DE AGUA	\$ 755,243.60		
OTROS INGRESOS		\$ 27,618,313.40	
OTROS INGRESOS	\$ 27,362,945.15	\$ 27,618,313.40	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 255,368.25		
BONIFICACIONES		-\$ 1,938,133.12	
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES:			
REPO		\$ 26,065,302.92	\$ 69,467,394.30
MATERIALES Y SUMINISTROS:			
REPO		\$ 14,754,415.13	
SERVICIOS GENERALES:			
REPO		\$ 11,813,116.97	
TRANSFERENCIAS:			
REPO		\$ 4,916,858.81	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES:			
REPO		\$ 6,993,708.39	
INVERSION PÚBLICA:			
REPO		\$ 4,923,992.08	
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS			
REPO		\$ -	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO			\$ 5,350,529.65

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COMISARIO

RUBRICA
C. JOSE QUEZADA ELIZALDE

RUBRICA
L.C. ALONSO GOMEZ GARCIA

RUBRICA
L.A. JOSE GUADALUPE QUEZADA RIVERO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima y demás relativos de los Estatutos Sociales, HORTENSIA PEREZ ENRRIQUEZ, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada **"IMPLEMENTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DANAE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se emplaza a los accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 07 de agosto del 2014 a las 11:30 horas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en Avenida Aguascalientes sin número, Rojo Gómez KM 40 Tetepango a Ajacuba, Tetepango, Hidalgo, C.P. 42490, la cual se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de estados financieros, balance y distribución del haber social presentado por el liquidador de la sociedad, el señor Jorge Raul Lopez Cuevas;
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, para liquidar la sociedad;
- 3.- Asuntos generales.

En los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tetepango, Hidalgo Julio de 2014

RUBRICA

HORTENSIA PEREZ ENRRIQUEZ

Presidente del Consejo de Administración

LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA:

PROMOTORA DEPORTIVA M, S.A. DE C.V.

CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 20 DE AGOSTO DE 2014 , EN SU DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN : 16 DE ENERO #100 COL. MAESTRANZA PACHUCA, HIDALGO, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA
- II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE
- III- ASUNTOS GENERALES

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

SRA. MARIA DEL CARMEN ABREGO ACEVES
RUBRICA

CONSULTORES E INNOVACION EMPRESARIAL SA DE C V SOFOM ENR

CONSULTORES E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S A DE C V SOFOM ENR			
BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE MARZO DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
CAJA	30,000.00	PASIVO	-
BANCOS	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>30,000.00</u>	CAPITAL NO CONTRIBUIDO	30,000.00
		TOTAL PASIVO	30,000.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 30,000.00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 30,000.00</u>

NOTA 1

CANTIDADES MANIFESTADAS A MONEDA NACIONAL A PODER ADQUISITIVO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA 2

ESTE BALANCE FUE PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS VIGENTES, POR LO QUE LAS CANTIDADES TIENEN UNA PRESENTACIÓN RAZONABLE.

CONSULTORES E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S A DE C V SOFOM ENR			
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MARZO DE 2014			
ACTIVO	2014	PASIVO	2014
CAJA	-	PASIVO	-
BANCOS	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>-</u>	CAPITAL	-
		CAPITAL CONTRIBUIDO	-
TOTAL ACTIVO	<u>\$ -</u>	TOTAL PASIVO	-
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ -</u>

LAS NOTAS ANEXAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1

SE HAN REINTEGRADO EN EFECTIVO LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA.

C. BULMARO RUIZ SERNAS
RUBRICA

L.C. YOLANDA CASTRO GARCÍA
RUBRICA

3 - 3

AVISO DE LIQUIDACION

GRUPO JFARVOL S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240,242 fraccion V primer parrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "GRUPO JFARVOL S.A. DE C.V." se encuentra en proceso de liquidacion, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razon al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a) Con fecha 31 de marzo del 2014 se realizo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual entre otras se acordo disolver la sociedad, destacandose el inicio, el Procedimiento de Liquidacion de la sociedad, desigacion de liquidador y sus facultades, nombrandose como tal al ciudadano FLAVIANO MOTA VELAZQUEZ.
- b) La liquidacion se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 30 de junio del 2014.
- c) Transcurrido el plazo de 15 dias habiles posteriores a la tercera publicacion que se hiciera de este, con intervalos de la misma de 10 dias entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "GRUPO JFARVOL S.A. DE C.V.", en liquidacion para concluir y finalizar la liquidacion que nos ocupa y suta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

GRUPO JFARVOL, S.A. DE C.V. R.F.C.: GJF121002SR6

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2014.		ESTADO DE RESULTADOS	
		01/JUNIO/2014 AL 30/JUNIO/2014	
ACTIVO		PERIODO	
CAJA Y BANCOS	\$ 0	INGRESOS	\$ 0
ALMACEN	\$ 0	GASTOS	\$ 0
TOTAL ACTIVO	\$ 0	GASTOS FINANCIEROS	\$ 0
PASIVO		RESULTADO DEL EJERCICIO	
PROVEEDORES	\$ 0		\$ 0
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	\$ 0		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 0		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0		

TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO A 31 DE JULIO DEL 2014.
 FLAVIANO MOTA VELÁZQUEZ RUBRICA
 LIQUIDADOR

22

GESTIÓN CREDITICIA INTEGRAL GESI S.A. DE C.V. SOFM ENR
BALANCE GENERAL PARA EFECTOS DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo en inversiones de inmediata realización	\$ -	<u>Cuentas por pagar a corto plazo</u>	
Total de inversiones temporales	-	Acreedores Diversos	\$ 107,014.00
		IVA Traslado	-
		Impuesto por pagar	-
		Total Pasivo a Corto Plazo	<u>107,014.00</u>
<u>Cuentas por cobrar</u>	-		
Inventarios	-	Total Pasivo	<u>107,017.00</u>
Clientes	-		
Impuestos a favor	-	<u>CAPITAL</u>	
Total cuentas por pagar	\$ -	Capital Social	900,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	- 1,007,014.00
Pagos anticipados	-	Resultado del ejercicio	-
		Total de Capital	<u>- 107,014.00</u>
Total activo circulante	-		
<u>ACTIVO FIJO (Neto)</u>		Total pasivo y patrimonio	\$ -
Bienes muebles e inmuebles	-		
Total activo fijo	-		
Total activo	<u>\$ -</u>		

Jovani Miguel Leon Cruz.

Representante Legal

Rubrica

L.C. Moises Pérez López.

Contador

Rubrica

3 - 1

CONSULTORIA INTEGRAL ROJAS NAZAR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PARA EFECTOS DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo en inversiones de inmediata realización	\$ -	<u>Cuentas por pagar a corto plazo</u>	
Total de inversiones temporales	-	Acreedores Diversos	\$ -
		IVA Traslado	-
		Impuesto por pagar	-
		Total Pasivo a Corto Plazo	-
<u>Cuentas por cobrar</u>	-		
Inventarios	-	Total Pasivo	-
Cientes	-		
Impuestos a favor	-	<u>CAPITAL</u>	
Total cuentas por pagar	\$ -	Capital Social	50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	50,000.00
Pagos anticipados	-	Resultado del ejercicio	-
		Total de Capital	-
Total activo circulante	-		
<u>ACTIVO FIJO (Neto)</u>			
Bienes muebles e inmuebles	-		
Total activo fijo	-		
Total activo	\$ -	Total pasivo y patrimonio	\$ -

Luis Alberto Rojas Corona Alvarado.
 Representante Legal
 Rubrica

L.C. Moises Pérez López.
 Contador
 Rubrica

3 - 1

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante póliza num. 1082 mil ochenta y dos, libro uno de Sociedades Mercantiles e fecha 06 seis de agosto del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Javier Baños Gómez. Corredor Publico número cuatro con ejercicio en la Plaza de Pachuca de Soto Hidalgo, quien hizo constar la Constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, con el régimen legal de una Entidad No Regulada o su acrónimo S.A. de C.V. SOFOM-E.N.R. de fecha 06 seis de agosto de 2007 dos mil siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e Pachuca de Soto Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico 11479*11 de fecha 10 diez de septiembre del 2007 dos mil siete, cuyo Administrador Único es el señor Juan Enrique Rangel González Registro Federal de Contribuyentes INO-070806-K41 quien mediante Asamblea General Extraordinaria se otorga la transformación del régimen social a **"Impulsora Norteamericana" Sociedad Anónima de Capital Variable** o su acrónimo **S.A. de C.V.** a efecto de publicar dicha modificación para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
APAN, ESTADO DE HIDALGO

RUBRICA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 867/13-14
POBLADO: TIZAYUCA
MUNICIPIO: TIZAYUCA
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la OB-
DULIA RODRÍGUEZ QUEZADA, se le hace de su conoci-
miento que el C. ARTURO NAVARRETE SOLÍS, le deman-
da ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN CONTEN-
CIOSA, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que
fue admitida por acuerdo de fecha 11 once de septiem-
bre del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley
tendrá lugar el próximo día 05 CINCO DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 09:00
NUEVE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario
Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colo-
nia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la
conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la
cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos
a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria,
APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por con-
testada la demanda en sentido negativo y que de no
señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la
sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter
personal se le harán por medio de los ESTRADOS del
Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173
de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a
su disposición en este Unitario, además se ordena noti-
ficar y emplazar por edictos, publicándose por dos ve-
ces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL
SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobier-
no del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agra-
rio y en la Presidencia Municipal de TIZAYUCA, Estado
de HIDALGO.-DOY FE.-
- - Pachuca, Hgo., a 23 de junio del año 2014 dos mil
catorce. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SIL-
VA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2014

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 689/2011

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido
por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIO-
NES, en contra de ÁTICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y
OTROS, expediente número 689/2011, EL C. JUEZ CUA-
DRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HO-
RAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CA-
TORCE, para que tenga verificativo la audiencia de re-
mate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmue-
ble dado en garantía ubicado en EL INMUEBLE DE-
NOMINADO NÚMERO 7, HOY IDENTIFICADO MATE-
RIALMENTE COMO CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS,
NÚMERO 7, COLONIA SAN MATEO, C.P. 42853, TEPEJI
DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas
medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en
autos, siendo precio de avalúo la cantidad de
\$4,451,993.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que
cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de ava-
lúo con fundamento en los Artículos 570 y 572 del
Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2014.-LA C. SECRE-
TARIA DE ACUERDOS.-LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ
LOZADA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO
MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS
HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE
IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
TESORERÍA, EN LOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDI-
CO MILENIO.

ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL C.
JUEZ EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA
LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEM-
PLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE
UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y
ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL
PLAZO.

Derechos Enterados. 01-07-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1310/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROBERTO ESCORCIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTEGUI Y/O JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTIGUI, EXPEDIENTE NÚMERO: 1310/2012, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; DICTÓ UN AUTO DE 20 VEINTE DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE Y UN VISTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de junio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LORENA ESCORCIA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 457, 458 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos, en los términos ordenados en las actuaciones, al demandado JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTEGUI Y/O JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTIGUI ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTEGUI Y/O JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTIGUI, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autoriza y da fe.

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce.SE ACUERDA:

I.- Se aclara el nombre de la persona que promovió en este asunto el día 09 nueve de junio del año en curso, es el de LORENA ESCORCIA MENDEZ.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

INSERTOS.- NOMBRE DEL ACTOR: ROBERTO ESCORCIA HERNÁNDEZ.- NOMBRE DEL DEMANDADO: JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTEGUI Y/O JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTIGUI. PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: a).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital, cantidad que el suscrito transmite en propiedad en calidad de mutuo con interés y garantía hipotecaria a favor del demandado JOSÉ JAIME GARCÍA PERCASTEGUI Y/O JOSÉ GARCÍA PERCASTIGUI, mediante con-

trato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado en fecha 6 seis de octubre del 2011, ante la fe del LIC. JAIME DE JESÚS MORENO CASTRO, Notario Público Número Tres con ejercicio en este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. b).- El pago de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios o vencidos a razón del 6% mensual pactado por las partes, desde que se constituyó en mora el demandado, hasta la fecha de la presentación de esta demanda. c).- El pago de los intereses que se signan generando hasta la total solución del presente juicio. d).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el incumplimiento del demandado a lo pactado en el contrato de Mutuo con intereses y Garantía Hipotecaria que tenemos celebrado. e).- El pago de gastos y costas que se originen en todas y cada una de las instancias, hasta la total solución del presente juicio.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A JULIO DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1364/2013

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ANGÉLICA, DEYANIRA, LETICIA, RODOLFO, JAVIER, EDGAR, RODOLFO, REYES de apellidos BAUTISTA GONZÁLEZ y FERNANDO BAUTISTA CAMARGO en representación de ERNESTO BAUTISTA GONZÁLEZ a bienes de RAFAELA GONZÁLEZ TAPIA, con número de expediente 1364/2013 en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Estado de Hidalgo, a 03 tres de julio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado RODOLFO BAUTISTA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 121, 127, 135 fracción V, 771, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Tomando en consideración, que no se ha podido determinar el domicilio del presunto heredero, JUAN CARLOS BAUTISTA GONZÁLEZ, no obstante de haberse girado los oficios a diversas dependencias, razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, se ordena NOTIFICAR a este por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo" haciendo saber de la radicación de esta intestamentaria a fin de que si a sus intereses conviene comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir sus posibles derechos hereditarios, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que da fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CLAUDIA MARTÍNEZ ORTEGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2014

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE ENRIQUE CHAPA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 211/2010, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 dieciséis de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia Actuarial de fecha 7 siete de junio de 2010 dos mil diez, el cual se encuentra ubicado en PARCELA NO. 326, Z-1. P2/3 DEL EJIDO ATOTONILCO EL GRANDE, inscrito bajo el número 583, Libro 1, Sección Primera, de fecha 7 siete de diciembre de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a favor de ENRIQUE CHAPA MARTÍNEZ cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto de 2014 dos mil catorce, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,421,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado y la ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico CRITERIO.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, como en la ubicación del inmueble.

VI.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos en autos para consulta de cualquier interesado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., JULIO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE

EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 981/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, EN CONTRA DE JUAN QUIROZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 981/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentada SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, identificado como Lote 14, Manzana K, número 300-C, calle Andador Uno, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 320, Libro 1, Tomo 1A, Sección I, según asiento de fecha 8 ocho de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$451,090.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el Perito Tercero en discordia.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 11 de julio de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 228/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEOBARDO FELIPE MAYORAL GARCÍA, en contra de RAMÓN GARCÍA FLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 228/2013 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LEOBARDO FELIPE MAYORAL GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1257, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el actor, se señalan las 11:00 once horas del día martes 19 diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 2 dos, Manzana 19 diecinueve, Fraccionamiento Particular, colonia Villa de las Flores, Poza Rica, Veracruz, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 43 cuarenta y tres a la 45 cuarenta y cinco y 84 ochenta y cuatro a la 90 noventa de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POZA RICA, VERACRUZ, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos en los tableros notificadores de dicho Juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligencia del exhorto. Exhorto que queda a disposición de la parte actora en esta Secretaría para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero en materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 24 veinticuatro de junio del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 235/2013**

En el procedimiento Especial de Divorcio Unilateral, solicitado por NORMA RANGEL ROMERO, en contra de HUGO MARINELLI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, expediente número 235/2013, obra un auto que en lo conducente dice:

Por presentada NORMA RANGEL ROMERO, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 476 SEXTUS, 476 SEPTIMUS, 476 OCTAVUS del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que una vez que se solicitaron a las diferentes Dependencias registro alguno del domicilio del C. HUGO MARINELLI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, sin que se localizara domicilio de este, por lo tanto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el diario "El Sol de Hidalgo" edición regional, con intervalos de siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber y notifíquese al C. HUGO MARINELLI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que la C. NORMA RANGEL ROMERO, promovió en la Vía Especial Familiar de Divorcio Unilateral, radicándose en este Juzgado, bajo el número de expediente 235/2013 y que cuenta con un término de 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a manifestar su conformidad con el convenio presentado por la actora de referencia, o en su caso presente su contrapropuesta, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes nones de este Juzgado para tal efecto.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 veintitrés de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 364/2014**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIA JUDITH ARTEAGA LUNA, promovido por MARÍA DEL CARMEN ROMERO ARTEAGA, expediente número 364/2014, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LIC. CELINE PARDO JIMÉNEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 110, 111, 771, 772, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la Representación Social adscrita a este H. Juzgado, se requiere a la promovente para que exhiba el acta de nacimiento de la de cujus ELIA JUDITH ARTEAGA LUNA.

II.- Así mismo y toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, se ordena publicar los edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de ELIA JUDITH ARTEAGA LUNA, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ARIA DEL CARMEN ROMERO ARTEAGA, radicado en este Juzgado bajo el número 364/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 veinticuatro de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 322/2014**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes PASTOR CORONA TORRES, promovido por NICOLÁS CORONA TORRES, expediente número 322/2014, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentada LIC. CELINE PARDO JIMÉNEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 110, 111, 771, 772, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la Representación Social adscrita a este H. Juzgado, se requiere al promovente para que a la brevedad posible señale domicilio de los C.C. JESÚS, JOEL,

CELIO Y LEOBARDO de apellidos CORONA TORRES, para efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión y manifiesten lo que a su derecho corresponda, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

II.- Toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de PASTOR CORONA TORRES, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por NICOLÁS CORONA TORRES, radicado en este Juzgado bajo el número 322/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 06 seis de junio del 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 936/2012**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARTEMIO HERNÁNDEZ CORTÉS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MIGUEL ÁNGEL MORALES LÓPEZ, EN CONTRA PAULA ÁBREGO TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 936/2012.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SANTA APOLONIA, LOTE 22, MANZANA CXXVII, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, PUERTAS DE ESTE JUZGADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FACUNDO GRESS NERI, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- Toda vez que al momento de ingresar el promovente su escrito de cuenta, aún no había concluido el período ordinario de desahogo de pruebas decretado por el proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso y en virtud de que las pruebas no han sido desahogadas oportunamente por causas no imputables a las partes, se mandan concluir las mismas dentro del término de 10 diez días faltantes, en base a lo establecido en el Artículo 303 del Ordenamiento Legal invocado.

II.- Como se solicita atendiendo a la agenda de trabajo de esta Secretaría se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI, a cargo de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por lo que en preparación a la misma, cítesele a este por conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de Apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

III.- Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 07 siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida por la parte actora FACUNDO GRESS NERI a cargo de DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ Y EVA VIVIANA GARCÍA MONROY, personas a quien se compromete a presentar, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba para que en el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente tal como se comprometió a hacerlo.

IV.- Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 11 once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI, por lo que en su preparación cítese a las partes en el presente juicio por los conductos legales, a efecto de que en el día y hora señalados comparezcan al local de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Juez de los autos, así como con la Secretario de Acuerdos, al domicilio ubicado en Barrio Las Palomas en Omitlán de Juárez, Hidalgo, para la práctica de la diligencia referida.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 18 dieciocho de julio del 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 658/2012**

En el Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por CIRA HERNÁNDEZ CANO, EXPEDIENTE NÚMERO 658/2012, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante pronunciándose al requerimiento ordenado en el punto IV cuarto del auto de fecha 01 de abril del año 2013 dos mil trece, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, de la cual se advierte que este fue registrado con el nombre de LEONARDO NICOLAS HERNÁNDEZ, ha sido conocido también con el nombre de LEONARDO HERNÁNDEZ CANO y que con la misma persona, la cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, atendiendo al punto que antecede, dése cumplimiento a lo ordenado en punto III tercero del auto de fecha 01 de abril del año 2013 dos mil trece, debiéndose fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares públicos de costumbre, de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de LEONARDO HERNÁNDEZ CANO Y/O LEONARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de 40 cuarenta días, lo anterior, atendiendo a que el de cujus LEONARDO HERNÁNDEZ CANO fue registrado con el nombre de LEONARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ, como se advierte del acta de nacimiento que se exhibe.

III.- Atendiendo a la anotación marginal antes citada a efecto de proveer certeza jurídica al presente juicio, gírese de nueva cuenta atentos oficios al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que informen en este Juzgado si la Dependencia a su cargo se encuentra inscrito u habrá constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión LEONARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ, solicitado a esta Dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Aviso de Testamento (RENAT).

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 15 quince de julio del 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 883/2007**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SUSANA DE LA RIVA ESTRADA, EXPEDIENTE NÚMERO 883/2007, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 dieciocho de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conductor de sus Apoderados Legales LICs. RUBÉN RIVERO REYES, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio practicado por corredor público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 6, DEPARTAMENTO 303, DEL EDIFICIO 503, MANZANA 10, UBICADO EN PLAZA MINA EL PAÍSO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO MINERA, SECCIÓN 200 DOSCIENTOS, DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 61, Tomo II, Libro I, Volumen -, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior,

concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- No ha lugar a tener por presentada a ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, en atención a que en el escrito de cuenta no calza su firma y un documento sin firmar, a nadie obliga.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A s í lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe".

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FACUNDO GRESS NERI, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- Toda vez que mediante auto de fecha 14 catorce de julio del año en curso, se omitió poner el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial que se indica en el punto IV cuarto del auto de fecha citado en líneas anteriores, se hace del conocimiento de las partes que se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 11 once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI, en los términos ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 14 catorce de julio del presente año, para los efectos legales ha que haya lugar.

II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 18 dieciocho de julio del 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por NARCIZA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 17 diecisiete de julio del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- Toda vez que al momento de ingresar el promovente su escrito de cuenta, aún no había concluido el período ordinario de desahogo de pruebas decretado por el proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso y en virtud de que las pruebas no ha sido desahogadas oportunamente por causas no imputables a las partes, se mandan concluir las mismas dentro del término de 10 diez días faltantes, en base a lo establecido en el Artículo 303 del Ordenamiento Legal invocado.

II.- Como se solicita atendiendo a la agenda de trabajo de esta Secretaría se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora NARCIZA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, a cargo de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por lo que en preparación a la misma, cítese a este por conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de Apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

III.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta Secretaría se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida por la parte actora NARCIZA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ a cargo de FACUNDO GRESS NERI Y JUAN ZAVALA ARELLANO, personas a quien se compromete a presentar, por lo que en su preparación requiérase a los oferentes de la prueba para que en el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente tal como se comprometió a hacerlo.

IV.- Se señalan las 15:00 quince horas del día 11 once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora NARCIZA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, por lo que en su preparación cítese a las partes en el presente juicio por los conductos legales, a efecto de que en el día y hora señalados comparezcan al local de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Juez de los autos, así como con la Secretario de Acuerdos, al domicilio ubicado en el Rancho, Omitlán de Juárez, Hidalgo, para la práctica de la diligencia referida.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 18 dieciocho de julio del 2014.-

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2013

En el expediente número 556/2013, dentro del Juicio de Divorcio Unilateral, promovido por la C. LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de C. PABLO BARCENA CHÁVEZ, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 02 dos de junio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 101, 102, 103, 104, 109, 118, 119, 218, 220, 224, 225, 227, 247 bis de la Ley para la Familia y 1, 2, 3, 4, 5, 14, 22, 23, 26, 27, 28 fracciones II y VIII, 37, 38, 39, 40, 46, 61, 62, 76, 77, 78, 79, 81, 87, 92, 94, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 246, 247 fracciones I y II, 250, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 sextus, 476 séptimus, 476 octavus del Código de Procedimientos Familiares vigente y 121 fracción II y 625 del Código de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Legislación Familiar, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos los acuses de recibo que se anexan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes Dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del C. PABLO BARCENA CHÁVEZ, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", edición regional, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber al C. PABLO BARCENA CHÁVEZ, que dentro del término legal de 15 quince días deberá manifestar su conformidad con el convenio planteado dentro del Juicio Especial de Divorcio Unilateral planteado por la C. LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, o en su caso presente la contrapropuesta del mismo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por aceptado el convenio planteado por la C. LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y se citará para sentencia en el presente asunto, así también requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal se le realizará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; haciendo de su conocimiento que el término señalado se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado, para que se instruya de las mismas.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autoriza y da fe.

2 - 2

HUICHAPAN, HGO., JULIO 2014.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 674/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BLANCA ESTELA CABRERA TRIGUEROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 674/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Apoderado Legal de la parte actora exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, así como certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del cual se advierte que no existen otros acreedores, documentos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en NÚMERO 227, CALLE PRIVADA DEL ENCINO, MANZANA LXXIX, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUE-

RRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 02 dos de julio del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 137/2013****C. HORTENSIA ACOSTA PÉREZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SUSANA ELIZABETH MARTÍNEZ FRANCO, EN CONTRA DE SERVANDO CÉSAR DÍAZ Y HORTENSIA ACOSTA PÉREZ, EL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2013, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE HA LA LETRA DICE:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE REFIERE EL OCURSANTE EN EL ESCRITO DE CUENTA.

II.- III.- IV.- COMO SE SOLICITA Y ATENDIENDO A QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA HORTENSIA ACOSTA PÉREZ A PESAR DE HABERSE RECABADO LOS INFORMES ORDENADOS EN EL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA DE REFERENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE EN EL CASO CONCRETO RESULTA SER "EL SOL DE HIDALGO", HACIENDO SABER A HORTENSIA ACOSTA PÉREZ, QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIÉNDOLA QUE DE NO HACERLO ASÍ SERÁ DECLARADA REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, NOTIFICÁNDOLE EN LO SUBSECUENTE TODO PROVEÍDO POR MEDIO DE ROTULÓN. DEBERÁ FIJARSE, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

V.- QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, LAS COPIAS DE TRASLADO Y ANEXOS EXHIBIDOS PARA QUE SE IMPONGA DE LOS MISMOS.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA KARLA NAVA ZUÑIGA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2014

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****SRÍA. "A"****EXPEDIENTE NÚMERO 281/09****SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCISCO JAVIER VARGAS PACHECO Y MA. DEL PILAR GUTIÉRREZ CEDILLO, expediente 281/2009, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Estéban Agustín Tapia Gaspar, mediante proveído de dos de julio de dos mil trece, relacionado con los de cuatro de julio y tres de mayo ambos de dos mil doce, ordenó sacar a rematar en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: Lote número 11, de la Manzana 1, ubicado en la "Privada de Manzanos" número 161, del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, ubicado en el predio denominado "Rancho El Álamo", del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'182,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

2 - 1

México, D.F., a 23 de junio de 2014.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A".-LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, y en el periódico El Economista, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado de la Entidad en que se encuentre el inmueble y un periódico de información local de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 17-07-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 446/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER, EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS, EXPEDIENTE 446/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

PRIMER AUTO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 127, 131, 625, 268, 269, 275, 287, 625 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Se declara rebelde a la demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS por no haber sido contesta-

ción a la demanda entablada en su contra y por perdido el derecho que debió ejercitar para tal efecto en el término que le fue concedido para tal efecto.

II.- Como consecuencia de lo anterior notifíquesele al demandado MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS el presente proveído por cédula, así como las subsecuentes resoluciones que en el presente asunto en adelante recaigan aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, salvo en los casos en que otra cosa se prevenga.

III.- Se abre el presente juicio a prueba por un término de 10 diez días para ambas partes contendientes, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

SEGUNDO AUTO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 127, 275 y 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte ACTORA en tiempo ofreciendo como pruebas de su parte las que relaciona en el escrito de cuenta.

II.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe con el de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el presente juicio se encuentra tramitándose en rebeldía y ausencia de la demandada en términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el auto de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, haciéndosele saber a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS que tiene un término de 10 diez días para ofrecer sus correspondientes pruebas, término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto.

IV.- Por exhibido sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, el cual se manda guardar en el secreto del Juzgado para ser extraído en su oportunidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 914/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AURELIO FLORES GODÍNEZ, EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES CABRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 914/2011, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2014 dos mil catorce.

I.- Se tienen por recibidos en este Juzgado los autos originales del expediente referido.

II.- El oficio de cuenta y copia certificada de la sentencia que se recibe, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene del conocimiento de esta Autoridad que el Tribunal de Alzada declaró insubistente la sentencia recurrida de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2013 dos mil trece; y en consecuencia se ordena reponer el procedimiento para efecto de que esta Autoridad, notifique debidamente a la C. MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA el auto admisorio de pruebas de fecha 10 diez de agosto del año 2011 dos mil once, en términos de lo establecido por el Artículo 627 de la Legislación Procesal Civil, es decir notifíquesele a MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA por medio de EDICTOS, que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; Así mismo se requiere a los codemandados MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que dentro del término legal de 3 tres días, nombren Perito de su parte respecto de la prueba pericial ofrecida por la parte actora en materia de topografía apercibidos para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa; de igual forma se requiere a los codemandados MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que dentro del término legal de 3 días, nombren Perito de su parte respecto de la prueba pericial ofrecida por la parte demandada en materia de grafoscopia y caligrafía, apercibidos para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa; finalmente por cuanto hace a la pericial ofrecida y admitida al demandado FRANCISCO FLORES CABRERA, se le requiere para que su Perito designado RAFAEL HERNÁNDEZ SOLÍS emita su dictamen pericial en el término de 3 tres días ya que dicha probanza es susceptible de desahogo a través de la copia certificada que obra a fojas 34 de autos, o bien manifieste el oferente sobre la continuidad de dicha prueba.

SE AGREGA AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2011 DOS MIL ONCE

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que las sentencias interlocutorias no causan ejecutoria.

II.- Respecto a la reanudación del procedimiento se ordena al ocurso estar a lo acordado en el segundo resolutivo de la sentencia de fecha 12 doce de julio del año en curso.

III.- De lo demás solicitado y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.

IV.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora AURELIO FLORES GODÍNEZ, en sus escritos de fechas 27 veintisiete de mayo y 1 uno de junio ambos del año en curso, a excepción de la documental pública marcada con el número 15 quince del último escrito mencionado, por no ser motivo de la litis toda vez que se refiere a testigos que fueron ofrecidos dentro de procedimientos diversos al que se actúa.

V.- Del demandado FRANCISCO FLORES CABRERA se admiten toda y cada una de las pruebas ofrecidas, en su escrito de fecha 7 siete de junio del presente año.

VI.- De los codemandados REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 SEIS AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, así como de MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

VII.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas

admitidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

VIII.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de FRANCISCO FLORES CABRERA, AURELIO FLORES GODÍNEZ MARÍA ISABEL MEJÍA ARCINIEGA. En su preparación, cíteseles para que el día y hora señalados comparezcan, personalmente y no por Apoderado Legal, a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibidos que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, serán declarados confesos.

IX.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora a cargo de SALVADOR AVILA CARMONA, JOSÉ FLORES CABRERA y VICTORIA EDITH VERA FLORES requiriendo al promovente para que presente a los testigos tal y como se comprometió a hacerlo en virtud de que no manifestó algún impedimento para poderlos presentar.

X.- Así mismo se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Inspección Judicial admitida a la parte actora, misma que se llevará a cabo en el inmueble motivo del presente juicio, previa citación de las partes.

XI.- A efecto de estar en posibilidad de desahogar la prueba pericial en materia de topografía, admitida a la parte actora, y toda vez que dicha parte litigante designó de manera directa a su Perito, requirírasele para que dentro del término legal de 48 cuarenta y ocho horas presente en el local que ocupa este Juzgado al Perito RAÚL BAÑOS CAMPERO, para que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, con la obligación de rendir su dictamen correspondiente dentro de los 3 tres días siguientes, contados a partir de que comparezca a aceptar tal cargo, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará Perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

XII.- En virtud de que la prueba pericial por naturaleza es colegiada, requirírase a la contraria para que dentro del término legal de 3 tres días designe perito en materia de topografía de su parte, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará Perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

XIII.- En preparación de la prueba pericial en materia de Grafoscopia y Caligrafía, admitida a la parte FRANCISCO FLORES CABRERA, y toda vez que dicha parte litigante designó de manera directa a su Perito, requirírasele para que dentro del término legal de 48 cuarenta y ocho horas presente en el local que ocupa este Juzgado al Perito RAFAEL HERNÁNDEZ SOLÍS, para que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, con la obligación de rendir su dictamen correspondiente dentro de los 3 tres días siguientes, contados a partir de que comparezca a aceptar tal cargo, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará Perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

XIV.- En virtud de que la prueba pericial por naturaleza es colegiada, requirírase a la contraria para que dentro del término legal de 3 tres días designe Perito en materia de topografía de su parte, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará Perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

XV.- En preparación de la pericial antes mencionada y para efecto de que los Peritos designados estén en posibilidad de rendir su correspondiente dictamen pericial, se requiere a la parte actora para que en el término de 3 tres días exhiba la documental base de su acción consistente en la cesión de derechos de fecha agosto de 1928 mil novecientos veintiocho o bien manifieste la imposibilidad que tenga para presentarla.

XVI.- Las demás pruebas admitidas que así lo ameriten, se declaren desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza.

XVII.- Conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

XVIII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., julio 2014 dos mil catorce.-LA C. AC-TUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 476/1993

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GERARDO ALFONSO ARANA SÁENZ en su carácter de Mandatario de BANCOMER S.A., EN CONTRA DE JOSÉ CASIMIRO EFRÉN CRUZ ÁVALO, expediente número 476/1993, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. GERARDO ALFONSO ARANA SÁENZ, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes actualizado y con los datos correctos, haciendo la aclaración que refiere en el de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con construcciones, ubicado en la calle de Bravo, número 211-A, esquina con la calle Molino del Rey, en la colonia centro de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,625,615.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretario Licenciada GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autoriza y da fe.

INSERTOS: Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., JULIO 2014.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 807/2010

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO PEÑA ZÁRRAGA, expediente número 807/2010 ochocientos siete diagonal dos mil diez, dentro de la audiencia de fecha 25 de junio de 2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y que la parte demandada no liberó el bien inmueble hipotecado pagando la suerte principal y demás accesorios legales a que fue condenada a pagar en la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce y su liquidación correspondiente efectuada en sentencia interlocutoria dictada con fecha 22 veintidós de abril del año en curso, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA IV Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, UBICADA ACTUALMENTE EN EL NÚMERO OFICIAL 108, DE LA CALLE CUATRO, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 117058, Libro I, Sección Primera, de fecha 2 dos de octubre de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, convocándose postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$504,100.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble en cuestión, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a julio de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁNEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 319/2008**

**LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
SE CONVOCAN E D I C T O S.**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN S.A. DE C.V., en contra de LAIJA VERA JESÚS OMAR, SUCESIÓN A BIENES DE LUCÍA VERA FRANCO DE LAIJA, O M.A. LUCILA VERA FRANCO O LUCÍA VERA FRANCO, FRANCISCO LAIJA VERA Y JESÚS LAIJA RODRÍGUEZ, expediente 319/2008, la Juez dictó los proveídos de fechas veintidós de marzo del dos mil doce, siete de abril de dos mil catorce y audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha doce de junio de dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dicen:

"... como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20% del precio de avalúo, y que es la cantidad de un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, ... del inmueble materia del presente juicio ubicado en: LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DEL RANCHO "EL VOLCÁN" Y/O BOULEVARD EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 201, COLONIA NUEVA MORELOS, CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada ... Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. Juez competente en la ciudad de Tulancingo y de Pachuca, ambos del Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

DEBIÉNDOSE ANUNCIAR EL REMATE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

DOMICILIO DEL JUZGADO.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, Sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 32, 3ER. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06090.

Derechos Enterados. 30-06-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1030/2012**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS ESCORZA LUNA, EN CONTRA DE SALVADOR LAURO PASTÉN ARRIETA, EXPEDIENTE NÚMERO 1030/2012.

SE ORDENA SACAR DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA EL RAÍZ EMBARGADO EN ESTE JUICIO DENOMINADO EL CERRITO UBICADO EN SAN PEDRO HUAQUILPAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO Y EL CUAL ES MATERIA DE REMATE, TENIENDO COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCIÓN DE UN 10%.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,222,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL IMPORTE DERIVADO DE RESTARLE A LA CIFRA DE \$1,358,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, POR LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DENOMINADO EL CERRITO UBICADO EN SAN PEDRO HUAQUILPAN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO Y EL CUAL ES MATERIA DE REMATE, LA CANTIDAD DE \$135,800.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL EQUIVALENTE AL 10% DE LA DEDUCCIÓN.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES MISMOS QUE PODRÁN SER CONSULTADOS EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES O PUERTAS DE ENTRADA DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2012**

Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURORA GUZMÁN ESTRADA, en contra de MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA, expediente número 1537/2012, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 ocho de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentada AURORA GUZMÁN ESTRADA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 375 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada, al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término que les fue concedido para tal efecto, te-

niéndosele por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a las partes, dentro del presente juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten a la parte actora, las pruebas ofrecidas en su escrito presentado el día 25 veinticinco de junio del año 2014.

IV.- No se hace pronunciamiento de probanzas del demandado en virtud de que no ofreció pruebas.

V.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita.

VI.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días hábiles y toda vez que debido a la carga de trabajo de este H. Juzgado no es posible fijar día y hora para el desahogo de pruebas dentro del término señalado para ello, por ende al ser un caso fortuito el Juez cree conveniente con conocimiento de las partes el señalar término complementario de pruebas en base a lo establecido en el Artículo 303 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

VII.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a esta por los conductos legales para que comparezca el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso

de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- Por lo que respecta a la preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de LEONILA LEÓN GARCÍA y JUAN LEÓN GARCÍA, se señalan las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo a la oferente de tal probanza para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo.

IX.- Las pruebas admitidas a la parte actora, quedan estas desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- Toda vez que en el presnete sumario ha sido emplazada por medio de edictos MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 de julio de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2014